



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL  
AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO  
CELEBRADA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2022**

**ASISTENTES:**

**Alcalde-Presidente:** *D. Antonio León Garre (titular)*

**Concejales:**

Grupo Independiente:

*D.ª Yolanda Castaño López (portavoz)  
D. Alberto Galindo Rosique  
D.ª María del Carmen Guillén Roca  
D. Óscar Montoya Almagro  
D. Raúl Lledó Saura.  
D.ª María José López Fernández  
D.ª Rosalía Rosique García  
D. Francisco Sáez Gómez*

Grupo Socialista:

*D. Carlos López Martínez (portavoz)  
D.ª María Valentina López Martínez  
D. José Vera Garre  
D.ª Verónica Martínez Marín  
D. Juan Salvador Sánchez Saura*

Grupo VOX:

*D. José Francisco Garre Izquierdo (portavoz)  
D.ª Ana Belén Martínez López  
D. Joaquín Navarro Orenes*

Grupo del Partido Popular:

*D.ª Paloma Bas Bernal (portavoz)  
D.ª Josefina Marín Otón  
D.ª Gabina Roca Roca*

Concejal no adscrita:

*D.ª María Mercedes Meroño Marín*

**La Interventora-Accidental:** Cecilia Fructuoso Ros.

**El Secretario de la Corporación:** Jesús Gómez García.



**No asisten:** Asisten todos los concejales.

**Lugar de reunión:** Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en la Casa Consistorial, planta baja. (Plaza Alcalde Pedro Jiménez, nº 1, Torre Pacheco).

2

**Fecha:** Celebrada el 31 de marzo de 2022. Convocada y notificada a los Sres. concejales en tiempo y forma.

**Hora de comienzo:** Se da comienzo la sesión siendo las diecinueve horas y cinco minutos. (19:05 horas).

**Carácter de la sesión:** Sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria.

**A**brierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede a iniciar la sesión del Pleno, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

## ORDEN DEL DÍA

### I.- PARTE RESOLUTORIA/DISPOSITIVA

#### DICTÁMENES

Primer punto del orden del día.- Aprobación inicial, si procede, de la modificación del Reglamento regulador de la concesión de prestaciones municipales para situaciones de especial necesidad, urgencia y/o emergencia social.

Su texto es el que sigue:

"MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ, CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, AL AYUNTAMIENTO PLENO DE TORRE PACHECO, para su debate y posterior aprobación, si procede, eleva la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Con motivo de la aprobación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia (en adelante, LSS) desde los Servicios Sociales



municipales de plantea la necesidad de modificar el Reglamento regulador de la concesión de prestaciones municipales para situaciones de especial necesidad, urgencia y/o emergencia social del Ayuntamiento de Torre Pacheco. Esta propuesta de modificación mantiene los elementos esenciales y la sistemática, pero incorporando una serie de cambios necesarios, bien para cumplir con los elementos impuestos en sede regional a través de la LSS, bien para incorporar las mejoras que la experiencia en la gestión de estas prestaciones ha puesto de manifiesto, y que también encuentran amparo en la referida norma legal.

En cuanto a sus principales novedades, cabe destacar la ampliación y mejor sistematización del tipo de prestaciones, que, siguiendo la clasificación que establece el artículo 15 de la LSS, pueden ser de servicio y económicas. Junto con estas modificaciones, cabe destacar los cambios incorporados al capítulo III relativo al procedimiento para la concesión de las prestaciones. Las mejoras procedimentales que se introducen potencian la eficiencia en la gestión y la seguridad jurídica de los administrados. Fundamental en este aspecto resulta la reducción de cargas administrativas, evitando tanto que los ciudadanos presenten documentos que ya se hallen en poder de la Administración, como solicitándoles documentos a los que ésta pueda acceder. Esta modificación es de vital importancia para facilitar a las personas más vulnerables el acceso a las prestaciones que este Reglamento regula.

Del mismo modo, se acomete una remodelación del capítulo sancionador, con el fin de incorporar las nuevas conductas no permitidas por la normativa regional a que se ha hecho referencia. Además, se determina la efectiva separación funcional entre la parte instructora y la resolutoria en los procedimientos sancionadores. Así, el inicio de los expedientes sancionadores corresponderá al Centro de Servicios Sociales, como centro directivo con competencia en materia de inspección de servicios sociales y que dará traslado del expediente a la Unidad de Sanciones municipal para su tramitación. Por otra parte, el órgano competente para resolver será la Alcaldía-Presidencia, siempre que esta competencia no haya sido delegada en otro órgano.

Asimismo, como consecuencia de la modificación reglamentaria, se asegura la confidencialidad en el tratamiento de la información existente en el marco de los procedimientos administrativos que se incoen.

Por todo lo anterior y a la vista del Informe jurídico favorable a la aprobación inicial del Reglamento, por ser conforme a Derecho, emitido por el Secretario General del Ayuntamiento, con fecha de 10 de marzo de 2022, obrante en el expediente, al Ayuntamiento Pleno se propone la aprobación de la siguiente



## PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Reglamento por el que se modifica el Reglamento regulador de la concesión de prestaciones municipales para situaciones de especial necesidad, urgencia y/o emergencia social del Ayuntamiento de Torre Pacheco, que es del siguiente tenor literal:

**"REGLAMENTO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES MUNICIPALES PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD, URGENCIA Y/O EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO"**

### **PREÁMBULO**

*La presente modificación normativa tiene por objeto reformular la regulación de la concesión de prestaciones económicas municipales de carácter social, adaptándola a la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia (en adelante, LSS). Esta modificación mantiene los elementos esenciales y la sistemática del Reglamento aprobado por el Ayuntamiento Pleno, con fecha de 25 de mayo de 2017 (BORM núm. 173, de 28 de julio de 2017), pero incorporando una serie de modificaciones, necesarias bien para cumplir con los elementos impuestos en sede regional a través de la LSS, bien para incorporar las mejoras que la experiencia en la gestión de estas prestaciones ha puesto de manifiesto, y que también encuentran amparo en la referida norma legal.*

*En cuanto a sus principales novedades, cabe destacar la ampliación y mejor sistematización del tipo de prestaciones, que, siguiendo la clasificación que establece el artículo 15 de la LSS, pueden ser de servicio y económicas. Las primeras hacen referencia, además de a las actuaciones profesionales, a las relativas a la asistencia tecnológica, las prestaciones instrumentales y las adaptaciones del medio físico. En esta tipología se pueden encuadrar las prestaciones para acondicionamiento básico de la vivienda habitual, las prestaciones complementarias de necesidades educativas, sanitarias, administrativas, etc., las prestaciones para el pago de recursos de rehabilitación y terapias de desintoxicación u otras y las subvenciones para prestaciones técnicas complementarias, todas ellas con los subconceptos que recoge este Reglamento. Por su parte, las prestaciones económicas son aquellas aportaciones dinerarias de carácter periódico o pago único destinadas a personas en situación de necesidad personal y/o social.*

*Ambos tipos de prestaciones se pueden combinar entre sí para conseguir los objetivos que se establezcan en función de la necesidad de cada grupo o individuo. Y su disfrute podrá condicionarse, en su caso, a la colaboración activa de la*



persona usuaria en la intervención o en el proceso de integración social.

Junto con estas modificaciones, cabe destacar los cambios incorporados al capítulo III relativo al procedimiento para la concesión de las prestaciones. Las mejoras procedimentales que se introducen potencian la eficiencia en la gestión y la seguridad jurídica de los administrados. Fundamental en este aspecto resulta la reducción de cargas administrativas, evitando tanto que los ciudadanos presenten documentos que ya se hallen en poder de la Administración, como solicitándoles documentos a los que ésta pueda acceder. Esta modificación es de vital importancia para facilitar a las personas más vulnerables el acceso a las prestaciones que este Reglamento regula.

Del mismo modo, se acomete una remodelación del capítulo sancionador, con el fin de incorporar las nuevas conductas no permitidas por la normativa regional a que se ha hecho referencia. Además, se determina la efectiva separación funcional entre la parte instructora y la resolutoria en los procedimientos sancionadores. Así, el inicio de los expedientes sancionadores corresponderá al Centro de Servicios Sociales, como centro directivo con competencia en materia de inspección de servicios sociales y que dará traslado del expediente a la Unidad de Sanciones municipal para su tramitación. Por otra parte, el órgano competente para resolver será la Alcaldía-Presidencia, siempre que esta competencia no haya sido delegada en otro órgano.

Asimismo, como consecuencia de la modificación reglamentaria, se asegura la confidencialidad en el tratamiento de la información existente en el marco de los procedimientos administrativos que se incoen.

Este Reglamento se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 23.1.e) de la LSS, que establece las competencias de las entidades locales, habilitándolas para gestionar las prestaciones económicas municipales, en las condiciones que se establezcan.

Por todo lo anterior, la presente norma se configura de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad y seguridad jurídica recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP). En este sentido, esta modificación es necesaria y eficaz por cuanto es preciso introducir los cambios derivados de LSS y no existe otro mecanismo más que el de una norma con rango reglamentario. Asimismo, resulta proporcional y transparente porque esta modificación es compatible con el contenido de la Ley precitada y, siendo de mínimos, introduce solo el contenido adicional que se estima procedente para la salvaguarda del interés público, e igualmente se garantiza el principio de seguridad



*jurídica al eliminar discordancias entre el ordenamiento municipal y el regional. Finalmente, el principio de eficiencia se considera cumplido toda vez que no solo no se imponen nuevas cargas administrativas que no sean imprescindibles frente a la regulación actual, sino que se reducen las cargas administrativas para la ciudadanía.*

6

**Artículo único.** Modificación del Reglamento regulador de la concesión de prestaciones municipales de carácter económico para situaciones de especial necesidad, urgencia y/o emergencia social del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

*Del título del Reglamento regulador de la concesión de prestaciones municipales de carácter económico para situaciones de especial necesidad, urgencia y/o emergencia social del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación con fecha de 25 de mayo de 2017 (BORM núm. 173, de 28 de julio de 2017), se elimina “carácter económico” y queda modificado como sigue:*

**Uno.** El Preámbulo queda redactado como sigue:

*“La Constitución española, en su artículo 9, manifiesta que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Disponen los artículos 39.1 y 50 que los poderes públicos han de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y de las personas mayores. Añade el artículo 40.1 de la Norma Fundamental que promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa.*

*La ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, recoge en su artículo 25.2.e), la competencia propia municipal en materia de “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.*

*La Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia (en adelante, LSS) en su artículo 4.1, establece que el Sector de Servicios Sociales de la Región de Murcia comprende el conjunto de servicios, prestaciones, recursos y actuaciones, de titularidad pública o privada, que tengan por objeto la promoción y el desarrollo pleno de todas las personas dentro de la sociedad para la obtención de un mayor bienestar social y una mejor calidad de vida.*



*El artículo 4.7 de la misma Ley manifiesta que el Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia tiene carácter de servicio público esencial porque de él se derivan prestaciones indispensables para satisfacer las necesidades básicas personales y mejorar las condiciones de la calidad de vida de la ciudadanía, según lo que se dispone en el artículo 128.2 de la Constitución Española.*

*La LSS en su artículo 12.1.b) determina que son “prestaciones condicionadas” las que dependen de la disponibilidad de recursos y del orden de prelación y concurrencia que al efecto se establezca, pudiendo, en su caso, determinarse la obligatoriedad de su existencia y su disponibilidad. El artículo 18 señala que no tienen la naturaleza de derecho subjetivo y, el artículo 23.1.e), relativo a las competencias de las entidades locales, señala que corresponde a las mismas, en su ámbito territorial, gestionar las prestaciones económicas municipales, en las condiciones que se establezcan, y colaborar con la Administración regional en la tramitación administrativa e informe de las prestaciones periódicas y no periódicas regionales. Por último, el artículo 31.i) de dicha Ley establece, entre las funciones de los Servicios Sociales de Atención Primaria, la gestión de prestaciones de urgencia social.*

*Por lo que respecta al régimen jurídico de estas prestaciones sociales de carácter económico, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las encuadra en el concepto de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su artículo 2 y concordantes. El régimen general para la concesión que regula esta Ley es el de concurrencia competitiva, aunque se establecen excepciones a este requisito en el artículo 22.2.c), señalando que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.*

*Esta normativa responde a los principios de buena regulación, de acuerdo con el artículo 129 de la LPACAP. El Reglamento da cumplimiento al principio de seguridad jurídica al ajustarse y desarrollar, en el ámbito de las competencias municipales, la normativa autonómica, ofreciendo un marco normativo preciso para el acceso a las prestaciones que regula.*

*También cumple el principio de proporcionalidad en la medida en que solo recoge aquellas cargas o restricciones estrictamente necesarias para cumplir las razones de interés general que la motivan, imponiendo el menor número posible de aquellas y de la forma menos restrictiva para los derechos de las personas. Cumple también con el principio de eficiencia, al evitar cargas accesorias o innecesarias a los ciudadanos, y simplificar y racionalizar la gestión administrativa.*



*En virtud de los principios de necesidad y eficacia, esta norma está justificada por razones de interés general, tal y como resulta de lo expuesto en los apartados anteriores. En virtud del principio de proporcionalidad, la norma contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.*

Así pues, de conformidad con lo expuesto, este texto genera un marco normativo, estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión por todas las personas a las que afecta. Con ello se pretende, en virtud del principio de eficacia, racionalizar la gestión de los recursos públicos a los que se refiere. Finalmente, en virtud del principio de transparencia y de conformidad con lo dispuesto en el Título VI de la LPACAP, se ha posibilitado que los potenciales destinatarios del Reglamento hayan tenido una participación activa en la elaboración del mismo, en el trámite de consulta previa, a través del portal web del Ayuntamiento de Torre Pacheco. Así mismo, de conformidad con la normativa de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se facilitará el acceso sencillo, universal y actualizado al Reglamento en vigor.

Las prestaciones económicas reguladas en el presente reglamento, se engloban dentro de las actuaciones de carácter individual y familiar, que se llevan a cabo desde los servicios sociales de atención primaria, puesto que son prestaciones individualizadas dirigidas a apoyar económicamente a personas o unidades convivenciales ante una situación coyuntural que pueden constituir un apoyo para la intervención, nunca un fin en sí mismo.

Para llevarlas a término será necesario un proceso previo de detección y análisis de las demandas, diagnóstico y valoración técnica de las situaciones de necesidad y gestión y seguimiento de las prestaciones económicas. Estas prestaciones tendrán carácter subsidiario o, en su caso, complementario de otras prestaciones que se puedan solicitar a los diferentes sistemas de protección social.

Entre las funciones de los servicios sociales municipales se encuentra la de proporcionar atención y ayuda a personas que atraviesan una situación vital de dificultad, que les impide, en muchas ocasiones, hacer frente económico al mantenimiento de una forma de vida compatible con la dignidad a la que toda persona tiene derecho o que incluso son precisos, en determinadas ocasiones, para la supervivencia".

**Dos.** El artículo 3 queda redactado como sigue:



### **"Artículo 3. Tipos de prestaciones estructuradas por conceptos y subconceptos"**

9

*Las prestaciones económicas de especial necesidad y las prestaciones de urgencia y/o emergencia social, de carácter periódico o no, se aplicarán a la cobertura económica de las siguientes situaciones, cuando no se encuentren cubiertas por otros sistemas de protección social:*

**3.1. Prestaciones para la cobertura de necesidades básicas.** Tendrán la consideración de subvención para cobertura de necesidades básicas, los siguientes subconceptos:

a) *Prestaciones para alimentación.*

b) *Prestaciones en metálico para atender necesidades de carácter cotidiano, para el normal desenvolvimiento de la persona, grupo o unidad de convivencia, no incluidos en el resto de conceptos.*

**3.2. Prestaciones para la cobertura de necesidades básicas de alojamiento.** Se consideran necesidades básicas de alojamiento, los siguientes subconceptos:

a) *Prestaciones para el pago de alquiler de la vivienda habitual.*

b) *Prestaciones para el pago de hipoteca de la vivienda habitual*

c) *Prestaciones para el pago de alquiler de habitaciones.*

d) *Prestaciones para el pago de alojamiento temporal (residencias, pensiones, hoteles...).*

e) *Prestaciones para el pago de recibos de luz*

f) *Prestaciones para el pago de recibos de agua*

g) *Prestaciones para el pago de otros suministros (gas, butano, etc.)*

**3.3. Prestaciones de alquiler destinadas a los beneficiarios del programa de acceso a una vivienda digna y asequible del Ayuntamiento de Torre Pacheco.**

**3.4. Prestaciones para acondicionamiento básico de la vivienda habitual.** Se consideran prestaciones para acondicionamiento básico de la vivienda habitual, los siguientes subconceptos:



a) Pequeñas reparaciones de la vivienda habitual, en orden a conseguir niveles mínimos de habitabilidad, acreditando la titularidad de la misma.

b) Obtención de equipamiento de carácter doméstico, imprescindible para el normal funcionamiento de la persona, grupo o unidad familiar o convivencial.

3.5. Prestaciones complementarias de necesidades educativas, sanitarias, administrativas, etc. Se incluyen los siguientes subconceptos:

a) Tasas y matrículas de centros educativos (Guarderías, Escuelas Infantiles, CEIP, IES, Universidad).

b) Tasas de renovación de documentos.

c) Comedores escolares.

d) Gastos derivados de tratamientos médicos.

e) Gastos farmacéuticos: Diferencia entre el coste de la medicación y la aportación del Sistema Murciano de Salud.

f) Prestaciones para el pago de recursos de rehabilitación y terapias de desintoxicación u otras necesidades de atención especializada de carácter social.

g) Gastos para cursos de formación.

h) Gastos para material educativo y libros.

i) Gastos para transporte escolar.

j) Prestaciones para favorecer la inclusión a través del acceso a los recursos educativos, culturales, deportivos y de ocio.

k) Sepelios.

3.6. Prestaciones técnicas complementarias. Serán las prestaciones destinadas a personas con necesidades derivadas de su estado de salud, y, bajo prescripción médica, que requieran determinados servicios, adquisiciones de instrumentos o prestaciones especializadas, en subconceptos de: prótesis, gafas, audífonos, sillas de ruedas, plantillas, tratamiento bucodental, etc.



3.7. Atención a circunstancias excepcionales. Valorados por los/as Trabajadores/as Sociales como indispensables para prevenir la marginación y favorecer la normalización de individuos y familias, y destinadas a paliar situaciones de necesidad. Estas prestaciones podrán no estar comprendidas en los supuestos anteriores, y concederse aun cuando el solicitante y/o su unidad familiar no cumpla alguno o varios requisitos para su percepción”.

**Tres.** El artículo 5 queda redactado como sigue:

**“Artículo 5. Beneficiarios y requisitos.**

5.1. Podrán ser beneficiarios de las prestaciones reguladas en el presente Reglamento, sin perjuicio de los requisitos que se establecen en este artículo para determinar las condiciones de acceso a las distintas prestaciones económicas y prestaciones de servicios:

a) Las personas con nacionalidad española o nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea que residan en el municipio de Torre Pacheco.

b) Las personas extranjeras o apátridas con vecindad administrativa en el municipio de Torre Pacheco, en el marco de la Constitución y de la legislación que resulte de aplicación.

c) Las personas con vecindad administrativa en el municipio de Torre Pacheco, con derecho de asilo a quienes se reconozca la condición de refugiado, o la protección subsidiaria en los términos que establecen los tratados internacionales y la legislación en materia de extranjería.

d) Las personas menores de edad extranjeras no acompañadas que se encuentren en el municipio de Torre Pacheco.

e) Las personas que, sin hallarse en los supuestos anteriores, se encuentren en situaciones de urgencia social, conforme la define la LSS, y se encuentren en el municipio de Torre Pacheco que, en todo caso, tendrán garantizada la cobertura de las necesidades personales básicas.

5.2. Se establecen los siguientes requisitos para percibir las prestaciones contempladas en el presente Reglamento:

a) Ser mayor de edad o menor emancipado/a.

b) Tener empadronamiento en el municipio de Torre Pacheco, con una antigüedad



mínima ininterrumpida de 1 año a la solicitud de la prestación. Se exceptúan aquellos solicitantes que estén acogidos en recursos de alojamiento institucional o aquellos demandantes que, no cumpliendo el tiempo de antigüedad, se encuentren en situación de extrema necesidad o exclusión social y/o hayan sido derivados por los servicios sociales de otro municipio (previo informe social de derivación).

*En el caso de personas extranjeras la salida del territorio español por tiempo superior a 30 días con anterioridad a la solicitud, interrumpe el plazo mínimo de empadronamiento exigido para la percepción de estas prestaciones.*

c) Acreditar la situación de extraordinaria necesidad para cubrir la cual se solicita la prestación y constituir ésta un recurso idóneo y técnicamente adecuado con valoración positiva en el informe del Trabajador Social.

d) Disponer de unos ingresos netos mensuales por persona, anteriores a la solicitud de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante, inferiores a los límites establecidos en la siguiente tabla (a excepción de las prestaciones establecidas en el artículo 3.3 de este Reglamento, relativas a las prestaciones de alquiler destinadas a los beneficiarios del programa de acceso a una vivienda digna y asequible, que se regirán por lo expuesto en el apartado k):

N.º miembros	1	2	3 o más
Límite máx ingresos netos según IPREM (*)	55%	40%	30%

(\*) Múltiplo del IPREM vigente, mensual y prorrateado: IPREM X 14 pagas entre 12 meses.

A los efectos de este Reglamento, se entiende por unidad familiar la formada por una o más de una persona cuyos miembros, además de convivir en el mismo domicilio, estén unidos por relación conyugal o análoga a la conyugal y de consanguinidad o afinidad hasta segundo grado.

El acogimiento legal o de hecho de un menor por parte de algún miembro de la familia o unidad de convivencia dará lugar a su cómputo como un miembro más.

Para el cómputo de renta y/o ingresos, se entenderán por tales aquellos que comprendan todos los recursos de que disponga la persona o unidad familiar o de convivencia, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de muebles o inmuebles o cualquier otro.

e) Carecer de bienes muebles o inmuebles, éstos últimos distintos al que



constituye la vivienda familiar, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda. Salvo excepciones debidamente motivadas por los/as Trabajadores/as Sociales.

13

f) No haber sido beneficiario de una prestación económica municipal de las reguladas en el presente Reglamento, por el mismo subconcepto, en los últimos 12 meses desde la presentación de la solicitud de ayuda, salvo en aquellos casos excepcionales en los que por necesidad sobrevenida requieran de atención urgente e inmediata y así sea valorado por el Trabajador Social de referencia.

g) No tener acceso a otras prestaciones de otras Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la prestación. Se exceptuará este requisito si, tras la valoración de los Servicios Sociales Municipales, la ayuda concedida o recursos propios no solventase totalmente la necesidad, pudiendo en este caso complementarse por esta Administración.

h) Seguir las indicaciones, directrices y derivaciones a otros posibles recursos que les haya indicado los técnicos municipales de Servicios Sociales, con el objetivo de paliar la situación de necesidad.

i) Encontrarse los menores en edad de escolarización obligatoria, matriculados en el centro escolar correspondiente.

j) Para las prestaciones de alquiler destinadas a los beneficiarios del programa de acceso a una vivienda digna y asequible del Ayuntamiento de Torre Pacheco, reguladas en el artículo 3.3 de este Reglamento, los solicitantes deberán cumplir con los requisitos económicos establecidos en el art. 59 quáter apartado 9 de la Ley 10/2016, de 7 de junio, de Reforma de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, de la Vivienda de la Región de Murcia o de la normativa que le sustituya: Percibir unos ingresos inferiores a 2 veces el IPREM, si se trata de personas que viven solas, o unos ingresos inferiores a 2,5 veces el IPREM, si se trata de unidades de convivencia, o unos ingresos inferiores a 3 veces el IPREM, en caso de personas con discapacidades o con gran dependencia. En caso de que los ingresos sean superiores a 1,5 veces el IPREM, la solicitud debe ir acompañada de un informe de servicios sociales que acredite el riesgo de exclusión residencial.

5.3. Los beneficiarios, de acuerdo con el artículo 13.2.e) de la Ley General de Subvenciones, dada la naturaleza de la subvención, quedarán exonerados del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



5.4. En supuestos excepcionales y de emergencia social, podrán otorgarse prestaciones a personas que no reúnan alguno o varios de los requisitos exigidos, cuando exista un informe motivado de el/la trabajador/a social ratificado por la Comisión de Valoración de Servicios Sociales mediante propuesta de concesión, y así lo apruebe el órgano de gobierno competente”.

**Cuatro.** El apartado tercero del artículo 7 queda redactado como sigue:

“7.3. Las solicitudes, firmadas por la persona interesada o por su representación legal o voluntaria, deberán ir acompañadas de la documentación general que a continuación se relaciona, referida a todos los miembros de la unidad familiar: No obstante, el artículo 28.2 de la LPACAP, determina que los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación, a excepción de aquella a que se refiere el párrafo anterior:

a) Documentación acreditativa de su personalidad y residencia:

a.1. Identificación, mediante DNI, NIE o pasaporte, en caso de personas extranjeras, del/la solicitante y de los miembros de la unidad familiar, así como de su representante en su caso, y acreditación de dicha representación conforme determina la vigente normativa de procedimiento administrativo.

a.2. Acreditación de la relación de parentesco, afinidad o afectividad entre los miembros de la unidad familiar, mediante certificación, libro de familia o similar o, en su caso, documentos que acrediten la tutela, curatela, guarda o custodia. Cuando no sea posible la acreditación por alguna de estas maneras, se aportará una declaración-responsable en la que se indiquen los miembros que componen la unidad familiar.

b) Documentación acreditativa de su situación económica:

b.1. Certificado de vida laboral de los miembros adultos de la unidad familiar.

b.2. Para las/los trabajadoras/es autónomas/os o por cuenta ajena, fotocopia compulsada de la última Declaración de la Renta y del Patrimonio, y en el caso de no tener obligación de presentarla se aportará la procedente certificación.



b.3. En el caso de pensionistas, justificante de la pensión o pensiones de las que sean titulares los miembros de la unidad familiar.

b.4. Para las personas desempleadas, Certificado del SEPE acreditativo de percepción o no de prestación económica relativa a los miembros adultos de la unidad familiar.

b.5. En el supuesto de personas que reciban o deban satisfacer pensiones compensatorias a favor del cónyuge y/o anualidades de alimentos, deberán acompañar la correspondiente sentencia judicial y firme de la que se deriven.

b.6. Declaración responsable de la propiedad, usufructo, u otro derecho real sobre bienes inmuebles por parte de cualquier miembro de la unidad familiar.

b.7. Número de cuenta bancaria.

b.9. Declaración responsable de otros ingresos recibidos por la unidad familiar.

c) Otra documentación a aportar:

c.1. Certificado de matrícula expedido por el centro escolar donde se encuentren escolarizados los menores en edad escolar obligatoria.

c.2. Además de la documentación de carácter general señalada en los párrafos anteriores, los interesados deberán aportar la documentación específica que se les requiera, en función de la tipología de prestación solicitada, necesaria para la adecuada valoración técnica de la necesidad.

c.3. Extracto de los movimientos de la cuenta bancaria o de la libreta de ahorro del solicitante de los últimos tres meses expedido por la entidad financiera.

**Cinco.** El artículo 10 queda redactado como sigue:

#### **“Artículo 10. Propuesta de Resolución.**

1. Redactado el correspondiente Informe Social, se presentará para su estudio ante la Comisión de Valoración de Prestaciones para Situaciones de Especial Necesidad, Urgencia y/o Emergencia Social. La Comisión emitirá un dictamen de cada solicitud de prestación con carácter preceptivo y vinculante sobre la procedencia de concesión o denegación de la prestación solicitada, con indicación de la cuantía y de la necesidad a cubrir, en los casos en los que sea favorable.



Cuando sea desestimatoria, se especificará el motivo de la misma.

2. El dictamen de la Comisión de Valoración se pondrá de manifiesto a los solicitantes o, en su caso, a sus representantes que, en un plazo de diez días, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

3. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el dictamen de la Comisión de Valoración.

5. De las alegaciones o documentación presentada durante el trámite de audiencia, en su caso, se dará nuevo traslado a la Comisión de Valoración, que deberá emitir nuevo dictamen que incluya la valoración de las aportaciones.

6. El dictamen de la Comisión de Valoración constituirá la propuesta de resolución que, quien presida la correspondiente sesión de la Comisión, elevará al órgano competente para resolver y se acompañará de informe de la Intervención municipal de fiscalización del gasto”.

**Seis.** El artículo 11 queda redactado como sigue:

**“Artículo 11. Terminación del procedimiento.**

*La resolución que ponga fin al procedimiento deberá emitirse en un plazo máximo de tres meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento. La resolución se notificará a los interesados en el plazo de diez días a partir de la fecha en que la resolución haya sido dictada, en los términos establecidos en la vigente normativa de procedimiento administrativo.*

2. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá que la solicitud presentada ha sido desestimada por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación del Ayuntamiento de dictar resolución expresa.

3. En la Resolución de concesión de la ayuda económica, se especificará, junto a los datos de la persona beneficiaria y del perceptor en su caso, la finalidad, concepto y cuantía de la misma, advirtiendo al beneficiario de la obligación de justificación de la



ayuda en el plazo de tres meses a contar desde la percepción de los fondos.

4. Asimismo, pondrán fin al procedimiento el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso.

5. Contra el acuerdo del órgano competente para resolver, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de conformidad con la normativa administrativa vigente. De forma alternativa, se podrá acudir directamente a la vía judicial, presentando demanda ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio".

**Siete.** El artículo 13, apartado 1, queda redactado como sigue

"1. No cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5 del presente Reglamento".

**Ocho.** El artículo 15 queda redactado como sigue:

#### **"Artículo 15. Periodicidad de las prestaciones económicas**

"Las prestaciones podrán concederse en pago único o periódico. Estas últimas tendrán una periodicidad máxima de 9 meses, realizándose pagos mensuales. Una vez transcurrido ese tiempo, se podrá revisar la situación, prorrogándose por otros tres meses, sin posibilidad de nuevas prórrogas durante un año, desde el comienzo de la percepción inicial de la prestación, excepto por circunstancias excepcionales, debidamente justificadas mediante Informe del/de la Trabajador/a Social responsable del expediente, y propuesta de la Comisión de Valoración".

**Nueve.** El artículo 16.4 queda redactado como sigue:

"4. En ningún caso se podrán considerar aspectos tales como marcas o cualquier otra característica que responda a exigencias estéticas del solicitante, tomando



siempre como referente las ofertas más económicas del mercado”.

**Diez.** El artículo 17 queda redactado como sigue:

1. El apartado 17.1.c.1 se modifica en el siguiente sentido:

18

“1.c.1. Bienes inmuebles sin arrendar: se aplicará el 2 por 100 sobre el valor catastral del inmueble que figure en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El solicitante no podrá ser perceptor de las prestaciones contempladas en este Reglamento, si éste y/o su unidad de convivencia disponen en su conjunto de un patrimonio cuyo valor supere el importe de cuatro veces la cuantía anual del IPREM”.

2. En el apartado 2.a) del artículo 17 se sustituye la expresión “declaración jurada”, por “declaración responsable”.

3. El apartado 2.b) del artículo 17 queda redactado de la siempre forma:

“b) Gastos de Comunidad y los gastos de suministros...”

4. Se añade un apartado 2.c): “Los importes abonados a otras unidades familiares, por cualquier miembro de la unidad de convivencia, en concepto de pensiones alimenticias o compensatorias, siempre que dicha cuantía se encuentra debidamente acreditada”

5. El actual apartado 2.c) del Reglamento pasa a ser apartado 2.d).

**Once.** Se añade un párrafo al apartado 2 del artículo 18:

“En el caso de las prestaciones de alquiler, las cuantías se abonarán directamente por transferencia bancaria a la cuenta bancaria titularidad de la persona arrendadora de la vivienda. Las ayudas para el pago de agua y luz, se abonarán a las empresas de que las suministren”.

**Doce.** Se elimina el penúltimo párrafo del artículo 19.

**Trece.** El artículo 22 queda redactado como sigue:

### **“Artículo 22. Régimen de incompatibilidades.”**

No se concederán prestaciones destinadas a la amortización de deudas contraídas con esta u otras Administraciones Públicas”.



**Catorce.** El artículo 23 queda redactado como sigue:

**“Artículo 23. Infracciones y Sanciones Administrativas.**

Será directamente aplicable el régimen de infracciones y sanciones establecido en la legislación sectorial de Servicios Sociales de la Región de Murcia”.

**Quince.** Se elimina el artículo 24 del Reglamento

**Dieciséis.** El artículo 25 pasa a ser numerado como 24, y queda redactado como sigue:

**“Artículo 24. Protección de datos.**

*El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en cumplimiento de la normativa nacional y europea vigente sobre protección de datos de carácter personal y de los derechos digitales, como responsable del tratamiento, informará a los solicitantes de los siguientes extremos:*

- 1. Los datos aportados en su solicitud, así como la información adicional que puedan aportar con ella y durante la tramitación de su solicitud serán tratados con la finalidad de la gestión administrativa que le es propia. La base de legitimación del tratamiento es el ejercicio de las funciones públicas que tiene asignadas el Ayuntamiento y el cumplimiento de las obligaciones legales imputables al responsable*
- 2. Los datos solicitados son necesarios para atender y gestionar adecuadamente las prestaciones económicas.*
- 3. Los datos serán conservados el tiempo necesario para responder de las acciones que pudieran derivarse de posibles reclamaciones de acuerdo con la normativa vigente.*
- 4. Los datos podrán ser cedidos a otros organismos públicos competentes en la materia en cumplimiento de la normativa vigente.*

*Asimismo, se informará a los solicitantes de que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión o, en su caso, oposición. Para ello, podrán dirigirse al Ayuntamiento en la siguiente dirección: dpd@torrepacheco.es, especificando el derecho que solicita y acompañando de documento identificativo (DNI, Pasaporte,...) En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. El Ayuntamiento cuenta con un*



Delegado de Protección de Datos que puede acceder en la dirección indicada anteriormente.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es))."

20

**Diecisiete.** El artículo 26 del Reglamento pasa a ser el artículo 25 y queda redactado como sigue:

**"Artículo 25. Régimen Jurídico.**

Los expedientes de prestaciones/subvenciones que se tramiten en base al presente Reglamento se regirán por lo previsto en el mismo, por las normas contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto anual del Ayuntamiento de Torre Pacheco, por la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y demás disposiciones concordantes que resulten de aplicación, así como por lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o normativa que sustituya a las anteriores".

**Dieciocho.** Se incorpora una Disposición adicional segunda con el siguiente texto:

**"Disposición adicional segunda. Comisión de Valoración de prestaciones municipales de carácter económico para situaciones de especial necesidad, urgencia y/o emergencia social.**

Se constituye la Comisión de Valoración de Prestaciones para Situaciones de Especial Necesidad, Urgencia y Emergencia Social, que estará integrada por:

- a) Jefe/a de Servicios Sociales municipales
- b) Responsable del Programa de Trabajo Social.
- c) Trabajadores/as Sociales del Centro de Servicios Sociales.

A las reuniones podrán asistir, en calidad de invitados, personal de servicios sociales y otros técnicos y otros técnicos del servicio cuya aportación de información sea relevante para la resolución del expediente o para el Compromiso de Inserción".

**Diecinueve.** Se incorpora una Disposición Adicional Tercera con el siguiente texto:



### ***“Disposición adicional tercera. Habilitación normativa”***

*El presente Reglamento se dicta en virtud de las competencias atribuidas a las entidades locales por el artículo 2 de la Ley 3/2021, de 29 de julio de 2021, de Servicios Sociales de la Región de Murcia”.*

**Veinte.** Se elimina la Disposición final primera y la Disposición final segunda pasa a ser Disposición final primera y queda redactada como sigue:

### ***“Disposición final primera. Masculino genérico”***

*El masculino genérico empleado en este texto normativo hace referencia indistintamente a hombres y a mujeres y se emplea por razones de economía lingüística”.*

**Veintiuno.** La Disposición final tercera pasa a ser disposición final segunda y queda redactada como sigue:

### ***“Disposición final segunda. Entrada en vigor”***

1. *El presente Reglamento será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, la publicación y entrada en vigor del presente Reglamento se producirá de la siguiente forma:*

a) *El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento, junto con el texto del mismo, se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Región de Murcia.*

b) *Transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la recepción, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.*

c) *El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.*

2. *Asimismo, el Reglamento se publicará, de conformidad con el artículo 131 de la LPACAP, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco”.*

**Veintidós.** Se elimina la disposición derogatoria”.



**SEGUNDO.**- Publicar el anuncio del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y el texto íntegro del borrador de Reglamento en la sede electrónica, en el Portal de Transparencia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas.

**TERCERO.**- Determinar que, en caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobado definitivamente el Reglamento, a cuyo efecto se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

**CUARTO.**- Continuar la restante tramitación preceptiva del expediente. No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.”

En el turno de intervenciones, la Sra. Meroño Marín, proclamó su voto favorable al tratarse de la modificación de dicho Reglamento para adaptarse a la Legislación actual.

Por su parte, la Sra. Roca Roca, argumentó que se trata de una actualización necesaria del Reglamento de este Ayuntamiento a la nueva normativa regional, por lo tanto, la apoyarían.

El Sr. Garre Izquierdo, justificó que su grupo votaría en contra, no porque se tratara de una modificación con respecto al Reglamento por la Ley, sino que, simplemente por lo que conlleva.

Si examinábamos su texto recogía que quienes tienen derecho a recibir este tipo de ayudas o subvenciones, son las personas extranjeras o apátridas con vecindad administrativa en el municipio de Torre Pacheco.

Así como, las personas con vecindad administrativa en el municipio de Torre Pacheco, con derecho de asilo a quienes se reconozca la condición de refugiado o la protección subsidiaria.

Encontrándonos, nuevamente, con que prácticamente a todos los inmigrantes ilegales se les reconoce esa condición de refugiado siendo, actualmente, la forma utilizada para legalizarlos en nuestro país.

Por este motivo, consideraba que tendrían acceso a dichas subvenciones todos ellos, tratándose de un efecto llamada.



Al igual, que las personas menores de edad extranjeras no acompañadas que se encuentren en el municipio de Torre Pacheco, es decir, a los Menas.

Siendo la postura de su grupo y la de su partido Vox, muy clara al respecto, es decir, no iban a contribuir a que siguieran viniendo dichas personas de la manera que lo estaban haciendo saltándose la frontera y agrediendo a nuestros agentes.

Por lo tanto y teniendo en cuenta la mala situación que estaba atravesando España en estos momentos, consideraban que, no se podía estar repartiendo dinero a estas personas que entraban delinquiendo y, posteriormente, continuaban haciéndolo.

Así mismo, quiso recordar la moción que sometieron en la anterior sesión plenaria sobre el mismo asunto.

Y, finalizó, proclamando el voto de la grupo, en contra.

La Sra. Martínez Marín, mostró su conformidad con la propuesta formulada, tratándose de una modificación del Reglamento para adaptarlo a la nueva Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia, siendo muy acertada.

En el segundo turno de intervenciones, la Sra. López Fernández agradeció los votos favorables emitidos y quiso indicar que, algunos estaban equivocados y deberían repasar en qué circunstancias se considera o no a una persona como refugiada.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2022.

Se procedió a la votación formal del asunto, a mano alzada de todos los concejales asistentes (la totalidad de los miembros que componen la Corporación), con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	En contra
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable



RESULTADO

APROBADO

**Segundo punto del orden del día.- Propuesta del Sr. Concejal de Hacienda sobre modificación de la Ordenanza Fiscal del I.I.V.T.N.U. (Plusvalía).**

24

La propuesta dice así:

**“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA Y COMUNICACIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

La Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017, de fecha 11 de mayo de 2017, relativa al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, declaró inconstitucionales y nulos los artículos 107.1, 107.2.a) y 110.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pero únicamente en la medida en que someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor.

Posteriormente, el Alto Tribunal, en su Sentencia 126/2019, de fecha 31 de octubre de 2019, declaró también inconstitucional el artículo 107.4 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, respecto de los casos en los que la cuota a satisfacer sea superior al incremento patrimonial realmente obtenido por el contribuyente.

Y, finalmente, la reciente Sentencia 182/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, ha venido a declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del mencionado texto refundido, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad.

A efectos de dar respuesta al mandato del Alto Tribunal, de llevar a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, como consecuencia de la última de las sentencias referidas, e integrar la doctrina contenida en las otras dos sentencias constitucionales anteriores, consiguiendo, así, la unidad en la normativa del impuesto y cumpliendo con el principio de capacidad económica, se ha dictado por parte del Gobierno de la Nación, el Real Decreto Ley 26/2021, de 8 de noviembre «por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.



Dicho Real Decreto Ley, fue publicado en el B.O.E. nº 268, de 9 de noviembre de 2021, entrando en vigor, por tanto, el 10 de noviembre. En cumplimiento de su *Disposición Transitoria Única. Adaptación de las Ordenanzas Fiscales. Los ayuntamientos que tengan establecido el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana deberán modificar, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, sus respectivas ordenanzas fiscales para adecuarlas a lo dispuesto en el mismo.*

25

Por ello, mediante providencia de la Concejalía de Hacienda se inicia expediente de modificación de ordenanza fiscal, dando traslado al Departamento de Gestión Tributaria para que realice propuesta de modificación ajustada a la realidad económica de la Hacienda Local.

Visto el Informe de la Jefa de Gestión Tributaria de fecha 23 de Marzo de 2022, en el que se propone la modificación de distintos artículos de la Ordenanza Fiscal para su adaptación a las modificaciones normativas, así como el informe complementario de fecha 24 de Marzo de 2022, donde se analizan las implicaciones fiscales del mismo.

Visto el Informe del Secretario General, de fecha 23 de Marzo de 2022, donde se informa favorablemente la modificación de la ordenanza fiscal.

Visto el Informe de la Intervención Municipal, de fecha 24 de Marzo de 2022, donde se informa favorablemente la modificación de la ordenanza fiscal, al pleno se eleva la siguiente

## PROPIUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de acuerdo al texto refundido anejo a esta propuesta.

**SEGUNDO.-** Continuar con la tramitación legal preceptiva.”

### **“ANEJO 1: TEXTO ARTICULADO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

#### **Artículo 1º.- NATURALEZA Y FUNDAMENTO**

1.- El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza urbana es un tributo directo que se establece en base a la autorización establecida por el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y regulado por lo dispuesto en los artículos 104a 110 de dicho texto refundido y por las normas de la presente Ordenanza.



## **Artículo 2º HECHO IMPONIBLE**

1. Constituye el hecho imponible el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana, y se pongan de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativos de dominio, sobre los referidos terrenos.
2. El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o contrato, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre un terreno, tenga lugar por ministerio de la Ley, por actos mortis-causa o inter-vivos, a título oneroso o gratuito. Dicho título podrá consistir, entre otros, en:
  - a) Negocio jurídico "mortis causa".
  - b) Declaración formal de herederos "ab intestato".
  - c) Negocio jurídico "inter vivos", sea de carácter oneroso o gratuito.
  - d) Enajenación en subasta pública.
  - e) Expropiación forzosa.

## **Artículo 3º.- SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN.**

### **1.- No estarán sujetos al impuesto:**

- a) **El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rusticos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles**

En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el catastro o en el Padrón de aquél. Estará sujeto al impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- b) **Los incrementos que se puedan poner de manifiesto a consecuencia de:**

- b.1 Aportaciones de bienes y derechos realizadas por los conyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se haga a los conyuges en pago de sus haberes comunes.
- b.2 Transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial
- b.3 Transmisiones de bienes inmuebles a título lucrativo en beneficio de las hijas, hijos, menores o personas con discapacidad sujetas a patria potestad, tutela o con medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, cuyo ejercicio se lleva a cabo por las mujeres fallecidas como



consecuencia de violencia contra la mujer, en los términos en que se defina por la ley o por los instrumentos internacionales ratificados por España, cuando estas transmisiones lucrativas traigan causa del referido fallecimiento.

c) **Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las siguientes aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles:**

- Las efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley y 9/2012, de 14 de noviembre de reestructuración y resolución de entidades de crédito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 15597/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.
- Las realizadas por la anterior Sociedad a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50% del capital, fondos propios, resultados o derechos de votos de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión o como consecuencia de la misma.
- Las realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.
- Las que se produzcan entre los citados Fondos durante el periodo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional decima de la ley 9/2012 de 14 de noviembre.

d) **Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las operaciones de fusión, escisión y aportación de ramas de actividad a las que resulte de aplicación el régimen especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, del impuesto sobre Sociedades, a excepción de lo relativo a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la citada Ley, cuando no se hallen integrados en una rama de actividad. En todos estos supuestos, en la posterior transmisión de los mencionados terrenos, se entenderá que el número de años a través de los cuales, se ha puesto de manifiesto el incremento de valor, no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de estas operaciones.**

**2.- No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.**



Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y adquisición, entendiéndose por interesados a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 del TRLHL.

Dicha documentación deberá aportarse, en el momento de presentación de la declaración del hecho imponible del impuesto.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o adquisición, del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos, puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

a) El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos, el que resulte de aplicar la proporción, que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno, respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará, tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición. En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición.

**3.- En razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria,** no estarán sujetas a este impuesto, aquellas liquidaciones cuya cuota líquida a abonar, una vez aplicados los porcentajes correspondientes, sea inferior a seis euros.

#### **Artículo 4º.- SUJETOS PASIVOS**

1.- Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad que se refiere el artículo 35-4 de la Ley General tributaria, que adquiera el terreno o acuya favor se constituya o trasmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad que se refiere el artículo 35-4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.



2.- En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

### **Artículo 5º.- RESPONSABLES**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2.- Los Copartícipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3.- En el Caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les haya adjudicado.

4.- La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

### **Artículo 6º.- EXENCIAS**

1. **OBJETIVAS.**- Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

- a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1685, de 25 de junio, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

Para que proceda aplicar la exención prevista en el punto anterior, será preciso que concurran las siguientes condiciones:

- a. El importe de las obras de conservación y/o rehabilitación ejecutadas en los últimos cinco años es superior al 100 % del valor catastral del inmueble, en el momento del devengo del impuesto.
- b. Dichas obras de rehabilitación han sido financiadas por el sujeto pasivo, o su ascendiente o descendiente de primer grado



c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias, judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si comprobada lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equipará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrito. Respecto de esta exención, no resultara de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. **SUBJETIVAS.**- Están exentos de este impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho impuesto recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

- a) El Estado y sus organismos Autónomos.
- b) El Municipio de Torre Pacheco demás Entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de Derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.
- c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.
- d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre.



- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.
- f) La Cruz Roja Española
- g) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales..

31

## **Artículo 7º.- BONIFICACIONES**

1) De conformidad con lo establecido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, gozará de bonificación la adquisición, transmisión o constitución dederechos reales de goce limitativos del dominio “mortis causa”, siempre que los adquirentes sean el cónyuge o los ascendientes o descendientes por naturaleza o adopción en primergrado, con los siguientes condicionantes:

A) El 95% de la cuota resultante cuando el bien sea la vivienda habitual del causante hasta la fecha de devengo del Impuesto y, al menos, durante los dos años anteriores, lo que se acreditará con el empadronamiento ininterrumpido durante dicho periodo. En aquellos casos en los que la vivienda familiar hubiera estado constituida por dos o más inmuebles objeto de una agrupación de hecho, la bonificación únicamente se aplicará respecto de aquel inmueble en el que conste empadronado el causante en los plazos fijados en el párrafo anterior, con exclusión de todos los demás.

B) Igualmente se considerará vivienda habitual la última en que moró el causante si posteriormente se modificó su residencia y empadronamiento a un centro asistencial de personas mayores o al domicilio de la persona de cuyos cuidados depende por requerirlo así la Ley de Dependencia.

C) El beneficio tiene carácter rogado y deberá ser instado por el obligado tributario dentro del plazo establecido para la **liquidación** del impuesto (seis meses a partir del fallecimiento del causante) debiendo acreditarse que el causante estaba al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, así como certificado histórico deempadronamiento, en este término municipal.

## **Artículo 8º.- DEVENGO**

1. El impuesto se devenga:
  - a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
  - b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.
2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerará como fecha de la transmisión:



- a) En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su presentación ante el Organismo Gestor del Impuesto.
- b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.
- c) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.
- d) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.

## **Artículo 9º.- BASE IMPONIBLE**

1. **La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos**, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 4 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento de devengo calculado conforme a lo establecido en los puntos 2 y 3 de este artículo, por el coeficiente que corresponda al período de generación conforme a lo previsto el apartado 4º, del artículo 107 RDL 2/2004 LHL.

2. **Reglas de cálculo del valor del terreno en el momento del devengo:**

En las transmisiones de terrenos, el valor de éstos en el momento del devengo, será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquél. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana, o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.



A) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4º, del artículo 107 RDL 2/2004 LHL. se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

B) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4º del artículo 107 RDL 2/2004 LHL. se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

C) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4º del artículo 107 RDL 2/2004 LHL , se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2º anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

### **3.- Reducción de la base imponible.**

El Ayuntamiento podrá establecer una reducción en la base imponible cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, durante el periodo de tiempo y porcentajes máximos previstos en el artículo 107.3 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Esta reducción no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva referido sean inferiores a los hasta entonces vigentes. El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

### **4.- Límite de la base imponible.**

Cuando, a instancia del sujeto pasivo y conforme a lo establecido en el artículo 3.2 de la presente ordenanza, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo



dispuesto en los artículos anteriores, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

### **Artículo 10º.- PERÍODO IMPOSITIVO Y COEFICIENTES**

34

1. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.
2. En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.
3. En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrataará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.
4. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el que corresponda según los límites previstos en el apartado 4º, del artículo 107 RDL 2/2004 LHL.

### **Artículo 11º.- TIPO IMPOSITIVO Y CUOTA TRIBUTARIA**

- 1.- El tipo impositivo o tipo de gravamen de este impuesto queda fijado en el 30 %. Este tipo se aplicará a todos los periodos de generación de incremento de valor indicados en el apartado 4º, del artículo 107 RDL 2/2004 LHL.
- 2.- La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.
- 3.- La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, la bonificación a que se refiere el artículo 7 de la presente Ordenanza.

### **Artículo 12.- NULIDAD DE LA TRANSMISIÓN**

- 1.- Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución de impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cuatro años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto



lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2.- Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3.- En los actos o contratos en que se medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

### **Artículo 13º.-REGIMEN DE DECLARACION E INGRESO**

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la declaración según modelo establecido por el mismo, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente, y a la que se acompañará el documento en el que consten los actos y contratos que originen la imposición, y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o fotocopia del mismo.

2.- La declaración a que se refiere el artículo anterior deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto.

- a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses, prorrogables hasta un año, a solicitud del sujeto pasivo.

3.- Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

4.- El Ayuntamiento podrá requerir a las personas interesadas para que aporten en el plazo de treinta días, prorrogables por otros quince a petición del interesado, otros documentos que estime necesarios para llevar a efecto la liquidación del impuesto; incurriendo, quienes no atiendan los requerimientos formulados dentro de tales plazos, en las infracciones tributarias previstas en el artículo 15 de esta Ordenanza.

5.- Con independencia de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible, en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En los supuestos contemplados en el apartado a) del artículo 2º de esta



Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) del mismo artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita

36

6.- Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

En la relación o índice que remitan los Notarios al Ayuntamiento, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

## Artículo 14º.- PLURALIDAD DE OBLIGADOS

1.- Cuando con motivo de transmisión de un terreno, en la modalidad de actos inter-vivos o mortis causa, resulten varias transmisiones de la propiedad, existirán tantos sujetos pasivos como transmisiones se hayan originado.

2.- Se considerará, a los efectos del apartado anterior, que se han producido varias transmisiones cuando distintas personas transmiten o adquieren parte alícuotas, perfectamente individualizables, del bien.

3.- Se considerará una transmisión.

c) La transmisión onerosa de un terreno propiedad de la sociedad legal de gananciales.

d) La adquisición gratuita de un terreno a favor de la sociedad legal de gananciales.

## Artículo 15º.- INFRACCIONES

1.- En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrolleen.

2.- No obstante lo anterior, constituyen supuestos específicos de **infracciones simples**:

a) Presentar la declaración señalada en el artículo 13 de la Ordenanza, fuera del plazo establecido en dicho precepto.

b) El no aportar con la declaración, el D.N.I., N.I.F. o C.I.F. del sujeto pasivo;



y si éste es una persona jurídica, además el D.N.I. del representante legal.

c) La falta de declaración del domicilio fiscal o el no comunicar a la Administración Municipal el cambio de domicilio declarado en su caso.

d) La no designación de representante por parte de los sujetos residentes en el extranjero.

e) El no atender en los plazos señalados, los requerimientos formulados al amparo del artículo 13.4 de esta Ordenanza.

3.- Constituyen **infracciones graves** las siguientes conductas:

a) Dejar de ingresar, dentro del plazo señalado en el artículo 13, la totalidad o parte de la deuda tributaria que hubiere de haber sido objeto de liquidación.

b) La presentación de declaraciones falsas.

c) La resistencia, negativa u obstrucción a la labor inspectora.

## **Artículo 16º.- SANCIONES**

En relación a la calificación de las infracciones tributarias y a la determinación de las sanciones que les corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del régimen sancionador tributario, modificado por Real Decreto 1072/2017 de 29 de diciembre y en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento

## **Artículo 17º.- COMPROBACION E INVESTIGACION**

La inspección y comprobación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo que se prevén la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

## **Artículo 18º.- VIGENCIA**

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el B.O.R.M. y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”

En el turno de intervenciones, la Sra. Meroño Marín, consideró que, tras la sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 26 de octubre de 2021, el impuesto se había quedado herido, teniendo consecuencias económicas al ser el segundo impuesto más recaudatorio de los Ayuntamientos después del I.B.I.

Siendo su postura que, este impuesto, es muy injusto, por ejemplo, ocasionando que muchas familias renunciaran a su herencia debido a las cantidades desorbitadas que tenían que pagar.



Aunque, comprendía que los cambios de las Leyes, había que aplicarlos y reflejarlos en la nueva ordenanza.

Y, al no podernos acoger a lo que todo el mundo quiere que, es la eliminación de este impuesto, en principio, su voto sería el de abstención.

La Sra. Bas Bernal, quiso puntualizar que, con respecto a este asunto, aunque se legisla desde el Estado, existen algunas cuestiones como el tipo de gravamen y bonificaciones que quedan a criterio del Ayuntamiento en cuestión.

Hizo referencia a la modificación parcial aprobada por este Pleno de la Ordenanza Fiscal de este Ayuntamiento reguladora de dicho impuesto, incidiendo en que, solamente, se bonificaba en el caso de la vivienda habitual con el 95% de la cuota resultante en el caso del dominio "mortis causa".

Con lo cual, son muchos más los herederos que tienen que tributar por este impuesto que anteriormente.

Siendo cierto que, ha existido un perjuicio para el Ayuntamiento, puesto que, antes la Ley, hacía tributar hasta el que no tenía un beneficio patrimonial.

Y, evidentemente, antes se recaudaba lo que ahora no se puede recaudar, siendo siempre injusta dicha Ley.

Durante estos años, el Ayuntamiento, había emitido los recibos, pero se había abstenido de iniciar la vía ejecutiva cuando, obviamente, los pachequeros recurrían al no existir ningún incremento patrimonial.

Calculándose, el impuesto, anteriormente, mediante unos coeficientes que establecía el Ayuntamiento sobre el valor catastral.

Y, como conocíamos todos, el resultado de este impuesto, era exageradamente costoso para los herederos.

Por su parte, el Sr. Navarro Orenes, quiso recordar que, Vox siempre había solicitado la supresión de este impuesto.



E hizo referencia al contenido del apartado 9 de la Agenda España que lleva por título fiscalidad para la prosperidad.

Tratándose, de unos impuestos que, suponen confiscaciones injustas, duplicadas o desproporcionadas del patrimonio de los españoles.

No obstante, el Tribunal Constitucional, se ha manifestado y, ahora, los partidos del consenso progre, proponen otra forma de cálculo en un claro intento de tramar a los españoles.

Continuó su intervención, afirmando que, el aprobar inicialmente esta modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, atenta contra el principio de capacidad económica.

Y, teniendo en cuenta que, Torre Pacheco, no tiene unos impuestos bajos, deberíamos aspirar a ser el primer municipio que lo eliminara.

La Sra. Castaño López, consideró que se trataba de una propuesta muy acertada, al beneficiarse con esta nueva Ley todos los ciudadanos que vendan su vivienda, donen o hereden. No obstante, se verán perjudicadas las empresas especuladoras.

En el segundo turno de intervenciones, la Sra. Bas Bernal, quiso indicar que, esta nueva fórmula de calcular la plusvalía por Real Decreto Ley aprobado en noviembre, tenía una sorpresa con un efecto trampa.

Siendo que, la alternativa del cálculo entre el objetivo, el coeficiente aplicado sobre el valor catastral y la otra fórmula real que se compara precio de adquisición y de transmisión, debía solicitarse expresamente aplicándose por defecto la fórmula de siempre.

Por otro lado, no les parecía un instrumento adecuado que se realizara mediante un Real Decreto Ley, puesto que, solamente debería utilizarse en casos de extraordinaria y urgente necesidad.



Por tanto, tratándose, de un nuevo impuesto, debería haberse realizado en las Cortes Generales mediante la aprobación de una Ley y, más aún, después de tanto tiempo desde la primera sentencia del año 2017.

40

Continuó, exponiendo la postura de su grupo con respecto a este asunto, anunciando su voto en contra, indicando que tenía carencias y deficiencias.

Asimismo, si se hubiera debatido en las Cortes Generales, hubiese existido la posibilidad de introducir enmiendas y mejoras en su texto normativo.

Por su parte, el Sr. Navarro Orenes, defendió que, este impuesto era una duplicidad al pagar una y otra vez por lo mismo, siendo un atraco para éste y para el resto de los vecinos de todos los municipios.

Se ratificó en lo expuesto en su primera intervención, diciendo que, por higiene democrática, debía eliminarse, tal y como, el Tribunal Constitucional, en reiteradas ocasiones, se había pronunciado.

Finalmente, proclamó su voto en contra sobre este asunto.

El Sr. López Martínez, amparó el contenido de la propuesta formulada, aseverando que, este gobierno municipal, iba a seguir apostando por la seguridad y la certidumbre con respecto a los impuestos.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2022.

Se procedió a la votación formal del asunto, a mano alzada de todos los concejales presentes, estando ausente del salón de plenos en el momento de la votación, el Sr. Garre Izquierdo, lo que de conformidad con el art. 100.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, se entiende que este concejal se abstiene, con el siguiente resultado:



CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Abstención
Grupo Popular	En contra
Grupo Vox	En contra
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
<b>RESULTADO</b>	<b>APROBADO</b>

Tercer punto del orden del día.- Propuesta para la aprobación, si procede, del cierre contable del ejercicio 2021 de la Sociedad Radio Municipal de Torre-Pacheco, S.L.

Su texto es el que sigue:

#### **“APROBACION DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA RADIO MUNICIPAL DE TORRE PACHECO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021.**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de los estatutos sociales de la Radio Municipal de Torre Pacheco, corresponde al Ayuntamiento Pleno, actuando como Junta General de la Radio Municipal de Torre Pacheco, S.L., la aprobación de las cuentas anuales de la sociedad correspondientes al año 2021, las cuales han sido aprobadas previamente por el Consejo de Administración, en sesión celebrada el 7 de marzo de 2022.

Visto lo anterior, se somete al Pleno (constituido como Junta General de la Radio Municipal de Torre-Pacheco, S.L.) la aprobación de las Cuentas del Año 2021, las cuales quedan reflejadas en el acta de la Sesión del Consejo Administración anteriormente referida.”

En el turno de intervenciones, la concejal no adscrita y los grupos municipales que componen la Corporación Local, se mostraron favorables a la propuesta formulada.

Agradeciendo la gran labor que realizaban los trabajadores de nuestra Radio Municipal y deseando una pronta recuperación a José Victoria.



Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2022.

42

Se procedió a la votación formal del asunto, a mano alzada de todos los concejales asistentes (la totalidad de los miembros que componen la Corporación), con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
<b>RESULTADO</b>	<b>APROBADO</b>

**Cuarto punto del orden del día.- Propuesta del Sr. Concejal de Urbanismo para el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios 2022-23.**

La propuesta dice así:

“Alberto Galindo Rosique, Concejal Delegado de Urbanismo y Agricultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco, al Pleno municipal eleva la siguiente:

**PROPIUESTA SOBRE APROBACIÓN ACTUACIONES PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS 2022/2023.**

Visto que con fecha 24-2-2022, núm. de anotación 2022004189, tuvo entrada en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, escrito del Director General de Administración Local, en el que se pone de manifiesto que una vez aprobados por el Consejo Regional de Cooperación Local, de 18-2-2022, los criterios, objetivos y prioridades que han de presidir la elaboración del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para las anualidades 2022-2023, dicha Dirección General continúa con los trabajos preparatorios para la elaboración de dicho Plan, por lo que se nos comunican las Instrucciones para cumplimentar debidamente la documentación previa necesaria, con fecha límite de entrega, el 25-4-2022; Aunque se mantienen las mismas dotaciones iniciales del Plan 2020-2021, incorpora



como gran novedad, el hecho de suprimir la obligatoriedad de una aportación municipal mínima inicial, quedando ahora a criterio del Ayuntamiento la posibilidad de aportar o no recursos propios al Plan. Es decir, la subvención inicial dentro del límite de la cantidad asignada a ese municipio, podrá alcanzar el 100% del coste de la inversión o inversiones a realizar.

Además, su configuración como proyecto de gasto de carácter plurianual, abarcando el compromiso de gasto de la Comunidad Autónoma el importe correspondiente a 2 anualidades (2022-2023), va a permitir la posibilidad de reutilización de los remanentes que se generen a través del Plan Complementario (que al efecto programe ese Ayuntamiento solicitándolo junto con el Plan Base), y/o disminución en la aportación municipal de las actuaciones subvencionadas, en su caso.

En consonancia con lo indicado, la cantidad que corresponde a ese Ayuntamiento, teniendo en cuenta el citado acuerdo del Consejo Regional de Cooperación Local, asciende a 490.174 euros, significándole que cualquier exceso sobre la misma será asumido por el Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO** que con fecha 15-3-2022 se emite CERTIFICADO de la Intervención general en el que se constata que: “*(...)solicitado certificado de existencia de crédito, para iniciar el expediente de contratación del “Plan de Obras y Servicios 2022-2023”, por el precio de licitación de hasta 1.013.238,38 Euros (IVA incluido), de los cuales serán aportados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de 490.174,00 €, y al Ayuntamiento de Torre-Pacheco corresponderá la aportación del importe de 523.064,38 €.*

*Que en el programa de gasto 1510 de “URBANISMO”, NO EXISTE CREDITO DISPONIBLE de 523.064,38 € requerido, por vinculación jurídica, suficiente en el Presupuesto Municipal según el estado de ejecución actual.”*

**CONSIDERANDO** que corresponde al Pleno de la Corporación la competencia para la aprobación de los proyectos de obras objeto de la subvención del P.O.S. de 2022-2023.

En consecuencia, se propone al Pleno de la Corporación que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:



**Primero.** - Aprobar las siguientes actuaciones a programar objeto de la subvención del P.O.S. de 2022-2023:

- 1.- Proyecto básico y de ejecución de vestuarios con gradas en polideportivo municipal Jose A. García Tatono. Presupuesto total: 745.455,09 €.
- 2.- Proyecto de Modificación Y Reparación de la Instalación Eléctrica de baja tensión en el Pabellón cubierto municipal de Roldán. Presupuesto total: 93.608,63 €
- 3.- Modificación y Reparación de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión en varias instalaciones municipales clasificados como locales de pública concurrencia. (Polideportivo y Campo de futbol de Balsicas) Presupuesto total: 121.391,75 €.
- 4.- Adecuación de Instalación Eléctrica de Baja Tensión en Edificio de Amas de Casa y Almacén de Dolores de Pacheco. Plaza de la Iglesia, nº 3. Dolores de Pacheco. 21.784,80 €.

El IMPORTE TOTAL de todas la actuaciones previstas asciende a la cantidad de **980.240,27 €**, de los cuales 490.174 €, los aportará la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y **492.066,27€** será la aportación del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

**Segundo.** - Aprobar los siguientes proyectos técnicos de obras objeto de la subvención del P.O.S. de 2022-2023:

- 1.- Proyecto básico y de ejecución de vestuarios con gradas en polideportivo municipal Jose A. García Tatono. Torre Pacheco.
- 2.- Proyecto de Modificación Y Reparación de la Instalación Eléctrica de baja tensión en el Pabellón cubierto municipal de Roldán.
- 3.- Modificación y Reparación de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión en varias instalaciones municipales clasificados como locales de pública concurrencia. (Polideportivo y Campo de futbol de Balsicas) .
- 4.- Adecuación de Instalación Eléctrica de Baja Tensión en Edificio de Amas de Casa y Almacén de Dolores de Pacheco.

**Tercero.** -Incluir el compromiso de gasto económico por parte del Ayuntamiento de Torre Pacheco, para llevar a cabo las obras previstas para el Plan de Obras y Servicios 2022-2023.

**Cuarto.** - Continuar con la restante tramitación del expediente.”

En su intervención, la Sra. Meroño Marín, manifestó su conformidad con la propuesta formulada, al tratarse de mejoras



para nuestro pueblo en beneficio de todos los vecinos del municipio.

La Sra. Marín Otón, reconoció que, evidentemente, no podían manifestar su disconformidad con respecto a este asunto.

45

No obstante, lo que echaban en falta era que, desde que entró este equipo de gobierno en el año 2015, solamente una vez, habían publicado en el portal de transparencia las obras del POS para que los vecinos pudieran dar su opinión.

Y, aunque eran necesarias estas obras, no podíamos olvidar que aún quedaban muchas por realizar.

Además, no debían esperar a que siempre la C.A.R.M pusiera dinero para ejecutarlas, sino tener en cuenta que, al existir tantas necesidades, deberían gestionar mejor el dinero de las arcas municipales para poder atenderlas.

Por su parte, la Sra. Martínez López, señaló que la concejalía de urbanismo no disponía de este dinero, por lo tanto, había que pedir una financiación.

Y que, los presupuestos para el año 2022, aprobados hace dos meses, realmente no estaban ajustados, por ejemplo, el contrato de suministro eléctrico y, a día de hoy, se debía ajustar a los precios actuales.

Puesto que, como todos sabemos, estamos sumergidos en una crisis energética, conllevando que los gastos de electricidad, podrían triplicarse sino más, así como, el resto de los gastos.

Y, tratándose de una crisis que no sabíamos cómo se va a desarrollar en los meses venideros respecto al gasto, debíamos ser cautos.

Prosiguió, afirmando que, los proyectos se deberían hacer porque todo lo que sea en beneficio de este Municipio lo iban a aprobar y considerarlo como positivo.

No obstante, consideraban que se deberían realizar los proyectos en partes.



Respecto a su primer acuerdo, reconoció que era acertado, no obstante, el segundo, no iban a considerar aprobarlo porque al no tener los conocimientos técnicos adecuados, desconocían su cumplimiento o no con las normas establecidas.

En cuanto a su tercer acuerdo, opinaban que, en este momento, el Ayuntamiento, no debía asumir dicho gasto, solicitando una financiación de prácticamente 600.000 euros.

Concluyó, afirmando que querían que se llevaran a cabo dichos proyectos, no obstante, iban a ser cautos con respecto a este asunto.

El Sr. Vera Garre, defendió que todas estas obras, eran muy necesarias para el municipio, por lo tanto, su voto sería favorable.

En el segundo turno de intervenciones, la Sra. Bas Bernal, quiso matizar que, tal y como, había expuesto la Sra. Marín Otón, en este asunto, se olvidaba el derecho a la participación ciudadana.

Reconoció que, estas obras eran muy necesarias, no obstante, muchos vecinos de Torre-Pacheco, recordaban las promesas electorales del partido independiente que no se habían cumplido como, por ejemplo, de limpieza, mejoras, obras e instalaciones etc.

El Sr. Navarro Orenes, manifestó su conformidad con lo expuesto por la Sra. Martínez López.

Defendiendo que, ante este futuro bastante incierto, estaban a favor de que con una contención se realizaran estos proyectos.

Y, puesto que, se nos permitía hacer inversiones en base a lo que nos otorga la Comunidad Autónoma, debíamos ajustarnos a ello y seguir trabajando con lo que teníamos y no con lo que viniera el día de mañana.

Por este motivo, se abstendrían, sin embargo, los proyectos había que sacarlos adelante con lo que teníamos en el bolsillo y no con lo que estaba por venir.

El Sr. López Martínez, continuó apoyando la propuesta formulada y defendiendo la gestión llevada a cabo por el equipo de gobierno



siempre dirigida a beneficiar a todos y a cada uno de los vecinos del municipio y así continuarian haciéndolo.

Finalmente, el Sr. Galindo Rosique, confirmó que, no se había sometido a un proceso de participación ciudadana al no disponer de tiempo suficiente para ello.

Puesto que, el escrito por parte de la Dirección General de Administración Local, tuvo entrada en este Ayuntamiento el 24 de febrero y debiéndose aprobar dicho plan en el mes de marzo, se disponía solamente de un mes.

Y, quiso indicar que, las obras que más se hacen no son con cargo a la Comunidad Autónoma sino con dinero que pone el Ayuntamiento.

Por lo tanto, en los próximos meses, los vecinos, comprobarían que con su esfuerzo se estaban haciendo una serie de inversiones muy necesarias en nuestro municipio.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2022.

Se procedió a la votación formal del asunto, a mano alzada de todos los concejales asistentes (la totalidad de los miembros que componen la Corporación), con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Abstención
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
<b>RESULTADO</b>	<b>APROBADO</b>

En el siguiente punto del orden del día, el Sr. López Martínez, se ausentó del salón de plenos.

**Quinto punto del orden del día.- Propuesta de la Sra. Concejal de Personal sobre modificación de las bases genéricas que regirán los procedimientos extraordinarios de consolidación y estabilización del personal laboral del Ayuntamiento (expte. 2022/290S)**



La propuesta dice así:

### **“PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA”**

En relación con el expediente de referencia 9/22P (exp. en sede electrónica 2022/290S), que se tramita en este Ayuntamiento para la modificación de las Bases Genéricas para la Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Subgrupos A2, C1 y C2, del que resultan los siguientes

### **ANTECEDENTES**

**Primero.**- Por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de fecha 29 de octubre, se aprobaron las “Bases generales que han de regir los procesos selectivos de las convocatorias correspondientes a los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal, de la oferta de empleo público 2018 del Ayuntamiento de Torre Pacheco para plazas del grupo C1, C2 Y A2”, así como las “Bases generales que han de regir los procesos selectivos de las convocatorias correspondientes a los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal, de la oferta de empleo público 2018 del Ayuntamiento de Torre Pacheco para plazas del grupo agrupaciones profesionales.”

**Segundo.**- El día 2 de diciembre de 2020, se publicaron ambos textos de bases genéricas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 280, detectándose error material en su contenido.

**Tercero.**- Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, celebrado con carácter ordinario el día 28 de enero de 2021, se aprobó rectificación de error de las bases aprobadas, en el sentido siguiente:

1.- En la Base Quinta de las **BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LOS PROCESOS SELECTIVOS DE LAS CONVOCATORIAS CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO PARA PLAZAS DEL GRUPO C1, C2 y A2,**



Donde dice:

“a) Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Torre Pacheco o en cualquiera de sus Organismos Autónomos, o Mancomunidades de Municipios de las que forme o haya formado parte el Ayuntamiento de Torre Pacheco, como personal laboral temporal o indefinido no fijo o funcionario interino, **en el puesto objeto de la convocatoria**, 0,25 puntos.”

Debe decir:

“a) Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Torre Pacheco o en cualquiera de sus Organismos Autónomos, como personal laboral temporal o indefinido no fijo o funcionario interino, **en el puesto objeto de la convocatoria**, 0,25 puntos.”

2.- En la Base Quinta de las **BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LOS PROCESOS SELECTIVOS DE LAS CONVOCATORIAS CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO PARA PLAZAS DEL GRUPO AGRUPACIONES PROFESIONALES,**

Donde dice:

“a) Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Torre Pacheco o en cualquiera de sus Organismos Autónomos, o Mancomunidades de Municipios de las que forme o haya formado parte el Ayuntamiento de Torre Pacheco, como personal laboral temporal o indefinido no fijo o funcionario interino, **en el puesto objeto de la convocatoria**, 0,60 puntos.”

Debe decir:

“a) Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Torre Pacheco o en cualquiera de sus Organismos Autónomos, como personal laboral temporal o indefinido no fijo o funcionario interino, **en el puesto objeto de la convocatoria**, 0,60 puntos.”



**Cuarto.**- En fecha 29 de diciembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 312 la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que afecta directamente a los procedimiento selectivos que se desarrollarán para la ejecución de los procesos extraordinarios de estabilización y consolidación. Dicha norma entró en vigor el día 30 de diciembre de 2021.

**Quinto.**- En fecha 11 de enero de 2021, se dictó por la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación providencia ordenando el inicio del expediente tendente a la modificación de las bases genéricas que regirán dichos procesos selectivos, para su adaptación a los criterios contenidos en la nueva ley.

**Sexto.**- Elaborado documento borrador de modificación de las bases referidas, se sometió el mismo a negociación previa en mesa general de negociación con las secciones sindicales en fecha 25 de febrero de 2022, aportándose por la Sección Sindical FeSP-UGT varias sugerencias que fueron admitidas por unanimidad por la mesa de negociación, quedando aprobada la propuesta de la Sra. Concejal junto con las aportaciones de la sección sindical FeSP-UGT.

**Séptimo.**- En fecha 2 de marzo de 2022 se ha emitido informe favorable a la modificación de las bases genéricas de consolidación y estabilización de empleo temporal para los grupos C2, C1 y A2, con base en la aplicación de lo preceptuado por la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y en su virtud, para la modificación de las referidas bases genéricas, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

#### PROPIUESTA

**Primero.- Inclusión de plazas ofertadas en 2022.** A los efectos de que puedan convocarse algunas plazas que no se incluyeron en la OEP de 2018, y que con la nueva norma legal pueden incluirse en el procedimiento de estabilización:

- Donde dice **BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LOS PROCESOS SELECTIVOS DE LAS CONVOCATORIAS CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO PARA PLAZAS DEL GRUPO C1, C2 y A2,**
- Debe decir **BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LOS**



## PROCESOS SELECTIVOS DE LAS CONVOCATORIAS CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, DE LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO 2018 Y 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO, PARA PLAZAS DEL GRUPO C1, C2 y A2,

Asimismo, en la Base Primera,

- Donde dice “Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el ayuntamiento de Torre Pacheco para la selección, en ejecución de los procesos extraordinarios de consolidación y de estabilización de empleo temporal, en ejecución de la OEP de 2018.”
- Debe decir “Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el ayuntamiento de Torre Pacheco para la selección, en ejecución de los procesos extraordinarios de consolidación y de estabilización de empleo temporal, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público de 2018 y de 2022.”

### **Segundo.- Referencias normativas.**

Añadir al final de la base primera la siguiente referencia normativa: “*y a la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*”

### **Tercero.- Fase de concurso en la base Quinta:**

**Se da nueva redacción al apartado C de la Base Quinta, que quedará como sigue:**

#### **C. FASE DE CONCURSO (40 puntos)**

La fase de concurso será posterior a la fase de oposición.

A los aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen.

**Para los procesos excepcionales de consolidación y estabilización, los méritos alegados y justificados documentalmente serán valorados con arreglo al siguiente baremo:**

**Experiencia: Hasta 25 puntos.**



a) Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Torre Pacheco como personal laboral temporal o indefinido no fijo o funcionario interino, en el puesto objeto de la convocatoria, 0,60 puntos por mes de servicio.

52

b) Por cada mes completo de servicios prestados en otras administraciones públicas como personal laboral temporal o indefinido no fijo o funcionario interino, en el puesto objeto de la convocatoria, 0,31 puntos por mes de servicio.

A estos efectos, los servicios que se pudieran haber prestado en categorías o puestos diferentes a los de la categoría establecida en el contrato de trabajo, bien por adscripción a funciones de superior categoría o por adscripción provisional a puestos de trabajo de otra categoría, se computarán como servicios en la categoría de origen establecida contractualmente.

En el caso de la experiencia en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, no será necesario que el aspirante adjunte a su instancia la certificación de servicios prestados. Únicamente deberá hacerlo constar en la instancia, solicitando se adjunte a su solicitud de participación en la convocatoria la certificación correspondiente.

Formación: Hasta 15 puntos.

a) Méritos académicos (máximo 10 puntos).

Se valorará estar en posesión de otras titulaciones diferentes a la exigida en la convocatoria en los siguientes términos:

- Estar en posesión de un Título Universitario Oficial de Grado o equivalente distinto al exigido en la convocatoria: 6 puntos.
- Estar en posesión de un Título Universitario de Máster Oficial relacionado con el puesto objeto de la convocatoria: 4 puntos.

En ningún caso se valorará las Titulaciones Universitarias de Segundo Ciclo obtenidas por medio de la Titulación Universitaria que da acceso a participar en la convocatoria.

En ningún caso las titulaciones universitarias no valoradas en este apartado, por haberse alcanzado la puntuación máxima, podrán ser objeto de baremación en el apartado de formación.

b) Formación complementaria (máximo 5 puntos).



Se valorarán los cursos de formación relacionados directamente con las funciones de la plaza que se convoca, impartidos por Administraciones Públicas y sus Organismos Autónomos, organizaciones sindicales, organizaciones empresariales, Colegios Profesionales, Universidades, con el baremo de 0.005 puntos por hora de formación.

Se valorarán los cursos realizados como discente o como docente.

En todo caso se valorarán cursos relacionados con las siguientes materias:

- Procedimiento administrativo común.
- Organización municipal.
- Prevención de riesgos laborales.
- Igualdad de género.
- Idiomas.
- Tratamiento de textos, base de datos y hojas de cálculo.

Cuando se aporte certificados referentes a un mismo idioma, solo será objeto de valoración el certificado que acredite el nivel más alto de conocimientos.

Cada curso solo podrá ser valorado una vez, siempre y cuando tenga el mismo contenido, aunque se haya realizado en fechas diferentes. En caso de cursos sobre materias sujetas a normativa legal, se entenderá que no son los mismos cursos, cuando la legislación aplicable en el momento de realizar el curso haya sido modificada sustancialmente.

**Cuarto.- Sistema de concurso para plazas ocupadas ininterrumpidamente desde antes del 1 de enero de 2016.**

Añadir una base Décima, con el siguiente tenor literal:

**“Décima: Especialidades del procedimiento selectivo para plazas ocupadas ininterrumpidamente desde antes del 1 de enero de 2016.**

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, para aquellas plazas que hubieran estado ocupadas de forma ininterrumpida desde antes del 12 de enero de 2016, el sistema selectivo será el de concurso en fase única, según el siguiente baremo de valoración:

**FASE DE CONCURSO (80 puntos)**



Experiencia: Hasta 75 puntos.

- a) Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Torre Pacheco o en cualquiera de sus Organismos Autónomos, como personal laboral temporal o indefinido no fijo o funcionario interino, **en el puesto objeto de la convocatoria, o realizando las funciones propias del mismo**, 0,60 puntos."
- b) Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Torre Pacheco o en cualquiera de sus Organismos Autónomos, o Mancomunidades de Municipios de las que forme o haya formado parte el Ayuntamiento de Torre Pacheco, como personal laboral temporal o indefinido no fijo o funcionario interino, **en puestos que no sean el puesto objeto de la convocatoria**, pero que tengan iguales funciones y del mismo subgrupo de pertenencia a las de la plaza que se convoca, 0,40 puntos.
- c) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, o en cualquiera de sus Organismos Autónomos, en puestos con iguales funciones y del mismo subgrupo de pertenencia a las de la plaza que se convoca, 0,31 puntos.

En el caso de la experiencia en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, no será necesario que el aspirante adjunte a su instancia la certificación de servicios prestados. Únicamente deberá hacerlo constar en la instancia, solicitando se adjunte a su solicitud de participación en la convocatoria la certificación correspondiente.

Formación: Hasta 5 puntos.

Se valorarán los cursos de formación relacionados directamente con las funciones de la plaza que se convoca, impartidos por Administraciones Públicas y sus Organismos Autónomos, organizaciones sindicales, organizaciones empresariales, Colegios Profesionales, Universidades, ajustándose a los siguientes baremos:

- De 50 o más horas ..... 0,75 puntos.
- De 25 o más horas ..... 0,50 puntos.
- De 15 o más horas ..... 0,20 puntos.
- De hasta 14 horas ..... 0,10 puntos.

Se valorarán los cursos realizados como discente o como docente.



En todo caso se valorarán cursos relacionados con las siguientes materias:

- Gestión y Administración Pública.
- Organización municipal y atención al público.
- Prevención de riesgos laborales y clima laboral.
- Igualdad de género.
- Idiomas.
- Tratamiento de textos, base de datos y hojas de cálculo.

Cuando se aporte certificados referentes a un mismo idioma, solo será objeto de valoración el certificado que acredite el nivel más alto de conocimientos.

Cada curso solo podrá ser valorado una vez, siempre y cuando tenga el mismo contenido, aunque se haya realizado en fechas diferentes. En caso de cursos sobre materias sujetas a normativa legal, se entenderá que no son los mismos cursos, cuando la legislación aplicable en el momento de realizar el curso haya sido modificada sustancialmente.

**CALIFICACIÓN:** El Tribunal dictará resolución con las puntuaciones individualizadas obtenidas en el concurso, y se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas. De dicha resolución dará traslado al titular de la Concejalía Delegada de Personal, al objeto de que se lleve a cabo, mediante decreto de este órgano, el nombramiento correspondiente.

**Empates:** En el caso de empate en la calificación definitiva, se resolverá teniendo en cuenta, por este orden, los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en el apartado "Experiencia a)" de la fase de concurso.
- b) Si el empate persiste, mayor puntuación en el apartado "Experiencia b)" de la fase de concurso.
- c) Si el empate persiste, mayor puntuación en el apartado "Experiencia c)" de la fase de concurso.
- d) Si el empate persiste, mayor puntuación en el apartado "Formación" de la fase de concurso.



e) Si aún persistiera el empate, por orden alfabético, por cuyo apellido empiece por la letra resultante del sorteo realizado por la Secretaria General para la Administración pública a este fin, para los procesos selectivos convocados en el año natural, una vez publicada en el Boletín Oficial del Estado del año de aprobación de las bases.”

No obstante, el Pleno de la Corporación, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno. -Torre Pacheco, 3 de marzo de 2022.”

En su intervención, la Sra. Meroño Marín, mostró su conformidad con la propuesta formulada al existir un acuerdo en mesa general de negociación con las secciones sindicales y miembros de la Corporación.

Por su parte, la Sra. Bas Bernal, reconoció que la Administración Pública, había abusado bastante de los contratos temporales.

Por lo tanto, su grupo se congratulaba con todos estos trabajadores que puedan acceder mediante este sistema y siempre cumpliendo los requisitos que se exigen en esta normativa.

Siendo un asunto que no iban a discutir, puesto que, competía al Congreso.

E indicó que, tenían mucha suerte que no tenían muchos españoles, al haber ocupado un puesto vía contrato laboral y poder estabilizarlo mediante este sistema, siendo imposible esta facultad para las empresas.

Por tanto, quiso felicitarles y desearnos a todos que pudiéramos mantener dicho sistema.

Por su parte, el Sr. Garre Izquierdo, quiso anunciar que la postura de su grupo en este punto, sería la de abstención.

La Sra. Martínez Marín, manifestó su conformidad con respecto a este asunto, por lo tanto, su voto sería favorable.

En el segundo turno de intervenciones, la Sra. Bas Bernal, quiso aclarar el sentido del voto de su grupo, argumentando que se había negociado por unanimidad de los sindicatos representantes



de los trabajadores y miembros de la Corporación en la mesa de negociación.

Siendo algo muy propio de la gestión del Ayuntamiento donde poca intervención, en cuanto al resultado de la negociación, puede tener un grupo de la oposición.

57

Llegando, habitualmente todo consensuado a la mesa de negociación, por lo tanto, su labor queda limitada, prácticamente, a nada.

Quiso aclarar que no era que no estuvieran a favor de estas normas que se habían aprobado por un consenso, sin embargo, se abstendrían.

Al tratarse de un asunto gestado y parido por el equipo de gobierno siendo su responsabilidad como no puede ser de otra manera.

La Sra. Guillén Roca, defendió lo expuesto en la propuesta formulada, reconociendo que había sido un trabajo muy complicado en el que habían tenido muchas discrepancias, entre los sindicatos, el equipo de gobierno y los miembros de la Corporación que habían estado presentes en las mesas de negociación.

No obstante, el empleo temporal se debe erradicar y dicho exceso, se debía a esa tasa de reposición cero que se impuso hace mucho tiempo y a que no pudieran cubrirse las plazas por jubilaciones.

Por lo tanto, las administraciones, habían tenido que abusar de las contrataciones temporales y, por ello, se debía subsanar y regularizar su situación.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2022.

Se procedió a la votación formal del asunto, a mano alzada de todos los concejales presentes, estando ausente del salón de plenos en el momento de la votación, el Sr. López Martínez, lo que de conformidad con el art. 100.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de



organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, se entiende que este concejal se abstiene, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Abstención
Grupo Vox	Abstención
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
<b>RESULTADO</b>	<b>APROBADO</b>

Sexto punto del orden del día.- Propuesta de la Sra. Concejal de Personal para la transformación de una plaza vacante de auxiliar administrativo en una plaza de administrativo, escala Administración General, y correlativa transformación de un puesto de auxiliar administrativo en un puesto de administrativo (expte. 2022/804T)

Su texto es el que sigue:

#### **"PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA**

En relación con el expediente de referencia 42/22P (sede elec. 2022/804T), que se tramita en este Ayuntamiento para la transformación de una plaza de vacante en plantilla de auxiliar administrativo (Grupo C, Subgrupo C2 – Funcionario), en una plaza más de administrativo de administración general (Grupo C, Subgrupo C1, Funcionario), y la correlativa transformación del puesto de auxiliar administrativo en un puesto más de administrativo de administración general, se emite informe-propuesta con base en los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

**Primero.**- Por la Sra. Técnico de Administración General Responsable del Servicio Administrativo de Urbanismo, con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado del Servicio, se han emitido diversos informes relativos a las necesidades de personal de ese departamento (el 11 de junio de 2018, 13 de octubre de 2020, 29 de octubre de 2020 y 3 de noviembre de 2020) así como en el año 2021 en fecha 13 de julio, mediante el que deja constancia del gran volumen de trabajo existente en el área de Urbanismo, dada la cantidad y complejidad de los expedientes que se tramitan en esta área en materia de Planeamiento, Gestión urbanística y Medio Ambiente,



entre otras. Por ello se indicaba en dichos informes que era necesario a corto plazo dotar al Servicio de mandos intermedios, refiriéndose de forma principal a la necesidad de atribuir funciones de administrativo a uno de los auxiliares administrativos con puesto en la Sección de Urbanismo.

**Segundo.**- Según consta en el expediente previamente tramitado en este ayuntamiento para la solución temporal de estas necesidades (exp. 5/21P y sede el. 2021/222M), en fecha 11 de enero de 2021 se emitió informe por la Concejalía de Urbanismo que concluye lo siguiente:

*"Resulta NECESARIO, URGENTE E INAPLAZABLE dotar de más personal al Servicio administrativo de Urbanismo al menos por un año, para que sin desatender el gran volumen de expedientes que entra a diario en dicha Sección, se puedan resolver los expedientes que están pendientes desde 2017 tal y como consta en los antecedentes del presente informe".*

**Tercero.**- Adicionalmente, la Sra. Técnico de Administración General Responsable del Servicio Administrativo de Urbanismo, con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado del Servicio, ha emitido un nuevo informe relativo a las necesidades de personal del referido departamento, (de fecha 9 de noviembre de 2021 y que obra en el expediente), mediante el que deja constancia de que se va a producir la jubilación de una de las auxiliares administrativas del servicio, y que resulta necesario dotar de personal que asuma sus tareas.

**Cuarto.**- A la vista de la situación descrita, y quedando acreditado que los informes aludidos evidencian que se trata no de necesidades temporales sino estructurales y permanentes de personal, y que la atribución de funciones de administrativo a uno de los auxiliares administrativos del servicio no puede ser una solución a largo plazo ni, desde luego, permanente, lo más razonable sería la transformación de la plaza que ha quedado vacante en una plaza de administrativo, para su cobertura por promoción interna. De esa manera se dotaría al servicio del administrativo que está siendo demandado, sin tener que acudir a soluciones temporales. Así, la vacante que se produzca una vez cubierta la plaza de administrativo por promoción interna, podrá también cubrirse por un nuevo auxiliar administrativo.

En este sentido, se dictó providencia de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación, de fecha 20 de enero de 2022, ordenando que se procediera a la



incoación del oportuno procedimiento para la transformación de dicha plaza vacante de auxiliar administrativo en una plaza de administrativo, para su cobertura por promoción interna, y la correlativa creación de un puesto más de administrativo en la RPT o documento análogo municipal.

**Quinto.**- Al respecto, el día 21 de enero de 2022 se ha emitido informe por la Sra. Jefe del Negociado de Personal, del siguiente tenor literal:

*En relación al informe solicitado sobre diferencia económica existente entre una plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo C-2, que ocupaba la funcionaria, Antonia García León, quien causó baja por jubilación el día 29 de diciembre de 2021, y una plaza de Administrativo, Grupo C-1, informo que dicha diferencia económica, es la siguiente:*

Auxiliar Administrativo, C-2 (Antonia García León):

- *Sueldo Base:* 669,30
- *Antigüedad:* 180,30
- *Complemento Destino (18)* 440,97
- *Complemento Específico:* 1.044,98
- *Total:* 2.335,55€

Plaza Administrativo, C-1:

- *Sueldo Base:* 804,19
- *Complemento Destino (14)* 340,70
- *Complemento Específico:* 1.314,86
- *Total:* 2.459,75€

*El coste anual es el siguiente:*

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Sal.Mensual	Paga extra	Sal. anual Extra an.		Coste anual	Diferencia anual
AUX. ADMIN.ANTONIA G <sup>a</sup> LEÓN	2335,55	2333,72	28026,6	4667,44	32694,04	
ADMINISTRATIVO C-1	2459,75	2350,62	29517	4701,24	34218,24	1524,2

**Sexto.**- Emitido informe jurídico al respecto, se formuló propuesta por esta Concejal Delegada de Personal y Contratación, para su sometimiento a previa negociación en Mesa General de Negociación Conjunta del Personal Funcionario



y laboral del Ayuntamiento, que se celebró el día 25 de febrero de 2022, resultando aprobada por ambas partes negociadoras.

**Séptimo.**- Consta en el expediente informe jurídico emitido en sentido favorable, tanto por la Responsable de Asuntos Generales y Personal como por el Sr. Secretario de la Corporación y, en su virtud, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

#### PROPIUESTA

**Primero.**- Transformar 1 plaza de auxiliar administrativo del subgrupo C2 vacante en la plantilla municipal en 1 plaza más de administrativo del subgrupo C1 (ambas encuadradas en la escala de administración general), para su cobertura por turno de promoción interna.

**Segundo.**- Transformar en la RPT o documento análogo municipal 1 puesto de auxiliar administrativo de administración general vacante en 1 puesto más de administrativo (Grupo C, Subgrupo C1, Funcionario).

No obstante, el Pleno de la Corporación, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno. -Torre Pacheco, 11 de marzo de 2022."

En el turno de intervenciones, la Sra. Meroño Marín, anunció su voto favorable con respecto a este asunto.

La Sra. Bas Bernal, ratificó lo expuesto en su intervención del anterior punto del orden del día, anunciando su voto de abstención, dando su enhorabuena a quienes accedan a la carrera funcionarial por esta vía.

El Sr. Navarro Orenes, también quiso puntualizar que, el valor que pudiera tener el voto de los grupos de la oposición en las mesas de negociación, resultaba casi idéntico al que les tenían en cuenta en estos plenos.

Porque, al igual que, hasta este pleno, llegaban asuntos solucionados pues en dichas mesas pasaba lo mismo.

Todo ello, sin menospreciar el trabajo de nadie, por tanto, en estos momentos, en este sentido se abstendrían y cuando estuvieran gobernando, harían lo que tuviera que hacerse y pondrían las cosas donde procedan.



Por su parte, la Sra. Martínez Marín, discrepó lo expuesto por la Sra. Bas Bernal y el Sr. Navarro Orenes, defendiendo la gran labor realizada en las mesas de negociación.

Al someterse un trabajo muy detallado y ajustado entre el departamento de personal y las distintas secciones sindicales.

Opinó que, tanto miembros del equipo de gobierno como de los grupos de la oposición, debían asistir a las mismas, al creer que era una obligación que tenían cuando juraban o prometían su cargo de concejal.

Por tanto, el que quisiera o no asistir y considerara que su voto no es suficiente pues allá cada cual.

Finalizó, anunciando su voto favorable sobre este asunto.

Cerró las intervenciones, la Sra. Guillén Roca, argumentando que estas plazas que se iban a cubrir por promoción interna, al final, se trataba de una carrera de promoción vertical siendo muy beneficiosa para los trabajadores.

Invitó a asistir a los miembros de los grupos de la oposición a las mesas de negociación, al ser ventajoso contar con otras opiniones, así como, con su participación en las negociaciones con los sindicatos.

Concluyó, agradeciendo los votos favorables emitidos.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2022.

Se procedió a la votación formal del asunto, a mano alzada de todos los concejales presentes, estando ausente del salón de plenos en el momento de la votación, el Sr. López Martínez, lo que de conformidad con el art. 100.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, se entiende que este concejal se abstiene, con el siguiente resultado:



CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Abstención
Grupo Vox	Abstención
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
<b>RESULTADO</b>	<b>APROBADO</b>

Séptimo punto del orden del día.- Propuesta de la Sra. Concejal de Personal para la creación de 6 plazas más de auxiliar administrativo y una plaza de administrativo, escala Admón. Gral., y los correlativos puestos (expte. 2022/820Q) .

Su tenor literal es el que sigue:

#### **"PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA**

En relación con el expediente de referencia 48/22P (exp. en sede electrónica 2022/820Q), que se tramita en este Ayuntamiento para la modificación de la plantilla municipal y RPT o documento análogo del Ayuntamiento, con el fin de crear 6 plazas más de auxiliar administrativo y 1 plaza más de administrativo en la escala de administración general, del que resultan los siguientes

**Primero.**- Mediante Decreto de la Concejal Delegada de Personal y Contratación n.º 2011/2021, de 8 de julio, (exp. electrónico relacionado 2021/6963D), se acordó proceder al llamamiento y nombramiento de funcionaria interina para desempeño funciones de auxiliar administrativo como consecuencia de exceso/acumulación de tareas en el servicio de Padrón y por plazo máximo de seis meses, que fue posteriormente prorrogado otros tres meses más hasta el 9 de marzo de 2022.

Según se ha comprobado en el documento de presupuesto municipal aprobado para el ejercicio 2022, dicho puesto se encuentra dotado al 100% para el año completo.

Al respecto, hay que tener en cuenta que durante los últimos años se ha evidenciado una falta de personal en el servicio de padrón, agudizada en el último año, lo que se ha puesto de manifiesto repetidamente a la Sra. Concejal de Personal y a quien suscribe como Responsable del Área de Asuntos Generales y Personal. Por lo que se deduce que las necesidades son estructurales y permanentes, y debería dárseles respuesta creando una plaza de funcionario de



carrera en la plantilla orgánica para su cobertura cuando la tasa de reposición de efectivos lo permita.

**Segundo.**- Mediante Decreto de la Concejal Delegada de Personal y Contratación n.º 2388/2021, de 26 de agosto, (exp. electrónico relacionado 2021/9019H), se acordó proceder al llamamiento y nombramiento de funcionaria interina para desempeño funciones de auxiliar administrativo como consecuencia de exceso/acumulación de tareas en el servicio de Personal y por plazo máximo de nueve meses, (hasta el día 30 de mayo de 2022).

Según se ha comprobado en el documento de presupuesto municipal aprobado para el ejercicio 2022, dicho puesto se encuentra dotado al 100% para el año completo.

Al respecto, hay que tener en cuenta que durante los últimos años se ha evidenciado una falta de personal en el servicio de Personal, agudizada en el último año, lo que se ha puesto de manifiesto repetidamente a la Sra. Concejal de Personal por parte de quien suscribe como Responsable del Área de Asuntos Generales y Personal, y por la Sra. Jefe del Negociado de Personal. Por lo que se deduce que las necesidades son estructurales y permanentes, y debería dárseles respuesta creando una plaza de funcionario de carrera en la plantilla orgánica para su cobertura cuando la tasa de reposición de efectivos lo permita.

**Tercero.**- Mediante Decreto de la Concejal Delegada de Personal y Contratación n.º 2297/2021, de 17 de agosto, (exp. electrónico relacionado 2021/10758Y), se acordó proceder al llamamiento y nombramiento de funcionaria interina para desempeño funciones de auxiliar administrativo como consecuencia de exceso/acumulación de tareas en el servicio de Intervención y por plazo máximo de nueve meses, (hasta el día 17 de mayo de 2022).

Según se ha comprobado en el documento de presupuesto municipal aprobado para el ejercicio 2022, dicho puesto se encuentra dotado al 100% para el año completo.

Al respecto, hay que tener en cuenta que durante los últimos años se ha evidenciado una falta de personal en el servicio de Intervención, agudizada en el último año, lo que se ha puesto de manifiesto repetidamente a la Sra. Concejal de



Personal y a quien suscribe como Responsable del Área de Asuntos Generales y Personal. Por lo que se deduce que las necesidades son estructurales y permanentes, y debería dárseles respuesta creando una plaza de funcionario de carrera en la plantilla orgánica para su cobertura cuando la tasa de reposición de efectivos lo permita.

**Cuarto.**- Según consta en la providencia dictada en este expediente por la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación, de fecha 18 de febrero de 2022, en el Negociado de Contratación se pretende implementar la tramitación y control de contrataciones menores, trabajos que requerirán de la incorporación de personal adicional. En previsión de esta circunstancia, para la elaboración del Presupuesto municipal de 2022 se incluyó dotación para el gasto total que correspondería a un efectivo más de auxiliar administrativo, en el apartado correspondiente a personal temporal.

**Quinto.**- Mediante Decreto de la Concejal Delegada de Personal y Contratación n.º 2966/2020, de 20 de diciembre, (exp. electrónico relacionado 2020/13590J), se acordó proceder al llamamiento y nombramiento de funcionaria interina para desempeño funciones de auxiliar administrativo a partir del día 4 de enero de 2021 y por duración hasta la incorporación del funcionario D. Pedro Jumilla Saura (en situación de baja por IT).

Según se ha comprobado en el documento de presupuesto municipal aprobado para el ejercicio 2022, dicho puesto se encuentra dotado al 100% para el año completo.

Al respecto, hay que tener en cuenta que el funcionario sustituido tenía atribuidas temporalmente funciones de auxiliar administrativo de atención al público para desarrollar las funciones correspondientes en la Oficinas Municipales de información (OMITAS), desde el año 2016, sin que hasta ahora se haya acometido la regularización de dicha situación, y ostentando el interesado otro puesto diferente (Oficial de mantenimiento de edificios públicos municipales), por lo que se deduce claramente que las necesidades son estructurales y permanentes, y debería dárseles respuesta creando una plaza de funcionario de carrera en la plantilla orgánica para su cobertura cuando la tasa de reposición de efectivos lo



permite, dejando sin efecto la atribución temporal de funciones que ya se ha prolongado en el tiempo más de lo debido.

**Sexto.**- Según consta en expediente electrónico relacionado 2022/1381B, el recientemente creado departamento de sanciones precisa de la dotación de personal suficiente para llevar a cabo las funciones correspondientes a la obligación municipal de tramitar de oficio expedientes sancionadores en las materias de su competencia. Para poder dar respuesta a estas necesidades, se previó en la redacción del presupuesto municipal en vigor el gasto total correspondiente a una plaza de administrativo, que figura en el apartado de personal temporal.

Según se ha comprobado en el documento de presupuesto municipal aprobado para el ejercicio 2022, dicho puesto se encuentra dotado al 100% para el año completo.

**Séptimo.**- En expediente electrónico relacionado 2022/537D, la Sra. Jefe de Gestión tributaria ha puesto de manifiesto la necesidad de personal para el desarrollo de funciones que, según escribe en su petición, se corresponden con funciones estructurales y obligatorias para este Ayuntamiento, careciendo de personal suficiente para poder llevarlas a cabo correctamente. Revisadas las previsiones de gasto realizadas en el Presupuesto municipal en vigor, se incluyó en el apartado referido a personal laboral temporal gasto suficiente para abarcar el salario completo anual de un auxiliar administrativo para gestión tributaria.

**Octavo.**- Por providencia de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación, de fecha 18 de febrero de 2022, se ha ordenado iniciar expediente tendente a la creación de las plazas y puestos referidos, si bien en lo que respecta a la creación de un puesto y un aplaza más de auxiliar administrativo para el servicio de Padrón, dicha situación e ha detectado por quien suscribe en el análisis de las solicitadas por la Sra. Concejal, por lo que se sugiere que sea incluida en el mismo procedimiento.

**Sexto.**- Emitido informe jurídico al respecto, se formuló propuesta por esta Concejal Delegada de Personal y Contratación, para su sometimiento a previa negociación en Mesa General de Negociación Conjunta del Personal Funcionario



y Laboral del Ayuntamiento, que se celebró el día 25 de febrero de 2021, resultando aprobada por ambas partes negociadoras.

**Séptimo.** - En fecha 11 de marzo de 2022 se ha emitido informe favorable, y en su virtud, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

### PROPIUESTA

**Primero.** - Crear en la plantilla orgánica municipal 6 plazas más de auxiliar administrativo (Grupo C, Subgrupo C2, funcionario), 1 plaza más de administrativo (Grupo C, Subgrupo C1, funcionario) en la escala de administración general.

**Segundo.** - Crear en la RPT o documento análogo municipal 6 puestos más de auxiliar administrativo (Grupo C, Subgrupo C2, funcionario), 1 puesto más de administrativo (Grupo C, Subgrupo C1, funcionario).-

No obstante, el Pleno de la Corporación, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno. -Torre Pacheco, 11 de marzo de 2022."

En sus respectivas intervenciones, la concejal no adscrita y el resto de los grupos municipales que componen la Corporación, defendieron sus posturas sobre este asunto.

Mantuvieron un breve intercambio de impresiones sobre la obligatoriedad o no, posibilidad e imposibilidad horaria, para poder asistir a las mesas de negociación, así como, a ciertos órganos colegiados de los que forman parte miembros de los grupos de la oposición.

Finalmente, la Presidencia, hizo referencia a lo dispuesto en el artículo 21 del R.O.M.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación, en sesión celebrada el dia 25 de marzo de 2022.

Se procedió a la votación formal del asunto, a mano alzada de todos los concejales presentes, estando ausente del salón de plenos en el momento de la votación, el Sr. López Martínez, lo



que de conformidad con el art. 100.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, se entiende que este concejal se abstiene, con el siguiente resultado:

68

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Abstención
Grupo Vox	Abstención
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
<b>RESULTADO</b>	<b>APROBADO</b>

Octavo punto del orden del día.- Propuesta de la Sra. Concejal de Personal para la creación de varias plazas y sus correlativos puestos, para su inclusión en el procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento (expte. 2022/806W) .

La propuesta dice así:

#### **"PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA**

En relación con el expediente de referencia 43/22P (exp. en sede electrónica 2022/806W), que se tramita en este Ayuntamiento para la modificación de la plantilla municipal y RPT documento análogo del Ayuntamiento, con el fin de incluir 6 nuevas plazas en el procedimiento extraordinario y único de estabilización de empleo temporal, del que resultan los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

**Primero.**- En el año 2018 se trató en este Ayuntamiento expediente nº 16/18P, para modificar la plantilla municipal con el fin de adaptarla en lo posible a las necesidades reales del Ayuntamiento de Torre Pacheco, con carácter previo a la aprobación de la oferta de empleo público del ejercicio 2018. Como resultado de dicha tramitación, el día 6 de julio de 2018 el Ayuntamiento Pleno aprobó la creación de diversas plazas en la plantilla municipal, y los correlativos puestos en el RPT o documento análogo municipal, a incluir en el procedimiento extraordinario de consolidación o estabilización habilitado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2017 (Ley 3/2017, de 27 de junio).



**Segundo.**- Por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Torre Pacheco, adoptado en sesión ordinaria celebrada de fecha 29 de octubre de 2020, se aprobaron las “Bases generales que han de regir los procesos selectivos de las convocatorias correspondientes a los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal, de la oferta de empleo público 2018 del Ayuntamiento de Torre Pacheco para plazas del grupo C1, C2 y A2”, así como las “Bases generales que han de regir los procesos selectivos de las convocatorias correspondientes a los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal, de la oferta de empleo público 2018 del Ayuntamiento de Torre Pacheco para plazas del grupo agrupaciones profesionales.”

Ambos textos se publicaron en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 280, de 2 de diciembre de 2020, (rectificación de error aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, celebrado con carácter ordinario el día 28 de enero de 2021).

**Tercero.**- En fecha 29 de diciembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 312 la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que afecta directamente a los procedimiento selectivos que se desarrollarán para la ejecución de los procesos extraordinarios de estabilización y consolidación. Dicha norma entró en vigor el día 30 de diciembre de 2021.

A la vista del texto de esta norma, en fecha 11 de enero de 2021, se dictó por la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación providencia ordenando el inicio del expediente tendente a la modificación de las bases genéricas que regirán dichos procesos selectivos, para su adaptación a los criterios contenidos en la nueva ley, procedimiento de modificación que se encuentra en tramitación.

**Cuarto.**- Se han recibido en esta Sección sendas comunicaciones de los Departamentos de Cultura y de Servicios Sociales, de fechas 11 de febrero de 2022 (rectificado por informe de 14 de febrero de 2022) y 15 de febrero de 2022 (expedientes relacionados 2022/2108W y 2022/2146V), poniendo de manifiesto que existen diversas situaciones encuadrables en los supuestos a que se refiere la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y que tendrían que incluirse en el procedimiento extraordinario de consolidación. Concretamente, se refieren a:

- 3 puestos de profesor de danza, que han estado cubiertos de forma temporal ininterrumpidamente por el tiempo suficiente como para poderse



incluir en el procedimiento especial de estabilización de larga duración, (2 de ellos a jornada parcial y el tercero a jornada completa).

- 1 puesto de mediador social y 1 puesto de auxiliar de mediación, que han estado cubiertos de forma temporal ininterrumpidamente por el tiempo suficiente como para poderse incluir en el procedimiento especial de estabilización de larga duración.
- 1 puesto de trabajador social que ha estado cubierto de forma temporal e ininterrumpidamente desde antes del 31 de diciembre de 2017.

**Quinto.**- Por providencia de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación de fecha 11 de febrero de 2022, se ha ordenado la incoación de procedimiento tendente a la creación de las plazas de plantilla y los puestos de RPT o documento análogo municipal, para la inclusión en el procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal de:

- 3 puestos de profesor de danza,
- 2 puestos de mediador social,
- 1 puesto de trabajador social.

No obstante, a la vista del informe emitido pro la Sra. Jefe de Servicios Sociales, los puestos de mediación se corresponderían con un mediador social (C1) y un auxiliar de mediación (C2), al estar sus funciones más relacionadas con tareas de apoyo y sostén a las funciones realizadas por el mediador social, además de desarrollar tareas de tipo auxiliar.

**Sexto.**- Al respecto, se ha emitido informe por parte de la Sra. Jefe del Negociado de Personal, de fecha 15 de febrero de 2022, mediante el que se deja constancia de que en la Escuela Municipal de Danza hay contratadas tres Profesoras:

- Noelia Martínez Ruiz, contratada a jornada completa ininterrumpidamente desde el día 1 de noviembre de 2008. Complemento Específico mensual: 766,32€.
  - María Dolores Sornichero Mellado, contratada al 74,29% de jornada ininterrumpidamente desde el día 2 de noviembre de 2011. Complemento Específico mensual: 569,30€.
  - Patricia Serrano Gómez, contratada al 71,43% de jornada ininterrumpidamente desde el día 2 de noviembre de 2011. Complemento Específico mensual: 547,38€.
- Asimismo, se deja constancia de que el Complemento específico mensual percibido por cada una es de:



NOMBRE Y APELLIDOS	C. ESPECIFICO MENSUAL	C.E. ANUAL
NOELIA MARTÍNEZ RUIZ	766,32€	10.728,48€
Mª DOLORES SORNICHERO MELLADO	569,3€	7.970,2€
PATRICIA SERRANO GÓMEZ	547,38€	7.663,32€

**Séptimo.**- Asimismo, se ha emitido informe por parte de la Sra. Jefe del Negociado de Personal, de fecha 17 de febrero de 2022, mediante el que se deja constancia de que los dos puestos a que se refiere la Sra. Jefe de Servicios sociales en su informe, están ocupados ininterrumpidamente en este Ayuntamiento desde el 1 de enero de 2010, con un complemento específico mensual de 827,29 € y anual de 11.582,06 € en ambos casos.

**Octavo.**- Emitido informe jurídico en fecha 17 de febrero de 2022, se emitió propuesta por la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación para su negociación en Mesa de Negociación con el Personal Laboral del Ayuntamiento, de fecha 25 de febrero de 2022.

**Noveno.**-Sometido al propuesta de la Sra. Concejal delegada a la consideración de la Mesa de Negociación del Personal Laboral, se apuntó por la sección sindical SeFP-UGT la posibilidad de regularizar la situación de los tres puestos de profesora de danza, de manera que se contemplaran todos al 100% de jornada, acordándose que se emitiera propuesta en tal sentido y se solicitara informe al respecto a la Intervención municipal.

Asimismo, se acordó que se incluyera también una plaza de conserje del CAES que está ocupada por más de 5 años de forma temporal, y que hasta ahora no se había tenido en cuenta en el procedimiento. Se trata éste de un puesto que efectivamente lleva ocupado de forma temporal e ininterrumpidamente desde hace más de 5 años y que no estaba recogido en la oferta de 2018 para estabilización y consolidación, por lo que procedería su inclusión en el procedimiento y su oferta en el ejercicio de 2022.

**Décimo.**- A la vista del resultado de la negociación, y para dar respuesta a la posibilidad de contemplar los tres puestos de profesor de danza al 100% de



jornada, se ha emitido informe de valoración por el Negociado de Personal, de fecha 9 de marzo de 2022, con el siguiente tenor literal:

*Primero.- En la Escuela Municipal de Danza prestan sus servicios como Profesoras las siguientes empleadas, con la jornada que también se indica:*

- *Noelia Martínez Ruiz, jornada completa.*
- *Mª Dolores Sornichero Mellado, 74,29% de jornada.*
- *Patricia Serrano Gómez, 71,43% de jornada.*

*Segundo.- La diferencia salarial existente pasando las dos empleadas de jornada parcial, a jornada completa, asciende a 16.323,30€ anuales, con el siguiente desglose:*

	SUELDO BASE	C.DESTINO	C.ESPECÍFICO	TOTAL	DIF. MENSUAL	DIF. ANUAL
JORNADA COMPLETA	804,19	340,7	766,32	1.911,21		
74,29% jornada	520,34	220,45	495,84	1.236,63	674,58	9.444,12
71,42% jornada	597,43	253,11	569,3	1.419,84	491,37	6.879,18
						<b>16.323,30</b>

Por tanto, el incremento de gasto anual que supondría esta medida, sería de **16.323,30 €.**

Respecto de la plaza de conserje, y existiendo ya puestos anteriormente contemplados, no sería necesario elaborar fija del puesto.

**Undécimo.**- En fecha 14 de marzo de 2022 se ha emitido informe favorable, y en su virtud, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

### PROPUESTA

**Primero.**- Crear en la plantilla orgánica municipal 3 plazas de profesor de danza (Grupo C, Subgrupo C1, laboral fijo), 1 plaza más de trabajador social (Grupo A, Subgrupo A2, laboral fijo) 1 plaza más de mediador social (Grupo C, Subgrupo C1, laboral fijo), una plaza más de conserje y una plaza de auxiliar de mediación social (Grupo C, Subgrupo C2, laboral fijo), para su inclusión en el procedimiento especial de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.



**Segundo.-** Crear en la RPT o documento análogo municipal un puesto más de trabajador social (Grupo A, Subgrupo A2, laboral fijo), 1 puesto más de mediador social (Grupo C, Subgrupo C1, laboral fijo), 1 puesto más de conserje, 3 puestos nuevos de profesor de danza (Grupo C, Subgrupo C1, Laboral fijo), y un puesto nuevo de auxiliar de mediación social (Grupo C, Subgrupo C2, laboral fijo), con las siguientes fijas descriptivas de puesto de trabajo que aún no se habían creado:

		<b>FICHA DE PUESTO DE TRABAJO DENOMINACIÓN: PROFESOR DE DANZA CLÁSICA</b>				Ayuntamiento de Torre Pacheco										
Centro trabajo/Servi cio	Dependencia jerárquica	Nº puestos	Puesto singulariza do	Horario	Jornada											
Centro de Artes Escénicas	Jefe de Servicio	1	NO*	Horario L:13:30/21:00 M:10:00/14:00 - 15:00/21:00 X: 13:30/21:00 J: 10:00/14:00 - 15:00/21:00 Con necesidades fuera de jornada de manera esporádica	Completa 35 h semanales.											
Personal	Escala	Subescal a	Cat	Grupo	<b>Retribuciones complementarias</b>											
Laboral fijo	Administració n Especial	Cometido s especiales		C1	C. Destino	C. Específico										
					14	10.728,48 €										
<b>Requisitos para el desempeño del puesto</b>					<b>Forma de provisión</b>											
1.- Plaza de Profesor de danza, pertenencia a escala de Administración Especial, Subescala cometidos especiales. 2.- Titulación exigible: Título de profesor de danza (Título de Técnico/a de les Enseñanzas profesionales de Danza) – especialidad danza clásica, o superior.					Redistribución de efectivos/ Concurso**											
<b>Observaciones</b>																
*Se considerarán puestos singularizados aquellos que por su denominación y contenido se diferencian de los restantes puestos. En todo caso, serán singularizados los puestos correspondientes a jefaturas de unidades orgánicas. Los restantes puestos de trabajo se considerarán no singularizados.																
**Los puestos de trabajo singularizados podrán ser cubiertos, según los casos, por concurso o libre designación; a los no singularizados se les aplicará el concurso o la técnica de redistribución de efectivos siempre y cuando se trate de puestos de la misma naturaleza, nivel de complemento específico y complemento de destino.																
<b>Descripción general del puesto</b>																



La función pública de la enseñanza de la danza clásica mediante la docencia directa a grupos de alumnos de entre 8 y 21 años de edad en las instalaciones municipales.

- Velar por la disciplina de comportamiento del alumnado durante su estancia en el centro y en el desarrollo de las clases en las aulas.
- Asegurar el cumplimiento de la disciplina corporal para ayudar al correcto desarrollo de los ejercicios.
- Coordinación del correcto funcionamiento de la Escuela Municipal de Danza de Torre Pacheco.

#### Actividades principales

##### Tareas lectivas:

- Enseñanza de la técnica de la danza clásica.
- Elaboración de espectáculos en el aula, coreografías, etc.

##### Tareas de Comisión de Coordinación Pedagógica:

- Formar parte del claustro y asistir a sus reuniones.
- Realizar las programaciones didácticas.
- Preparación de clases.
- Preparación de galas:
  - a) Parte artística; guion de la obra, caracterización, músicas, elaboración y montaje de coreografías, ...
  - b) Parte técnica; atrezo, escenografía, organización de entradas, vestuario (diseño, realización y confección), iluminación, sonido, ...
- Llevar a cabo una evaluación continua.
- Horas de guardia.
- Participar en los proyectos y actividades que se organicen; jornadas de puertas abiertas para padres/madres, etc.
- Cumplir el Reglamento de Organización en la medida en que le afecte.
- Mantener con los alumno y alumnas, y padres y madres un clima de colaboración, existiendo un horario específico de tutorías.
- Preparación del alumnado para las pruebas de acceso al Conservatorio Profesional de Danza de Murcia.

##### Tareas de gestión/organización de la Escuela Municipal de Danza:

- Coordinar y velar por la ejecución de las actividades de carácter académico de profesores y alumnos en relación con la Programación General Anual del Centro.
  - Establecer el calendario de admisión, matrículas, exámenes, etc. para los alumnos del Centro.
  - Elaborar el calendario escolar, horarios lectivos de los profesores, y velar por su cumplimiento.
  - Organizar los actos académicos del Centro.
  - Coordinar las actividades complementarias, eventos de carácter académico: galas fin de curso, gala octubre fiestas de Torre Pacheco, Gala de Lo Ferro, ...
  - Dar visibilidad y propaganda de la Escuela Municipal de Danza mediante medios de comunicación, radio. Incrementando cada año el número de alumnos/as de la Escuela, que a día de hoy ronda los 100 estudiantes de danza.
  - Supervisar la adecuación de las aulas a la ratio de los alumnos y a las asignaturas que han de impartirse, coordinando la utilización de espacios, instalaciones, material y equipamiento necesario.
  - Velar por el cumplimiento de los criterios fijados por el Claustro de Profesores sobre la labor de evaluación de los alumnos.
  - Coordinar la acción tutelar de orientación de los alumnos, estableciendo horarios específicos de tutoría y atención a padres y alumnos del profesorado del Centro.
  - Atender los problemas y peticiones planteados por los alumnos del Centro.
  - Colaboración en la organización y desarrollo de actividades de difusión cultural programadas por el Servicio de Cultura.
  - Todas las demás funciones de características similares que sean encomendadas.
- Todas estas funciones se desempeñarán bajo la dirección, coordinación y supervisión de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco.



<b>FICHA DE PUESTO DE TRABAJO DENOMINACIÓN: PROFESOR DE FLAMENCO</b>						<b>Ayuntamiento de Torre Pacheco</b>		
<b>Centro trabajo/Servicio</b>	<b>Dependencia jerárquica</b>	<b>Nº puestos</b>		<b>Puesto singularizado</b>	<b>Horario</b>	<b>Jornada</b>		
Centro de Artes Escénicas	Jefe de Servicio	1		NO*	Horario L:13:30/21.00 M:10:00/14:00 - 15:00/21:00 X: 13:30/21:00 J: 10:00/14:00 - 15:00/21:00 Con necesidades fuera de jornada de manera esporádica	Completa 35 h semanales.		
<b>Personal</b>	<b>Escala</b>	<b>Subescal a</b>	<b>Cat</b>	<b>Grupo</b>	<b>Retribuciones complementarias</b>			
Laboral fijo	Administración Especial	Cometidos especiales		C1	C. Destino 14	C. Específico 10.728,48 €		
<b>Requisitos para el desempeño del puesto</b>					<b>Forma de provisión</b>			
1.- Plaza de Profesor de danza, pertenencia a escala de Administración Especial, Subescala cometidos especiales. 2.- Titulación exigible: Título de profesor de danza (Título de Técnico/a de las Enseñanzas profesionales de Danza) – especialidad danza española.					Redistribución de efectivos/ Concurso**			
<b>Observaciones</b>								
*Se considerarán puestos singularizados aquellos que por su denominación y contenido se diferencian de los restantes puestos. En todo caso, serán singularizados los puestos correspondientes a jefaturas de unidades orgánicas. Los restantes puestos de trabajo se considerarán no singularizados. **Los puestos de trabajo singularizados podrán ser cubiertos, según los casos, por concurso o libre designación; a los no singularizados se les aplicará el concurso o la técnica de redistribución de efectivos siempre y cuando se trate de puestos de la misma naturaleza, nivel de complemento específico y complemento de destino.								
<b>Descripción general del puesto</b>								
- Enseñanza de Danza Española y flamenco por medio de la docencia directa a alumnos de edades comprendidas entre 8 y 21 años de edad en las instalaciones municipales. - Velar por la disciplina de comportamiento del alumnado durante su estancia en el centro y en el desarrollo de las clases en las aulas. - Coordinación del correcto funcionamiento tanto de padres y alumnos en la Escuela Municipal de Danza.								
<b>Actividades principales</b>								
<b>Tareas lectivas:</b>								
<input type="checkbox"/> Enseñanza de la técnica de la Danza Española.								



- Enseñanza de la técnica del Baile Flamenco.
- Elaboración de objetivos, contenidos, metodología y secuenciación de las unidades didácticas.
- Estudio y realización de espectáculos, coreografías, montaje, ensayos, etc.

**Tareas de Coordinación Pedagógica:**

- Formar parte del claustro y asistir a sus reuniones. (proceso de admisión, renovación matriculación, características del alumnado, Proyecto educativo de Centro, etc....)
- Realización junto a los demás departamentos del PCC, PEC, PGA, RRI Y P.D.
- Realizar las programaciones didácticas de la especialidad de Danza española y flamenco.
- Elaboración de las correspondientes Unidades Didácticas.
- Propuesta al departamento de Danza Clásica de los objetivos del curso.

Preparación de galas:

- a) Parte artística; guion de la obra, caracterización, músicas, elaboración y montaje de coreografías, ...
- b) Parte técnica; attrezzo, escenografía, organización de entradas, vestuario (diseño, realización y confección), iluminación, sonido, ...

Evaluación continua.

Orientación y Tutorías.

- Establecer las adaptaciones curriculares para alumnos con Necesidades Educativas Específicas y de apoyo educativo.
- Elaboración de los documentos de evaluación, así como los criterios a evaluar.
- Proponer y participar en los proyectos que se organicen, como actividades extraescolares y actividades complementarias.
- Preparación del alumnado para las pruebas de acceso al Conservatorio Profesional de Danza de Murcia y para los Estudios Superiores de Danza.
- Seguimiento de la Normativa vigente para la organización de contenidos de dichas pruebas.
- Coordinación de contenidos y distribución de clases para la formación de estudios de música.

**Tareas de organización de la escuela municipal de danza:**

- Organizar las actividades académicas según decisión con los demás departamentos.
- Establecer el calendario de admisión, matrículas, exámenes, etc. para los alumnos del Centro.
- Elaborar el horario lectivo de mis asignaturas según horas por especialidad.
- Organizar y coordinar con el departamento de clásico los actos académicos del Centro.
- Desarrollar las actividades complementarias, eventos de carácter académico: galas fin de curso, gala octubre fiestas de Torre Pacheco, gala de Navidad, gala de Lo Ferro, cursillos, masterclass, otros...
- Dar visibilidad y propaganda de la Escuela Municipal de Danza mediante medios de comunicación, radio. Incrementando cada año el número de alumnos/as de la Escuela, que a día de hoy ronda los 100 estudiantes de danza.
- Adecuación de las aulas y vestuarios a la ratio de los alumnos, instalaciones, material y equipamiento necesario.
- Atender los problemas y peticiones planteados por los alumnos del Centro.
- Colaboración en la organización y desarrollo de actividades de difusión cultural programadas por el Servicio de Cultura.
- Todas las demás funciones de características similares que sean encomendadas.
- Preparación de las remesas mensuales del alumnado según horas lectivas.
- Coordinación con el departamento administrativo y de gestión cultural para la finalización y comprobación de dichas remesas.

Todas estas funciones se desempeñarán bajo la dirección, coordinación y supervisión de la



Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

77

<b>FICHA DE PUESTO DE TRABAJO DENOMINACIÓN: PROFESOR DE DANZA ESPAÑOLA</b>						<b>Ayuntamiento de Torre Pacheco</b>		
<b>Centro trabajo/Servi- cio</b>	<b>Dependencia jerárquica</b>	<b>Nº puestos</b>		<b>Puesto singulariza- do</b>	<b>Horario</b>	<b>Jornada</b>		
Centro de Artes Escénicas	Jefe de Servicio	1		NO*	Horario L:13:30/21.00 M:10:00/14:00 - 15:00/21:00 X: 13:30/21:00 J: 10:00/14:00 - 15:00/21:00 Con necesidades fuera de jornada de manera esporádica	Completa 35 h semanales.		
<b>Personal</b>	<b>Escala</b>	<b>Subescal a</b>	<b>Cat</b>	<b>Grupo</b>	<b>Retribuciones complementarias</b>			
Laboral fijo	Administració n Especial	Cometido s especiales		C1	C. Destino 14	C. Específico 10.728,48 €		
<b>Requisitos para el desempeño del puesto</b>					<b>Forma de provisión</b>			
1.- Plaza de Profesor de danza, pertenencia a escala de Administración Especial, Subescala cometidos especiales. 2.- Titulación exigible: Título de profesor de danza (Título de Técnico/a de las Enseñanzas profesionales de Danza) – especialidad danza española.					Redistribución de efectivos/ Concurso**			
<b>Observaciones</b>								
*Se considerarán puestos singularizados aquellos que por su denominación y contenido se diferencian de los restantes puestos. En todo caso, serán singularizados los puestos correspondientes a jefaturas de unidades orgánicas. Los restantes puestos de trabajo se considerarán no singularizados. **Los puestos de trabajo singularizados podrán ser cubiertos, según los casos, por concurso o libre designación; a los no singularizados se les aplicará el concurso o la técnica de redistribución de efectivos siempre y cuando se trate de puestos de la misma naturaleza, nivel de complemento específico y complemento de destino.								
<b>Descripción general del puesto</b>								
La función pública de la enseñanza de la base de danza clásica y danza española mediante la docencia directa a grupos de alumnos de entre 4 u 7 años de edad en las instalaciones municipales. Responsabilidad de la educación de los niños a través de la Danza para que adquieran un conocimiento básico de su anatomía, ayudándoles al desarrollo de sus cualidades físicas básicas, capacidades coordinativas, destrezas y habilidades perceptivo-motoras y conocimiento y control corporal en general.								



■ Establecer y desarrollar a lo largo de todo el curso programaciones didácticas para que desarrollen las habilidades anteriormente descritas a la vez que trabajen el pensamiento, la atención y la memoria, así como la creatividad y la expresividad, favoreciendo la interacción entre los compañeros.

#### Actividades principales

- a) Organizar la recepción de inscripciones y matriculación del alumnado de 4 a 7 años.
- b) Establecer horarios para el curso correspondiente en base a la admisión de alumnado existente.
- c) Trasladar toda la documentación externa del Centro al departamento de administración de la concejalía de cultura del ayuntamiento de Torre Pacheco, para su autorización previa e inicio de trámites administrativos, según proceda.
- d) Elaborar y establecer programaciones didácticas de las enseñanzas del alumnado para el curso completo.
- e) Impartir clases de base en danza clásica y en danza española para alumnos de 4 a 7 años con la finalidad de que adquieran una formación adecuada para la posterior posible preparación a las pruebas de acceso del conservatorio profesional de Danza.
- f) Proponer iniciativas de colaboración con otros Centros
- g) Reuniones de los profesores de los diferentes departamentos para proponer cuestiones de interés común relacionadas con la enseñanza de la Escuela Municipal de Danza.
- h) Reuniones periódicas con el concejal de cultura, así como con el departamento de administración de la concejalía de cultura para un adecuado seguimiento y funcionamiento de la Escuela Municipal de Danza.
- i) Atender semanalmente los problemas y peticiones presentados por el alumnado y padres. (tutorías)
- j) Colaboración en la organización y desarrollo de actividades de difusión cultural programadas por el Servicio de Cultura.
- k) Organización de diferentes actuaciones a lo largo del curso escolar.
- a. Parte artística; guion de la obra, caracterización, piezas musicales elaboración, montaje de coreografías
- b. Parte técnica; atrezo, escenografía, organización de entradas, vestuario (diseño, realización y confección), iluminación, sonido.

Todas estas funciones se desempeñarán bajo la dirección, coordinación y supervisión de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

<b>FICHA DE PUESTO DE TRABAJO DENOMINACIÓN: AUXILIAR DE MEDIACIÓN SOCIAL</b>						<b>Ayuntamiento de Torre- Pacheco</b>
<b>Centro de Trabajo /Servicio</b>	<b>Dependenc ia jerárquica</b>	<b>Nº puestos</b>		<b>Puesto singular -zado</b>	<b>Horario</b>	<b>Jornada</b>
Centro de Servicios Sociales	Responsabl e de Servicio	1		NO*	Flexible de 7:00 a 16:00 , L, M, X y V 13:00 a 21:00 Jueves	Combinada - Intensiva de mañana 4 días, y 1 tarde
<b>Personal</b>	<b>Escala</b>	<b>Subesc</b>	<b>Clase/C at.</b>	<b>Grupo</b>	<b>Retribuciones complementarias</b>	



Funcionario / Laboral	Administración Especial	Servicios Espec.	Cometedos Especiales	C2	C. Destino	C. Específico				
					12	11.582,06 €				
<b>Requisitos para el desempeño del puesto</b>					<b>Forma de provisión</b>					
1.- Plaza de auxiliar de mediación social, Pertenencia a escala de Administración Especial, Subescala Servicios especiales. 2.- Titulación mínima exigible: Título de ESO o equivalente.					Redistribución de efectivos/ Concurso**					
<b>Observaciones</b>										
*Se considerarán puestos singularizados aquellos que por su denominación y contenido se diferencian de los restantes puestos. En todo caso, serán singularizados los puestos correspondientes a jefaturas de unidades orgánicas. Los restantes puestos de trabajo se considerarán no singularizados.										
**Los puestos de trabajo singularizados podrán ser cubiertos, según los casos, por concurso o libre designación; a los no singularizados se les aplicará el concurso o la técnica de redistribución de efectivos siempre y cuando se trate de puestos de la misma naturaleza, nivel de complemento específico y complemento de destino.										
<b>Descripción general del puesto</b>										
Ejecutar actuaciones auxiliares de mediación en información, orientación, acompañamiento, traducción y mediación social, en los niveles individual, grupal, institucional y comunitario.										
<b>Actividades principales</b>										
<input type="checkbox"/> Tareas de apoyo y sostén a las funciones de los mediadores sociales. Atención telefónica para la oficina de vivienda y de mediación. <input type="checkbox"/> Recepción de documentación para las prestaciones de vivienda y familia y su derivación al departamento correspondiente. <input type="checkbox"/> Difusión de las actividades de mediación social y comunitaria. <input type="checkbox"/> Detección de situaciones de vulnerabilidad social y derivación al servicio correspondiente. <input type="checkbox"/> Localización de infraviviendas y casos de hacinamiento. <input type="checkbox"/> Detección de anomalías en las viviendas sociales. <input type="checkbox"/> Atención a la oficina de vivienda. <input type="checkbox"/> Información y seguimiento de altas y bajas en el registro de demandantes de vivienda. <input type="checkbox"/> Acompañamiento a los mediadores de vivienda en las visitas en las que se le requiera.										

No obstante, el Pleno de la Corporación, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.-Torre Pacheco, 14 de marzo de 2022.”

El texto de la enmienda es el que sigue:

#### **“ENMIENDA A LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA**

En relación con el expediente de referencia 43/22P (exp. en sede electrónica 2022/806W), que se tramita en este Ayuntamiento para la modificación de la plantilla municipal y RPT documento análogo del Ayuntamiento, con el fin de incluir



6 nuevas plazas en el procedimiento extraordinario y único de estabilización de empleo temporal, del que resultan los siguientes

## ANTECEDENTES

**Primero.**- En el año 2018 se trató en este Ayuntamiento expediente nº 16/18P, para modificar la plantilla municipal con el fin de adaptarla en lo posible a las necesidades reales del Ayuntamiento de Torre Pacheco, con carácter previo a la aprobación de la oferta de empleo público del ejercicio 2018. Como resultado de dicha tramitación, el día 6 de julio de 2018 el Ayuntamiento Pleno aprobó la creación de diversas plazas en la plantilla municipal, y los correlativos puestos en el RPT o documento análogo municipal, a incluir en el procedimiento extraordinario de consolidación o estabilización habilitado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2017 (Ley 3/2017, de 27 de junio).

**Segundo.**- Por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Torre Pacheco, adoptado en sesión ordinaria celebrada de fecha 29 de octubre de 2020, se aprobaron las “Bases generales que han de regir los procesos selectivos de las convocatorias correspondientes a los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal, de la oferta de empleo público 2018 del Ayuntamiento de Torre Pacheco para plazas del grupo C1, C2 y A2”, así como las “Bases generales que han de regir los procesos selectivos de las convocatorias correspondientes a los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal, de la oferta de empleo público 2018 del Ayuntamiento de Torre Pacheco para plazas del grupo agrupaciones profesionales.”

Ambos textos se publicaron en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 280, de 2 de diciembre de 2020, (rectificación de error aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, celebrado con carácter ordinario el día 28 de enero de 2021).

**Tercero.**- En fecha 29 de diciembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 312 la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que afecta directamente a los procedimientos selectivos que se desarrollarán para la ejecución de los procesos extraordinarios de estabilización y consolidación. Dicha norma entró en vigor el día 30 de diciembre de 2021.

A la vista del texto de esta norma, en fecha 11 de enero de 2021, se dictó por la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación providencia ordenando el inicio



del expediente tendente a la modificación de las bases genéricas que regirán dichos procesos selectivos, para su adaptación a los criterios contenidos en la nueva ley, procedimiento de modificación que se encuentra en tramitación.

**Cuarto.-** Se han recibido en esta Sección sendas comunicaciones de los Departamentos de Cultura y de Servicios Sociales, de fechas 11 de febrero de 2022 (rectificado por informe de 14 de febrero de 2022) y 15 de febrero de 2022 (expedientes relacionados 2022/2108W y 2022/2146V), poniendo de manifiesto que existen diversas situaciones encuadrables en los supuestos a que se refiere la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y que tendrían que incluirse en el procedimiento extraordinario de consolidación. Concretamente, se refieren a:

- 3 puestos de profesor de danza, que han estado cubiertos de forma temporal ininterrumpidamente por el tiempo suficiente como para poderse incluir en el procedimiento especial de estabilización de larga duración, (2 de ellos a jornada parcial y el tercero a jornada completa).
- 1 puesto de mediador social y 1 puesto de auxiliar de mediación, que han estado cubiertos de forma temporal ininterrumpidamente por el tiempo suficiente como para poderse incluir en el procedimiento especial de estabilización de larga duración.
- 1 puesto de trabajador social que ha estado cubierto de forma temporal e ininterrumpidamente desde antes del 31 de diciembre de 2017.

**Quinto.-** Por providencia de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación de fecha 11 de febrero de 2022, se ha ordenado la incoación de procedimiento tendente a la creación de las plazas de plantilla y los puestos de RPT o documento análogo municipal, para la inclusión en el procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal de:

- 3 puestos de profesor de danza,
- 2 puestos de mediador social,
- 1 puesto de trabajador social.

No obstante, a la vista del informe emitido pro la Sra. Jefe de Servicios Sociales, los puestos de mediación se corresponderían con un mediador social (C1) y un auxiliar de mediación (C2), al estar sus funciones más relacionadas con tareas de apoyo y sostén a las funciones realizadas por el mediador social, además de desarrollar tareas de tipo auxiliar.



**Sexto.**- Al respecto, se ha emitido informe por parte de la Sra. Jefe del Negociado de Personal, de fecha 15 de febrero de 2022, mediante el que se deja constancia de que en la Escuela Municipal de Danza hay contratadas tres Profesoras:

- Noelia Martínez Ruiz, contratada a jornada completa ininterrumpidamente desde el día 1 de noviembre de 2008. Complemento Específico mensual: 766,32€.
- María Dolores Sornichero Mellado, contratada al 74,29% de jornada ininterrumpidamente desde el día 2 de noviembre de 2011. Complemento Específico mensual: 569,30€.
- Patricia Serrano Gómez, contratada al 71,43% de jornada ininterrumpidamente desde el día 2 de noviembre de 2011. Complemento Específico mensual: 547,38€. Asimismo, se deja constancia de que el Complemento específico mensual percibido por cada una es de:

NOMBRE Y APELLIDOS	C. ESPECIFICO MENSUAL	C.E. ANUAL
NOELIA MARTÍNEZ RUIZ	766,32€	10.728,48€
Mª DOLORES SORNICHERO MELLADO	569,3€	7.970,2€
PATRICIA SERRANO GÓMEZ	547,38€	7.663,32€

**Séptimo.**- Asimismo, se ha emitido informe por parte de la Sra. Jefe del Negociado de Personal, de fecha 17 de febrero de 2022, mediante el que se deja constancia de que los dos puestos a que se refiere la Sra. Jefe de Servicios sociales en su informe, están ocupados ininterrumpidamente en este Ayuntamiento desde el 1 de enero de 2010, con un complemento específico mensual de 827,29 € y anual de 11.582,06 € en ambos casos.

**Octavo.**- Emitido informe jurídico en fecha 17 de febrero de 2022, se emitió propuesta por la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación para su negociación en Mesa de Negociación con el Personal Laboral del Ayuntamiento, de fecha 25 de febrero de 2022.

**Noveno.**- Sometido al propuesta de la Sra. Concejal delegada a la consideración de la Mesa de Negociación del Personal Laboral, se apuntó por la sección sindical SeFP-UGT la posibilidad de regularizar la situación de los tres puestos de



profesora de danza, de manera que se contemplaran todos al 100% de jornada, acordándose que se emitiera propuesta en tal sentido y se solicitara informe al respecto a la Intervención municipal.

Asimismo, se acordó que se incluyera también una plaza de conserje del CAES que está ocupada por más de 5 años de forma temporal, y que hasta ahora no se había tenido en cuenta en el procedimiento. Se trata éste de un puesto que efectivamente lleva ocupado de forma temporal e ininterrumpidamente desde hace más de 5 años y que no estaba recogido en la oferta de 2018 para estabilización y consolidación, por lo que procedería su inclusión en el procedimiento y su oferta en el ejercicio de 2022.

**Décimo.**- A la vista del resultado de la negociación, y para dar respuesta a la posibilidad de contemplar los tres puestos de profesor de danza al 100% de jornada, se ha emitido informe de valoración por el Negociado de Personal, de fecha 9 de marzo de 2022, con el siguiente tenor literal:

*Primero.- En la Escuela Municipal de Danza prestan sus servicios como Profesoras las siguientes empleadas, con la jornada que también se indica:*

- *Noelia Martínez Ruiz, jornada completa.*
- *M<sup>a</sup> Dolores Sornichero Mellado, 74,29% de jornada.*
- *Patricia Serrano Gómez, 71,43% de jornada.*

*Segundo.- La diferencia salarial existente pasando las dos empleadas de jornada parcial, a jornada completa, asciende a 16.323,30€ anuales, con el siguiente desglose:*

	SUELDO BASE	C.DESTINO	C.ESPECÍFICO	TOTAL	DIF. MENSUAL	DIF. ANUAL
JORNADA COMPLETA	804,19	340,7	766,32	1.911,21		
74,29% jornada	520,34	220,45	495,84	1.236,63	674,58	9.444,12
71,42% jornada	597,43	253,11	569,3	1.419,84	491,37	6.879,18
						<b>16.323,30</b>

Por tanto, el incremento de gasto anual que supondría esta medida, sería de **16.323,30 €.**



Respecto de la plaza de conserje, y existiendo ya puestos anteriormente contemplados, no sería necesario elaborar fija del puesto.

**Undécimo.**- En fecha 14 de marzo de 2022 se ha emitido informe favorable de la Sra. responsable de Asuntos Generales y Personal, y posteriormente también informe favorable del Sr. Secretario de la Corporación, y en su virtud, se redactó propuesta por esta Concejal Delegada, sometida a fiscalización por parte de la Intervención municipal.

**Duodécimo.**- En fecha 22 de marzo de 2022 la Intervención ha emitido informe favorable a la creación de todas las plazas, si bien, para el caso de las profesoras de danza, únicamente se informa favorable la creación de las mismas en los mismos porcentajes de jornada actuales, sin incrementar al 100% las dos plazas de profesora de flamenco y de danza española.

Por tanto, en virtud de lo expuesto, se emite la presente en **ENMIENDA** de la propuesta formulada, fijando las jornadas de esas dos plazas en 74,29% y 71,42%, con aprobación de las fichas descriptivas inicialmente propuestas en el expediente:

	<b>FICHA DE PUESTO DE TRABAJO</b> <b>DENOMINACIÓN:</b> <b>PROFESOR DE DANZA ESPAÑOLA</b>					<b>Ayuntamiento de Torre Pacheco</b>
<b>Centro trabajo/Servicio</b>	<b>Dependencia jerárquica</b>	<b>Nº puestos</b>	<b>Puesto singularizado</b>	<b>Horario</b>	<b>Jornada</b>	
Centro de Artes Escénicas	Jefe de Servicio	1	NO*	Horario L:15:00/20.30 M:11:00/14:00 15:00/20:30 X: 15:00/20:30 J: 15:00/20:30 Con necesidades fuera de jornada de manera esporádica	Parcial – 71,43%	
<b>Personal</b>	<b>Escala</b>	<b>Subescala</b>	<b>Cat</b>	<b>Grupo</b>	<b>Retribuciones complementarias</b>	
Laboral fijo		Administración Especial	Cometidos especiales	C1	C. Destino	C. Específico
					14	7.663,32 €
<b>Requisitos para el desempeño del puesto</b>					<b>Forma de provisión</b>	
1.- Plaza de Profesor de danza, pertenencia a escala de Administración Especial, Subescala cometidos especiales. 2.- Titulación exigible: Título de profesor de danza (Título de Técnico/a de las Enseñanzas profesionales de Danza) – especialidad danza española.					Redistribución de efectivos/ Concurso**	
<b>Observaciones</b>						



\*Se considerarán puestos singularizados aquellos que por su denominación y contenido se diferencian de los restantes puestos. En todo caso, serán singularizados los puestos correspondientes a jefaturas de unidades orgánicas. Los restantes puestos de trabajo se considerarán no singularizados.

\*\*Los puestos de trabajo singularizados podrán ser cubiertos, según los casos, por concurso o libre designación; a los no singularizados se les aplicará el concurso o la técnica de redistribución de efectivos siempre y cuando se trate de puestos de la misma naturaleza, nivel de complemento específico y complemento de destino.

#### Descripción general del puesto

85

- La función pública de la enseñanza de la base de danza clásica y danza española mediante la docencia directa a grupos de alumnos de entre 4 u 7 años de edad en las instalaciones municipales.
- Responsabilidad de la educación de los niños a través de la Danza para que adquieran un conocimiento básico de su anatomía, ayudándoles al desarrollo de sus cualidades físicas básicas, capacidades coordinativas, destrezas y habilidades perceptivo-motoras y conocimiento y control corporal en general.
- Establecer y desarrollar a lo largo de todo el curso programaciones didácticas para que desarrollen las habilidades anteriormente descritas a la vez que trabajen el pensamiento, la atención y la memoria, así como la creatividad y la expresividad, favoreciendo la interacción entre los compañeros.

#### Actividades principales

- a) Organizar la recepción de inscripciones y matriculación del alumnado de 4 a 7 años.
- b) Establecer horarios para el curso correspondiente en base a la admisión de alumnado existente.
- c) Trasladar toda la documentación externa del Centro al departamento de administración de la concejalía de cultura del ayuntamiento de Torre Pacheco, para su autorización previa e inicio de trámites administrativos, según proceda.
- d) Elaborar y establecer programaciones didácticas de las enseñanzas del alumnado para el curso completo.
- e) Impartir clases de base en danza clásica y en danza española para alumnos de 4 a 7 años con la finalidad de que adquieran una formación adecuada para la posterior posible preparación a las pruebas de acceso del conservatorio profesional de Danza.
- f) Proponer iniciativas de colaboración con otros Centros
- g) Reuniones de los profesores de los diferentes departamentos para proponer cuestiones de interés común relacionadas con la enseñanza de la Escuela Municipal de Danza.
- h) Reuniones periódicas con el concejal de cultura, así como con el departamento de administración de la concejalía de cultura para un adecuado seguimiento y funcionamiento de la Escuela Municipal de Danza.
- i) Atender semanalmente los problemas y peticiones presentados por el alumnado y padres. (tutorías)
- j) Colaboración en la organización y desarrollo de actividades de difusión cultural programadas por el Servicio de Cultura.
- k) Organización de diferentes actuaciones a lo largo del curso escolar.
- a. Parte artística; guion de la obra, caracterización, piezas musicales elaboración, montaje de coreografías
- b. Parte técnica; atrezo, escenografía, organización de entradas, vestuario (diseño, realización y confección), iluminación, sonido.

Todas estas funciones se desempeñarán bajo la dirección, coordinación y supervisión de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

	FICHA DE PUESTO DE TRABAJO DENOMINACIÓN: PROFESOR DE FLAMENCO					Ayuntamiento de Torre Pacheco
Centro trabajo/Servicio	Dependencia jerárquica	Nº puestos	Puesto singularizad o	Horario	Jornada	
Centro de Artes Escénicas	Jefe de Servicio	1	NO*	Horario L:16:00/21.00 M:11:00/14:00 - 15:30/20:30 X: 16:00/21:00 J: 11:00/14:00 - 15:30/20:30 Con necesidades fuera de jornada	Parcial – 74,29%	



					de manera esporádica					
<b>Personal</b>	<b>Escala</b>	<b>Subescala</b>	<b>Cat</b>	<b>Grupo</b>	<b>Retribuciones complementarias</b>					
Laboral fijo	Administración Especial	Cometidos especiales		C1	C. Destino	C. Específico				
				14		7.970,2€				
<b>Requisitos para el desempeño del puesto</b>						<b>Forma de provisión</b>				
1.- Plaza de Profesor de danza, pertenencia a escala de Administración Especial, Subescala cometidos especiales. 2.- Titulación exigible: Título de profesor de danza (Título de Técnico/a de las Enseñanzas profesionales de Danza) – especialidad danza española.						Redistribución de efectivos/ Concurso**				
<b>Observaciones</b>										
*Se considerarán puestos singularizados aquellos que por su denominación y contenido se diferencian de los restantes puestos. En todo caso, serán singularizados los puestos correspondientes a jefaturas de unidades orgánicas. Los restantes puestos de trabajo se considerarán no singularizados. **Los puestos de trabajo singularizados podrán ser cubiertos, según los casos, por concurso o libre designación; a los no singularizados se les aplicará el concurso o la técnica de redistribución de efectivos siempre y cuando se trate de puestos de la misma naturaleza, nivel de complemento específico y complemento de destino.										
<b>Descripción general del puesto</b>										
Enseñanza de Danza Española y flamenco por medio de la docencia directa a alumnos de edades comprendidas entre 8 y 21 años de edad en las instalaciones municipales. Velar por la disciplina de comportamiento del alumnado durante su estancia en el centro y en el desarrollo de las clases en las aulas. Coordinación del correcto funcionamiento tanto de padres y alumnos en la Escuela Municipal de Danza.										
<b>Actividades principales</b>										
<b>Tareas lectivas:</b> <input type="checkbox"/> Enseñanza de la técnica de la Danza Española. <input type="checkbox"/> Enseñanza de la técnica del Baile Flamenco. <input type="checkbox"/> Elaboración de objetivos, contenidos, metodología y secuenciación de las unidades didácticas. <input type="checkbox"/> Estudio y realización de espectáculos, coreografías, montaje, ensayos, etc.										
<b>Tareas de Coordinación Pedagógica:</b> <input type="checkbox"/> Formar parte del claustro y asistir a sus reuniones. (proceso de admisión, renovación matriculación, características del alumnado, Proyecto educativo de Centro, etc....) <input type="checkbox"/> Realización junto a los demás departamentos del PCC, PEC, PGA, RRI Y P.D. <input type="checkbox"/> Realizar las programaciones didácticas de la especialidad de Danza española y flamenco. <input type="checkbox"/> Elaboración de las correspondientes Unidades Didácticas. <input type="checkbox"/> Propuesta al departamento de Danza Clásica de los objetivos del curso.										
<input type="checkbox"/> Preparación de galas: c) Parte artística; guion de la obra, caracterización, músicas, elaboración y montaje de coreografías, ... d) Parte técnica; attrezzo, escenografía, organización de entradas, vestuario (diseño, realización y confección), iluminación, sonido, ... <input type="checkbox"/> Evaluación continua.										
Orientación y Tutorías. <input type="checkbox"/> Establecer las adaptaciones curriculares para alumnos con Necesidades Educativas Específicas y de apoyo educativo. <input type="checkbox"/> Elaboración de los documentos de evaluación, así como los criterios a evaluar. <input type="checkbox"/> Proponer y participar en los proyectos que se organicen, como actividades extraescolares y actividades complementarias. <input type="checkbox"/> Preparación del alumnado para las pruebas de acceso al Conservatorio Profesional de Danza de Murcia y para los Estudios Superiores de Danza. <input type="checkbox"/> Seguimiento de la Normativa vigente para la organización de contenidos de dichas pruebas. <input type="checkbox"/> Coordinación de contenidos y distribución de clases para la formación de estudios de música.										
<b>Tareas de organización de la escuela municipal de danza:</b> <input type="checkbox"/> Organizar las actividades académicas según decisión con los demás departamentos. <input type="checkbox"/> Establecer el calendario de admisión, matrículas, exámenes, etc. para los alumnos del Centro. <input type="checkbox"/> Elaborar el horario lectivo de mis asignaturas según horas por especialidad.										



- Organizar y coordinar con el departamento de clásico los actos académicos del Centro.
- Desarrollar las actividades complementarias, eventos de carácter académico: galas fin de curso, gala octubre fiestas de Torre Pacheco, gala de Navidad, gala de Lo Ferro, cursillos, masterclass, otros...
- Dar visibilidad y propaganda de la Escuela Municipal de Danza mediante medios de comunicación, radio. Incrementando cada año el número de alumnos/as de la Escuela, que a día de hoy ronda los 100 estudiantes de danza.
- Adecuación de las aulas y vestuarios a la ratio de los alumnos, instalaciones, material y equipamiento necesario.
- Atender los problemas y peticiones planteados por los alumnos del Centro.
- Colaboración en la organización y desarrollo de actividades de difusión cultural programadas por el Servicio de Cultura.
- Todas las demás funciones de características similares que sean encomendadas.
- Preparación de las remesas mensuales del alumnado según horas lectivas.
- Coordinación con el departamento administrativo y de gestión cultural para la finalización y comprobación de dichas remesas.

Todas estas funciones se desempeñarán bajo la dirección, coordinación y supervisión de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

En este punto del orden del día, los concejales intervenientes ratificaron y reiteraron sus posiciones con respecto a este asunto.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2022.

Se procedió a la votación formal del asunto, a mano alzada de todos los concejales presentes, estando ausentes del salón de plenos en el momento de la votación, el Sr. Montoya Almagro y el Sr. López Martínez, lo que de conformidad con el art. 100.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, se entiende que estos concejales se abstienen, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Abstención
Grupo Vox	Abstención
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
<b>RESULTADO</b>	<b>APROBADO</b>

En el siguiente punto del orden del día, el Sr. López Martínez, se reincorporó al salón de plenos.

**Noveno punto del orden del día.- Propuesta del G.M. Popular para instar al Gobierno a paralizar el desmantelamiento de la patrulla del SEPRONA en Torre-Pacheco.**



Su tenor literal es el que sigue:

**"MOCIÓN que presenta el grupo municipal del PARTIDO POPULAR DE TORRE PACHECO para instar al gobierno a que PARALICE LA SUPRESIÓN DE LA MITAD DE LAS PATRULLAS DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE LA GUARDIA CIVIL (SEPRONA) en la 5ª Zona de la Guardia Civil.**

Desde la llegada Pedro Sánchez a la Moncloa, la Guardia Civil está sufriendo un progresivo desmantelamiento.

Vemos como de forma reiterada el gobierno de Sánchez está retirando a la Guardia Civil de las regiones donde gobiernan sus socios independentistas y los herederos de ETA.

Vemos como desde este gobierno social-comunista de Partido Socialista y Podemos, se promueven leyes para limitar la actuación policial y poner en riesgo la integridad de los guardias civiles y como los propios agentes denuncian la falta de vehículos para patrullar y el estado lamentable de los que quedan en funcionamiento

A esto hay que sumar que desde el ministerio del señor Grande-Marlaska se reducen día a día las plantillas de agentes de la Benemérita en todos los rincones de España.

Desde el Partido Popular de Torre Pacheco hemos denunciado todos y cada uno de los atropellos que está suriendo la Guardia Civil, garante de los derechos y libertades de nuestro estado de derecho y la institución mejor valorada por los españoles.

El castigo y desprecio a la Región de Murcia en materia de vigilancia y seguridad se hace más patente aún tras conocer el proyecto de supresión de diversas patrullas del Servicio de Protección de la Naturaleza (Seprona) y con ello la reducción de los efectivos dedicados a la vigilancia del medio ambiente en nuestra región.

Desde hace años se viene denunciando la escasez de efectivos de la Guardia Civil y ahora asistimos a nuevo castigo a la Región de Murcia, en especial, a Torre Pacheco, que con el beneplácito de los socialistas murcianos y de su secretario general y Delegado de Gobierno el señor Vélez, pierde unos efectivos muy valiosos y necesarios para reforzar la vigilancia y seguridad de las zonas rurales y el litoral.



Según hemos podido conocer por la Asociación Unificada de Guardias Civiles, el Gobierno de Sánchez pretende suprimir las patrullas de Torre Pacheco, Águilas, Abarán, y Alhama de Murcia y, en total, catorce guardias civiles, tres cabos y un sargento.

89

Por lo que respecta a Torre Pacheco se suprime la patrulla existente, que consta de 1 cabo y cuatro guardias civiles y se aumentará la plantilla del SEPRONA en Cartagena, ensolamente 4 guardias civiles.

Esto supondrá que la patrulla ubicada en Cartagena deberá atender también Torre Pacheco, lo que sin duda mermará la eficacia de esta unidad, al centralizarse en Cartagena los medios materiales y humanos, con la consiguiente merma del servicio, pues lógicamente se atenderá lo que se encuentre más cercano al cuartel. Además, ello no va a suponer que se destinen más patrullas a ambas poblaciones, sino que probablemente habrá una patrulla de día y otra de noche para ambas poblaciones.

Teniendo en cuenta que en Cartagena se atiende por esta patrulla desde la pesca ilegal, la contaminación por metales pesados, el uso de fertilizantes prohibidos, la inspección hasta de las obras de Adif, las desalobradoras ilegales, los residuos peligrosos en las industrias y sus efectos en el medio ambiente, la actividad minera, los espacios protegidos en la costa de Cartagena, etc. nos parece que, habrá indudablemente una merma en el servicio que venían prestando en nuestro pueblo, por la amplia diversidad de funciones que desarrollan en un municipio que si bien está cerca, es mucho más grande, 558 km<sup>2</sup>, frente a los 189,4 km<sup>2</sup> de Torre Pacheco y probablemente absorberá el grueso de las operaciones o investigaciones, por las razones expuestas.

Queda claro que desde este gobierno, no solo no se fomentan las patrullas del Seprona reforzándolas con más agentes, sino que se reducen las plantillas, en una política de personal de no crear vacantes y provocando que menos profesionales tengan que abarcarn más extensión y carga de trabajo, y por tanto, su rendimiento y capacidad operativa es mucho menor, generando un déficit de vigilancia del medio ambiente y la persecución de los delitos e infracciones medioambientales.

Resulta imposible abarcar las extensas áreas asignadas y consecuentemente existirá menor control y vigilancia sobre las mismas.

A los perjuicios que se ocasionarían a la vigilancia medioambiental hay que añadir los perjuicios personales a cada uno de los guardias civiles a los que le suprinen su puesto de trabajo, ya que de no aceptarlo, quedarían en situación de servicio activo sin destino con los consiguientes perjuicios económicos y profesionales.



Además, en caso de aceptarla reubicación, se verían perjudicados al tener que cambiar de domicilio o desplazarse distancias largas en su nuevo puesto de trabajo. A esto sumamos que con estos movimientos se perderían las plazas de cinco guardias civiles en el Seprona para toda la Región de Murcia, por la reorganización de los cuatro municipios afectados.

90

Por último, es inaceptable que se realicen este tipo de proyectos o propuestas sin contar con los agentes afectados y sus representantes, y sin transparencia en un ejercicio de opacidad propio de épocas pasadas y que en nada beneficia a la Benemérita institución.

Nos parece prioritario garantizar que en Torre Pacheco se mantenga esta patrulla a fin de cumplir con inmediatez y eficacia lo que justifica su existencia y que se pueden resumir en “velar por el cumplimiento de las disposiciones que tiendan a la conservación de la naturaleza y al medio ambiente, de los recursos hídricos, así como de la riqueza cinegética, piscícola, forestal y cualquier otra relacionada con la naturaleza”.

El Partido Socialista está demostrando que la Región de Murcia y su seguridad no es prioridad en su hoja de ruta.

Desde el Partido Popular entendemos que el Delegado del Gobierno, el señor Vélez debería velar por la Guardia Civil, por la vigilancia del medio ambiente y por la seguridad del millón y medio de murcianos, y por tanto, oponerse al desmantelamiento de los equipos del Seprona en la Región de Murcia.

Por todo lo expuesto, el **Grupo Municipal Popular** en el Ayuntamiento de **Torre Pacheco** presenta para su estudio, debate y aprobación, si procede, la siguiente **MOCIÓN:**

Que el Ayuntamiento de Torre Pacheco en Pleno acuerde:

Instar al Gobierno de España a:

- Paralizar el desmantelamiento de los equipos del Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil en el municipio de **Torre Pacheco**.
- Mantener el actual número de agentes del Seprona en **Torre Pacheco** y que progresivamente estos vayan en aumento.
- Reforzar los vehículos, equipos de protección y medios materiales de la Guardia Civil en **Torre Pacheco**, y, para garantizar la seguridad de los ciudadanos y la vigilancia y protección del medio ambiente.”



En su intervención, la Sra. Meroño Marín, manifestó su conformidad con los tres acuerdos recogidos en la propuesta.

Considerando que, si se aspiraba a que hubiera una mayor plantilla de Guardia Civil en Torre-Pacheco, lo mejor que podía pasar, en este pleno que, es política local, es que hubiera una moción firmada por los 21 miembros de esta Corporación.

No importando el partido que gobierne, ahora mismo, existía un problema de inseguridad, como es sabido por todos los pachequeros, con mucha falta de mayor número de Guardias Civiles, por tanto, debían estar todos a una.

Por este motivo, que mejor que llegue al gobierno de la región y al de Madrid, una moción firmada por 21 concejales de todos los partidos políticos, es decir, un consenso de todos los miembros de esta Corporación.

Por su parte, el Sr. Garre Izquierdo, reconoció que, en cierta medida, estaba conforme con lo expuesto por la Sra. Meroño Marín.

Sin embargo, también era cierto que, su grupo, había sometido multitud de mociones relativas a la seguridad en nuestro municipio.

Y, en primer lugar, se les había negado que, en Torre-Pacheco, existiera un problema de inseguridad, todo ello, cuando lo vivimos todos a diario y, además, se las habían votado en contra.

Prosiguió, opinando que, si realmente lo que nos preocupa es nuestro pueblo, la única opción de pedir para el pueblo, no era que todos hicieran mociones conjuntas.

Sino también votar a favor las que el resto de los grupos municipales, consideraban que son buenas para nuestro pueblo.

En cualquier caso, que su grupo no suscribiera una moción conjunta, no significaba que fueran a votarla en contra.

Por lo tanto, votarían favorablemente esta propuesta, así como, la del siguiente punto del orden del día.



Y, tratándose de una solicitud que teníamos que hacer al Gobierno de España, de igual manera, llegaría con el voto favorable de todos los concejales.

Por ello, no era muy comprensible esa afirmación que realiza la concejal no adscrita.

El Sr. Sánchez Saura, explicó los motivos por los que consideraba que, el partido popular, lo que había estado haciendo en materia de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, era desmantelarlos a nivel nacional.

Por lo tanto, le extrañaba que presentaran esta moción cuando la postura de su partido, era reducir los puestos de la Guardia Civil y de la Policía.

Prosiguió su intervención, defendiendo que se estaba haciendo una restructuración a nivel nacional de la unidad del Seprona, buscando y amparando, la eficacia y obtener mejores servicios todos los días de la semana.

Y, en Torre-Pacheco, para disponer de ellos las 24 horas los 7 días de la semana, habría que triplicar o casi cuadruplicar la unidad del Seprona, cosa muy difícil.

Y, como en cualquier sitio, todos los cambios y reestructuras, tiene unos daños colaterales y unos costes.

En cuanto a esta moción, tal y como, estaba planteada, opinaba que lo que buscaba el partido popular, era una confrontación.

Por estos motivos, la votarían en contra.

La Sra. Castaño López, consideró que esta propuesta, en puesto de defender férreamente lo que solicitaban, se dedicaba a hablar de otro partido perteneciente a este pleno.

Recordó que, tal y como, manifestaron en la Comisión Informativa, no iban a aprobar esta propuesta, no eran las formas, puesto que, evidentemente, una moción suscrita por los 21 concejales de este pleno, tendría muchísima más fuerza cuando llegara a su destino y nos volvieran a escuchar.



En varias ocasiones, se había formulado de manera conjunta, sin embargo, en la actualidad, era una lástima que no fueran capaces de presentar los 21 concejales de este Ayuntamiento, una moción elegante y coherente, solicitando lo que es justo para nuestro municipio.

93

Prosiguió, defendiendo que, siendo el partido independiente de Torre-Pacheco, les daba igual la política y siempre habían defendido y luchado por los intereses de nuestros vecinos.

En el segundo turno de intervenciones, el Sr. Garre Izquierdo, sostuvo que la inseguridad ciudadana en nuestro municipio, estaba muy por encima de la media de la región.

Y, con respecto a esta propuesta, todos sabíamos los continuos robos que se producen en las distintas zonas agrícolas y rurales. Por lo tanto, su voto sería favorable, al ser más que necesario que, el Seprona, continúe en nuestro municipio con todos sus efectivos y más, teniendo en cuenta que, teníamos un término municipal muy amplio con muchas zonas rurales.

Siendo muy necesario que estuvieran aquí y no se tuvieran que desplazar. Así como, ser una unidad especial de nuestro municipio continua para que, evidentemente, pudiera ser efectiva y eficaz.

La Sra. Bas Bernal, quiso puntualizar que, no se retractaba de ninguna de las expresiones recogidas en su parte expositiva.

Y que, esta propuesta, supervisada por esta asociación, no les dijeron, en ningún momento que, no se estuviera desmantelando este servicio para esta 5<sup>a</sup> zona o Comandancia de la Guardia Civil.

Prosiguió, justificando que, cuando se elabora una moción de este tipo, se estaba pidiendo para el pueblo, tal y como, efectivamente, se recogía en sus acuerdos.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2022.



Se procedió a la votación formal del asunto, a mano alzada de todos los concejales presentes, estando ausente del salón de plenos en el momento de la votación, la Sra. Meroño Marín, lo que de conformidad con el art. 100.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, se entiende que esta concejal se abstiene, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	En contra
Grupo Independiente	En contra
RESULTADO	DESESTIMADO

**Décimo punto del orden del día.- Propuesta conjunta del G.M. Independiente y la concejal no adscrita para una mayor dotación de la Guardia Civil en Torre-Pacheco.**

La propuesta dice así:

“El Grupo Municipal del Partido Independiente de Torre Pacheco y Sra. Concejal no adscrita, al Pleno Municipal presentan la siguiente

**MOCION CONJUNTA PARA UNA MAYOR DOTACIÓN DE LA GUARDIA CIVIL EN TORRE PACHECO**

La Guardia Civil tiene una presencia en Torre Pacheco desde mediados del siglo XIX, con varios emplazamientos de sus cuarteles y un amplio historial de servicio público y protección a la población, por lo cual ha sido merecedora de numerosos reconocimientos por parte de este Ayuntamiento.

El cuartel de Torre Pacheco es la sede de la actual 4ª Compañía de la Región de Murcia, abarcando no solo el puesto local sino también a municipios vecinos como Los Alcázares, San Javier, San Pedro del Pinatar y varias pedanías de los términos municipales de Murcia y Cartagena.

Desde finales de los años 90 se han estado realizando por parte de este Ayuntamiento numerosas y reiteradas peticiones al Ministerio del Interior para que dote al puesto de Torre Pacheco y a la 4ª Compañía de mayores recursos, humanos y materiales, dadas las especiales circunstancias de nuestro término municipal, con una población muy dispersa y una amplia actividad agrícola que precisa de mayor dedicación de los efectivos que, a pesar de la escasez de medios, siempre cumplen con su trabajo de forma abnegada y ejemplar.

La actual Casa-Cuartel se construyó en terrenos cedidos por este Ayuntamiento frente a la Avda. Gerardo Molina, pudiendo resultar necesario en este momento una renovación y



modernización del inmueble, incluso una ampliación de espacios, por lo que este Ayuntamiento siempre estaría dispuesto a facilitar nuevos terrenos para llevar a cabo las instalaciones que pudiese precisar, no solo en este momento sino también con planificación de futuro.

95

Es muy evidente la falta de dotación de agentes y mandos de la Guardia Civil en Torre Pacheco que sufre desde finales del siglo pasado. Es por ello que se encuentra en fase de estudio, en este momento, una optimización de los agentes y unidades que componen la Comandancia de la 5<sup>a</sup> Zona (Región de Murcia); una reorganización que pudiera tener una justificación técnica para reubicar unidades y garantizar el cumplimiento de los servicios y turnos, pero que viene a reflejar la falta de recursos humanos que padece este cuerpo desde hace mucho tiempo. Prueba de ello es el posible traslado de la patrulla del Seprona de Torre Pacheco para engrosar la unidad de Cartagena y que sea esta la que se haga cargo de toda la comarca.

Desde el Ayuntamiento queremos mostrar, una vez más, nuestra preocupación por la necesidad de mayor número de guardias civiles en Torre Pacheco, por lo que es imprescindible y urgente aumentar la plantilla del cuartel, así como también el incremento de la actual patrulla del Seprona y poder, desde aquí, seguir prestando un servicio cercano y eficaz al municipio y al área del Mar Menor, donde últimamente se han incrementado enormemente sus actuaciones.

Es por lo que se solicita al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Solicitar al Ministerio del Interior la ampliación de la patrulla del Seprona en el Cuartel de Torre Pacheco, así como una mayor dotación del resto de unidades, para incrementar la actual plantilla y adecuarla a la necesidad real de este puesto principal de la Guardia Civil.

2.- Solicitar mayores medios materiales en el Cuartel de Torre Pacheco, con ampliación de espacios para casa-cuartel y dependencias administrativas, con el compromiso de este Ayuntamiento de facilitar los terrenos que pudieran resultar necesarios.

3.- Dar traslado de estos acuerdos al Sr. Ministro del Interior, a la Sra. Directora General de la Guardia Civil y al Sr. Delegado del Gobierno en la Región de Murcia. -No obstante, el Pleno con su superior criterio, aprobará lo que estime más oportuno. -Torre Pacheco, 28 de marzo de 2022.”

En su intervención, la Sra. Meroño Marín, anunció su voto favorable.

La Sra. Bas Bernal, tras manifestar su disconformidad con ciertos argumentos expuestos por los intervenientes del resto de los grupos municipales en el anterior punto del orden del día.

Afirmó que, en este Ayuntamiento gobernaba la izquierda, votando a favor las mociones del partido socialista pero no las del partido popular.



Aun así, votarían esta moción, aunque en esta ocasión, no habían copiado la parte expositiva pero sí los puntos que se van a votar, al igual que, hicieron con la de su grupo referente a la seguridad ciudadana.

96

Por lo tanto, habían hecho un pequeño maquillaje, sin embargo, sigue siendo lo mismo que su grupo había pedido.

El Sr. Garre Izquierdo, la consideró igual de buena que la presentada por el grupo municipal Popular y, por supuesto, tanto cuando proviene de un grupo como de otro, era necesario defenderla y votarla de manera favorable.

Por su parte, el Sr. Sánchez Saura, se reafirmó en su postura con respecto al anterior punto del orden del día.

No obstante, quiso aclarar que, por supuesto que es necesario el aumento del número de agentes de la Guardia Civil en la unidad de Torre Pacheco.

Tal y como, todos sabíamos al igual que la Delegación del Gobierno y el Ministerio del Interior.

Tratándose de un problema a nivel nacional y, por ello, en estos momentos, se estaban reponiendo todas las plazas posibles.

Comenzándose los exámenes de la convocatoria del año 2021, el próximo mes de junio, por lo que, se destinaría a la Región de Murcia el porcentaje que le corresponda, así como, a Torre Pacheco e iría mejorándose paulatinamente.

Siendo lo que habían solicitado que, el catálogo actual, que tiene ya 15 años, de puestos del Cuartel de la Guardia Civil de Torre Pacheco, se adecue a la población que tiene actualmente nuestro municipio al haberse aumentado en más de 10.000 habitantes.

Quedando patente que, no disponíamos de suficientes medios para poder cubrir a toda la población que tenemos. A lo que había que añadir, la falta de recursos materiales.



Continuó, manifestando que no iban a entrar en el debate de si debía seguir en Torre-Pacheco o en otro lugar, al estar en estudio su restructuración y siendo el realizar un servicio con mucha más eficacia su motivación principal.

97

En el segundo turno de intervenciones, hubo un breve intercambio de impresiones entre la Sra. Bas Bernal y el Sr. Garre Izquierdo.

Finalmente, la Sra. Castaño López, agradeció los votos favorables emitidos.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2022.

Se procedió a la votación formal del asunto, a mano alzada de todos los concejales asistentes (la totalidad de los miembros que componen la Corporación), con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Abstención
Grupo Independiente	Favorable
<b>RESULTADO</b>	<b>APROBADO</b>

En el siguiente punto del orden del día, la Sra. Bas Bernal, abandona el salón de plenos, quedando el grupo municipal Popular con un miembro menos.

**Undécimo punto del orden del día.- Propuesta del G.M. Socialista sobre el bono de alquiler joven.**

Su texto es el que sigue:

**“VERÓNICA MARTÍNEZ MARÍN, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO, ELEVA AL PLENO MUNICIPAL LA SIGUIENTE MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN:**

**MOCIÓN BONO ALQUILER JOVEN**



La Constitución Española, en su artículo 47 establece que ``Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación [...]''. En su artículo 48 indica que ``Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural''. Además, el Derecho Internacional reconoce el derecho a la vivienda como un derecho inseparable del concepto ``dignidad humana''.

El derecho a la vivienda es precondición necesaria para el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales. Solo así podremos garantizar una vida digna. En el mismo orden, sostenemos que la vivienda es el espacio donde confluye lo individual y lo colectivo; la vivienda se erige para las y los jóvenes como un instrumento material de dignificación de la persona y la comunidad. Así, se entiende como vivienda digna aquella que permite el empoderamiento de la mujer y garantiza al conjunto de la sociedad el acceso a la cultura, el deporte, la sanidad, las zonas verdes, la red pública de transporte y los demás servicios públicos que permiten generar modelos saludables de conciliación y ocio para la juventud. Vivir es algo más que sobrevivir. Somos conscientes de que una vida plena es algo más que trabajar y dormir, por lo que el espacio dado a la vivienda se consolida como estratégico en aras de la generación de nuevas realidades.

Vivimos en la Región más joven de España. Pero, sin embargo, a la misma vez, vivimos en la tercera Comunidad Autónoma con peor calidad de vida y la cuarta con salario medios más bajo, según el INE. Además de estos problemas estructurales ya existentes, la pandemia de la COVID-19 ha generado un fuerte impacto económico y social que, entre otros ámbitos, está afectando a los ingresos de muchos ciudadanos que, en calidad de arrendatarios, vienen ocupando sus viviendas habituales con los que hacían frente al pago de sus alquileres.

En este contexto, el Gobierno Regional únicamente ha llevado a cabo una medida concreta para paliar los problemas de emancipación de la población joven: el Aval Joven. Una herramienta que tenía como objetivo llegar a 3.874 jóvenes, pero que, sin embargo, solamente ha alcanzado a 63. Además, los continuos retrasos, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la hora de resolver las distintas ayudas en el marco de los planes estatales de vivienda, hace que las oportunidades de que los y las jóvenes puedas desarrollar un proyecto de vida sean cada vez menores.

Por parte del Gobierno de España, el acceso a la vivienda es un derecho y un eje central de sus políticas. Es evidente el esfuerzo tanto económico como normativo que se está desarrollando y que se ha podido contemplar en la Orden TMA/



336/2020, de 9 de abril, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en materia de vivienda, la tramitación de la I Ley de Vivienda, el Plan Estatal de Vivienda 2022-2025, con una dotación presupuestaria sin precedentes, o el Bono Alquiler Joven. Asimismo, desde el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, se están articulando las ayudas de rehabilitación de viviendas, edificios y barrios dotado con 4.400 millones de euros con cargo al mecanismo de Recuperación; y se prevé destinar 10.000 millones de euros en ayudas a la población más vulnerables y colectivos con dificultades al acceso a la vivienda en los próximos 4 años. Todo ello con el objetivo de mejorar la accesibilidad, la eficiencia energética y la promoción de vivienda social.

El Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, regula el Bono Alquiler Joven. Una ayuda de 250 euros mensuales destinada al pago de la renta arrendataria para jóvenes de entre 18 y 35 años (ambos incluidos), bajo una serie de condiciones. En este sentido, el pasado miércoles, 9 de marzo de 2022, se celebró la Conferencia Sectorial de Vivienda y Suelo donde se ratificó, por unanimidad por parte de todas las CCAA y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, la distribución de 400 millones de euros para el Bono Alquiler Joven. Atendiendo a los criterios de reparto, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia recibirá para la dotación de dicha ayuda 17,6 millones de euros, esto es, el 4,40% del total de presupuesto repartido, colocando a nuestra Región como la octava en recepción de esta dotación.

Una vez ratificada la distribución de los 400 millones de euros entre las CCAA, es competencia del Gobierno Regional poner en marcha, en el menor tiempo posible, el Bono Alquiler Joven con el objetivo de articular una ayuda para que los y las jóvenes de nuestra Región dispongan de todas aquellas herramientas necesarias y suficientes para que puedan desarrollar un proyecto de vida autónoma y emancipador.

Por todo lo expuesto anteriormente, se propone al pleno del Ayuntamiento de Torre Pacheco el siguientes ACUERDO:

- Instar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la publicación, a la mayor brevedad posible, de la convocatoria que regule el Bono Alquiler Joven recogido en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero de 2022.

No obstante, el pleno con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.”

El texto de la enmienda presentada por el grupo municipal Popular, es el que sigue:



## **“JOSEFA MARÍN OTÓN, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PRESENTA LA SIGUIENTE ENMIENDA A LA PROPUESTA DEL G.M. SOCIALISTA SOBRE EL BONO DE ALQUILER JOVEN.**

El grupo municipal del Partido Popular propone al pleno la enmienda de la moción sobre el bono de alquiler joven, para que se incluyan en la misma estos dos puntos de acuerdo:

1. Instar al gobierno central a que envíe la propuesta de aceptación de fondos a la Región de Murcia y a que transfiera cuanto antes los fondos necesarios para la puesta en marcha de la convocatoria de ayudas del BONO JOVEN.
2. Instar al gobierno central y al gobierno local a implementar y difundir medidas de acceso a la vivienda, también en propiedad, como las que está llevando a cabo el gobierno de López Miras. - En Torre Pacheco a 31 de marzo de 2022.”

Tras la exposición de su propuesta, la Sra. Martínez Marín, con respecto a la enmienda formulada, manifestó su conformidad con la inclusión de su primer acuerdo, argumentando que las transferencias del dinero todavía no se habían realizado.

Respecto al segundo, no lo aceptaban, puesto que, el Gobierno Central ya estaba llevando a cabo acciones, a través del plan de vivienda 2022-2025 para la propiedad, sin embargo, en otros términos, de los que marca el aval joven que dice que ha puesto en marcha el gobierno regional.

Y, respecto a difundir estas medidas, se había llevado a cabo, puesto que, a través de la concejalía de juventud se difundió en el boletín informativo y dando la publicidad necesaria a través de las redes sociales.

No solamente respecto al aval joven sino además a cualquier otra iniciativa dirigida a los jóvenes tanto a nivel nacional, regional o local.

En el turno de intervenciones, la Sra. Meroño Marín, quiso indicar que, en la Comisión Informativa, se comentó que esta moción se presentaba para darle un poco de prisa al Gobierno Regional, al estar aprobado desde el día 18 de enero del 2022.



A lo que había que añadir, la enmienda formulada por el partido popular, solicitándole al Gobierno Central que ingresara los fondos.

No obstante, consideraba que había transcurrido poco tiempo, por tanto, aún estaba en proceso.

Mostró su conformidad tanto con la moción como con la enmienda, sin embargo, prefería abstenerse al considerar que esta situación era más de los dos partidos, es decir, en la de si tú no me das yo tampoco.

Todo ello, teniendo en cuenta que, este asunto estaba en trámite, por lo tanto, opinaba que esta moción no era necesaria.

Por su parte, la Sra. Marín Otón, comenzó afirmando que, desde el Gobierno Regional y desde el partido popular, coincidían con el PSOE en la importancia que la vivienda junto con el trabajo, tiene para garantizar el bienestar de la seguridad de las familias de la Región de Murcia.

No obstante, además, desde el partido popular, creían en la vivienda como pieza fundamental para garantizar la libertad de las familias, su capacidad de mejorar y prosperar y de elegir libremente sobre su vida y la de sus familiares.

Siendo aquí donde radica la principal y más importante diferencia entre las políticas que viene desarrollando el ejecutivo de Fernando López Miras y las que promueve el gobierno del partido socialista.

Desde el partido popular, apostaban por garantizar un hogar a todas las familias de la región, atendiendo a cada una de sus situaciones personales con medidas concretas y adaptadas a ellas.

A diferencia del PSOE, en el partido popular, defendían el acceso a la vivienda en propiedad como herramienta para garantizar que las familias puedan conseguir que su hogar sea su refugio ante situaciones de crisis, como la que hemos y estamos pasando.

Continuó, exponiendo la posición de su grupo con respecto a este asunto y detallando las medidas que el Gobierno Regional, había y estaba adoptando al respecto.



Excedido el tiempo establecido en el R.O.M para su intervención, la Presidencia, le indicó que podría continuar con su exposición en el segundo turno de intervenciones.

102

El Sr. Navarro Orenes, en primer lugar, manifestó que, el partido socialista ya cuenta con un grupo en el parlamento regional que es donde deben presentar esta iniciativa, al ser una competencia autonómica.

Manifestó su disconformidad con ciertos argumentos reflejados en el contenido de la misma.

Así como, con la gestión llevada a cabo, en los últimos años, por el Gobierno Nacional, defendiendo que, teníamos una España arruinada, casi intervenida, tutelada en todo momento por Europa y venían a hacerse la foto con los bonos de la miseria.

Puesto que, son los mismos bonos de otros países social-comunista de referencia como Cuba, Venezuela o Argentina que, finalmente, habían demostrado al mundo que solo sirven para el enriquecimiento de los gobernantes y para hundir a sus ciudadanos en la miseria más absoluta.

Por su parte, la Sra. López Fernández, manifestó su conformidad con la propuesta formulada.

Y, quiso indicar que, el plan estatal, tenía 13 programas, le constaba que estaban trabajando en ellos, por tanto, deseaban que vinieran lo antes posible.

Siendo este el sentido de la propuesta y no otro, es decir, que se agilizara para poder disponer y ofrecer la ayuda del bono de alquiler joven, al tratarse de una de las medidas muy beneficiosa para aquellos que la requieran.

En el segundo turno de intervenciones, la Sra. Marín Otón, consideró que, si el Gobierno Central, actuase de forma coordinada estos fondos ya podrían estar en marcha.

Defendió, el contenido de su enmienda y solicitó su aceptación al resto de los miembros de la Corporación.



El Sr. Navarro Orenes, continuó exponiendo la postura de su grupo, manifestando entre otros argumentos que, la solución no es un bono cartilla al alquiler, sino dar trabajo y oportunidades de calidad a los jóvenes.

103

Finalmente, la Sra. Martínez Marín, defendió el contenido de la propuesta formulada, aclarando que, su finalidad, era dar un empujón para que los jóvenes pudieran tener cuanto antes acceso al mismo y poder conseguir una vida autónoma e independiente.

Con respecto a la enmienda, reiteró que aceptaba la inclusión de su primer acuerdo y no del segundo, tal y como, había expuesto anteriormente en su intervención.

La Sra. Marín Otón, manifestó su conformidad.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2022.

Se procedió a la votación formal de la propuesta inicial con la inclusión del primer acuerdo recogido en la enmienda, a mano alzada de todos los concejales presentes, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Abstención
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Abstención
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
<b>RESULTADO</b>	<b>APROBADO</b>

Quedando la propuesta inicial aprobada con los siguientes acuerdos:

1.-Instar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la publicación, a la mayor brevedad posible, de la convocatoria que regule el Bono Alquiler Joven recogido en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero de 2022.

2.- Instar al gobierno central a que envíe la propuesta de aceptación de fondos a la Región de Murcia y a que transfiera



cuanto antes los fondos necesarios para la puesta en marcha de la convocatoria de ayudas del BONO JOVEN.

Tras la votación y ante la ausencia no comunicada de la Sra. Bas Bernal, la Presidencia, hizo referencia a lo dispuesto en el artículo 47.3 del R.O.M. para recordar su cumplimiento a los miembros de la Corporación Local, con el objetivo de mantener un mejor funcionamiento del pleno.

**Duodécimo punto del orden del día.- Propuesta del G.M. Vox para la creación de un Registro Municipal de Proveedores para contratos menores.**

La propuesta dice así:

**"CREACIÓN DE UN REGISTRO MUNICIPAL DE PROVEEDORES PARA LOS CONTRATOS MENORES**

**-EXPOSICIÓN DE MOTIVOS-**

El contrato menor y el procedimiento negociado sin publicidad son habitualmente herramientas utilizadas para llevar a cabo las contrataciones más variadas. Sin embargo, es frecuente la sensación de desconfianza y reticencia de la población debido a la nula publicidad previa de los mismos, que dificulta el acceso a los posibles interesados, generando una situación de desigualdad entre los posibles candidatos.

La utilización de procedimientos de contratación adecuados reducirían la desconfianza y cumplirían mejor los fines que establecen nuestras leyes: libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos/as, así como aseguraría una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios, lo que se lograría mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer y la selección de la oferta económica más ventajosa.

Con este fin, se debe facilitar y ampliar la concurrencia, agilizar la tramitación administración de los expedientes de contratación, facilitar la información a las empresas interesadas en las licitaciones que se efectúen y ampliar la publicidad y participación mediante la **creación de un registro de proveedores para los contratos menores**. Es importante permitir la inscripción en el mismo de aquellas personas, físicas o



jurídicas, que quieran contratar con el Ayuntamiento de Torre Pacheco en cualquiera de los contratos regulados por la normativa contractual pública que así lo soliciten y en las que concurran las circunstancias establecidas en estas normas, verificando la validez de la documentación que presenten.

105

El Ayuntamiento, mediante los medios que tiene a su alcance, puede invitar a los contratistas a que se inscriban en el registro para acceder a las licitaciones que promueva la institución, informar a los contratistas inscritos de las contrataciones que mediante procedimiento abierto promueva, facilitando además la exposición pública del expediente correspondiente.

Por todo lo expuesto, desde el Grupo Municipal VOX proponemos, para su debate y posterior aprobación en el Pleno Ordinario correspondiente al mes de marzo de 2022, que se adopten los siguientes

### **ACUERDOS**

1. Crear un Registro Municipal de Proveedores del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
2. Establecer un reglamento para su funcionamiento y tramitación de contratos.
3. Dar máxima publicidad e información a través de todos los medios municipales disponibles para que llegue a todos los posibles interesados la invitación a participar e inscribirse en el mismo.
4. Hacer llegar a todos los inscritos las ofertas de contratación.
5. Publicación de dichas convocatorias y contratos menores realizados en el Portal de Transparencia.

No obstante, el Pleno Municipal con su superior criterio, decidirá lo que estime más oportuno. -En Torre Pacheco, a 23 de marzo de 2022."

En este punto del orden del día, la concejal no adscrita, anunció su voto favorable.

La Sra. Roca Roca, consideró conveniente la creación de un registro de proveedores para este tipo de contratos, a fin de que, la mayoría de las empresas de nuestro municipio, puedan estar informadas.



Pudiéndose realizar a través del portal de transparencia, aunque le constaba que ya se estaba dando publicidad de todos los contratos.

Siendo una manera de que recaiga en el tejido empresarial de nuestro municipio y que cualquier empresa pueda tener información de los contratos que se licitan.

Teniendo igualdad de oportunidades y apoyando al tejido industrial y empresarial de nuestra zona e incrementando la actividad económica.

Finalmente, proclamó su voto favorable.

El Sr. López Martínez, expuso que, en principio, su voto sería favorable introduciendo las modificaciones que habían expuesto en la Comisión Informativa.

Quiso indicar que, también era partidario de los sistemas dinámicos de contratación.

Y, aunque, establezcamos un Reglamento para su funcionamiento y tramitación, evidentemente, si no hay contratos menores tampoco existiría mucha oportunidad de participar.

Siendo cierto que, en esos importes pequeños, hay un doble juego porque la Ley favorece la concurrencia, sin embargo, muchas veces no favorece que las empresas locales, puedan participar en condiciones de igualdad porque, evidentemente, empresas de más nivel con un mayor volumen, pueden facilitar mejores precios.

La Sra. Guillén Roca, explicó que, en la Comisión Informativa, manifestaron que, en el departamento de contratación, estaban trabajando para que el máximo de contratos posibles salgan en abierto.

De manera que, todas las empresas, tengan la misma oportunidad y opción a poder o no presentarse.

De hecho, en este primer trimestre del año eran casi 50, algunos de ellos con muy escasa cuantía, sin embargo, al final, son repetitivos y constantes, debiendo sacarlos a licitación.



Hizo referencia a que, en el mes de enero de pasado año, se dictó una instrucción para los contratos de escasa cuantía, aquellos de menos de 1.200 euros, de manera urgente.

Siendo una instrucción que, al final, hace que todos los departamentos, realicen el mismo sistema a la hora de contratar este tipo de suministro o servicio con esa escasa cuantía.

Además, existe otra instrucción que se aprobó a principios de este mes de marzo y que entra en vigor mañana mismo, el 1 de abril, en relación a estos contratos menores.

Donde se establece, aunque la Ley, ya te dice que el contrato menor con un solo presupuesto se puede adjudicar, unos mínimos con una serie de anexos que tienen que cumplir para poder realizar todo el procedimiento de manera que sea mucho más transparente e igual en todos los departamentos y que sea más fácil su fiscalización.

Por lo tanto, estaban de acuerdo con los tres primeros puntos, no obstante, opinaba que, el cuarto y quinto, estarían integrados en el segundo punto y habría que reglamentar el procedimiento de funcionamiento de dicho registro municipal.

Y, si el grupo municipal Vox, manifestaba su conformidad, el sentido de su voto sería favorable.

Finalmente, el Sr. Garre Izquierdo, comunicó su aprobación, por lo tanto, la propuesta recogería solamente sus tres primeros acuerdos.

Quiso explicar el sentido de la propuesta, diciendo que, también su finalidad, era que fuera abierto, que todas las empresas que lo deseen puedan inscribirse en dicho registro.

Y que, sea mucho más fácil, esa participación en los diferentes procesos.

Finalmente, agradeció el voto favorable del resto de los miembros de la Corporación.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de



Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2022.

Se procedió a la votación formal del asunto, en los términos expuestos anteriormente, a mano alzada de todos los concejales asistentes, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
<b>RESULTADO</b>	<b>APROBADO</b>

Quedando la propuesta inicial aprobada con los siguientes acuerdos:

1. Crear un Registro Municipal de Proveedores del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
2. Establecer un Reglamento para su funcionamiento y tramitación de contratos.
3. Dar máxima publicidad e información a través de todos los medios municipales disponibles para que llegue a todos los posibles interesados la invitación a participar e inscribirse en el mismo.

#### **MOCIONES DE URGENCIA**

Preguntó, la Presidencia, si la concejal no adscrita o algún grupo municipal, iba a presentar alguna moción de urgencia. Al no presentarla, continuó la sesión, dando comienzo a la parte de control y fiscalización.

Siendo las veintitrés horas y diez minutos, el Sr. Garre Izquierdo, solicita permiso a la Presidencia, para abandonar el salón de plenos, quedando el grupo municipal Vox con un miembro menos.

#### **IV.-. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN**



**Décimo tercer punto del orden del día.- Dación de cuenta de la designación de Dña. Josefa Marín Otón como miembro titular de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente en representación del Grupo Municipal Popular.**

109

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 del R.O.M, la Presidencia, da cuenta al pleno del escrito presentado por la portavoz del grupo municipal Popular de fecha 23 de marzo del año en curso.

Designando a la Sra. Marín Otón como miembro titular de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, en representación del Grupo Municipal Popular.

La Presidencia, aclara que, en dicho escrito también se le designa como representante de dicho grupo en el Consejo de Administración de la Radio Municipal de Torre Pacheco S.L.

No obstante, no se trataría de una dación de cuenta sino de un nombramiento por el pleno, por lo tanto, próximamente se sometería a votación.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

**Décimo cuarto punto del orden del día. - Dación de cuenta del informe sobre periodo medio de pago a proveedores correspondiente al cuarto trimestre de 2021.**

Seguidamente, se dio cuenta al pleno del informe emitido por la Tesorera-Accidental, de fecha 26 de enero de 2022.

Indicando, el Sr. Alcalde que, dicho informe, se había remitido a todos los miembros que componen la Corporación Local.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

**Décimo quinto punto del orden del día.- Dación de cuenta del Informe sobre seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al cuarto trimestre de 2021.**

Posteriormente, se dio cuenta del informe de intervención, emitido por la interventora de fondos de fecha 31 de enero relativo a este asunto.



Indicando, el Sr. Alcalde que, dicho informe, se había remitido a todos los miembros que componen la Corporación Local.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

110

**Décimo sexto punto del orden del día.- Dación de cuenta del Informe sobre morosidad correspondiente al cuarto trimestre de 2021.**

Se da cuenta del informe emitido por la Tesorera-Accidental de fecha 26 de enero de 2022.

Indicando, el Sr. Alcalde que, dicho informe, se había remitido a todos los miembros que componen la Corporación Local.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

**Décimo séptimo punto del orden del día.-Dación de cuenta al Pleno de los Decretos de Alcaldía y de la Resoluciones de las Concejalías Delegadas correspondientes al mes de febrero de 2022, que comprenden los decretos del 205 al 480.**

Acto seguido, el Sr. Alcalde-Presidente, procedió a dar cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y por las Concejalías Delegadas, durante el mes de febrero de 2022, que comprenden los decretos numerados desde el 205 hasta el 480 del año en curso.

El Sr. Alcalde, recordó que los documentos de los que se daba cuenta en este punto, han estado y están a disposición de los señores concejales que quisieran consultarlos, en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

**Décimo octavo punto del orden del día. - Dación de cuenta de las sesiones de la Junta de Gobierno celebradas los días 8 y 22 de febrero de 2022.**

La Presidencia, indicó que, se había dado cuenta de este punto, a todos los concejales que componen la Corporación Local.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.



### Décimo noveno punto del orden del día.- Ruegos y preguntas

Seguidamente, se pasó a abordar el último punto de la sesión, siguiendo el orden de entrada en el registro general del Ayuntamiento, de los ruegos y preguntas planteados:

111

#### **I.- RUEGO.**

En primer lugar, se trató un ruego presentado por la Sra. Meroño Marín, anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 6539/2022, cuyo texto es el que sigue:

"En el campo de fútbol de Los Cipreses de Balsicas, además de otras demandas ya solicitadas en pleno, en nuestra última visita hemos encontrado que las redes de protección del campo están rotas, también existe uno de los soportes de dichas redes que ha partido, dado su tamaño supone un peligro para los niños que juegan en ese campo.

Encontramos también varios inodoros inutilizados por estar averiados, siendo de urgente necesidad su reparación por la afluencia de alumnos.

Las gradas del campo grande están muy deterioradas, necesitando arreglo en los desperfectos y su pintado integral.

Se adjuntan fotografías.

Ruego se proceda a la reparación de las gradas, aseos, sustitución o reparación de las redes y arreglo del poste de sujeción de las mismas. -En Torre Pacheco, a 23 de marzo 2022."

Hizo uso de la palabra, el Sr. Montoya Almagro, quien recogió este ruego, manifestando que, progresivamente, se estaban dando soluciones para arreglar dichos desperfectos.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

#### **II.- PREGUNTA.**

Acto seguido, se trató una pregunta presentada por la Sra. Meroño Marín, anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 6540/2022, cuyo texto es el que sigue:

"Me transmiten los directivos del Club de Atletismo de Torre Pacheco que la iluminación de la primera fase de la pista de Atletismo sigue sin solucionarse.

Es incomprendible que los deportistas entrenen en estas condiciones, tenemos más de 80 menores que están estrenando a oscuras prácticamente, es algo urgente y de necesidad imperiosa. Los colectivos deportivos en concreto los que fomentan el atletismo en Torre



Pacheco que son dos, Club Atletismo Roldan y Club Atletismo Torre Pacheco, que están haciendo una labor encomiable, no pueden seguir en estas condiciones precarias.

¿Cuándo está previsto la instalación de las luminarias en la 1º fase de la pista de Atletismo?

Si no está previsto, ¿Cuáles son las causas? -En Torre Pacheco, a 23 de marzo de 2021."

Hizo uso de la palabra, el Sr. Montoya Almagro, quien contestó que, en su construcción está primera fase, tenía una serie de limitaciones debido a su importe terminándose en el año 2020.

Sin embargo, a causa de la pandemia, se empezó a utilizar en el año 2021 y, durante este año, el departamento de urbanismo, estaba elaborando el proyecto de su segunda fase.

Detalló, las actuaciones contempladas en el mismo, pretendiendo que, para el próximo cambio de horario, posterior al verano, estuviera realizada la instalación de dicha iluminación y solventar este problema a la hora de entrenar.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

### **III.-RUEGO.**

En tercer lugar, se trató un ruego presentado por la Sra. Meroño Marín, anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 6541/2022, cuyo texto es el que sigue:

"Tras las recientes lluvias, los pabellones deportivos de nuestro municipio han presentado en la mayoría goteras en sus cubiertas, teniendo que suspender entrenamientos por ser inviable el realizarlos.

En concreto el Pabellón Municipal Gabriel Pérez de Roldán han tenido que suspender los entrenamientos de los equipos de futbol sala por las goteras hasta el cese de las lluvias y en el Pabellón Luis Manzanares han tenido el mismo problema de goteras. Teniendo equipos en 1º división y deportistas de elite se hace necesario tener unas instalaciones reparadas y adecuadas al nivel que tiene nuestro municipio.

Ruego por urgencia que se reparen las cubiertas de los pabellones que sufren goteras y se proceda a realizar un estudio de las diferentes instalaciones deportivas de nuestro municipio con el fin de tener unas instalaciones perfectamente conservadas y adecuadas.  
-En Torre Pacheco, a 23 de marzo de 2022."

Hizo uso de la palabra, el Sr. Montoya Almagro, quien quiso puntualizar que, actualmente, debido al mal tiempo que teníamos



no habían podido comenzar a realizar reparaciones antes de esta semana.

Por lo tanto, conocían las deficiencias de los distintos pabellones y destinarian más dinero para poder subsanarlas, así como, para su mantenimiento.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

#### **IV.-RUEGO.**

Seguidamente, se trató un ruego presentado por la Sra. Roca Roca, anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 6890/2022, cuyo texto es el que sigue:

“En sesión plenaria de septiembre de 2016, se aprobó por unanimidad de todos los grupos políticos la propuesta presentada por el grupo municipal del Partido Popular sobre la protección y mantenimiento del entorno de la ermita de “ El Pasico”

Cuando se accede desde Roldán a Torre Pacheco a través de la F-21, lo que nos encontramos es una zona abandonada llena de malezas y casas derruidas.

Presentamos un ruego en septiembre de 2020 solicitando el cumplimiento del acuerdo plenario y de nuevo volvemos a reiterar la limpieza de este paraje como se merece. -En Torre Pacheco a 29 de marzo de 2022.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

#### **V.-RUEGO.**

Seguidamente, se trató un ruego presentado por la Sra. Roca Roca, anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 6890/2022, cuyo texto es el que sigue:

“Los vecinos de Roldán nos comentan que el paso de peatones que está señalizado en la Avda de Balsicas, frente al aparcamiento de Tien 21, no es utilizado como debiera. Solicitan que sea trasladado unos metros hacia el este y situarlo frente al Centro Multiusos al ser por ese lugar por donde cruzan muchos peatones. Este cruce de carretera es uno de los más frecuentados, pasan por él todo aquel que accede al Centro de Salud, al Centro de Mayores, al IES Sabina Mora, al mercadillo semanal etc.

Por lo anteriormente expuesto

#### **Ruego**

Se estudie la posibilidad de trasladar el paso de peatones unos metros, así como poner un reductor o un semáforo para controlar la velocidad de los vehículos.”



Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

#### **VI.-RUEGO.**

Seguidamente, se trató un ruego presentado por la Sra. Roca Roca, anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 6890/2022, cuyo texto es el que sigue:

"Se coloque placa nominativa en la calle José Pedreño en Roldán."

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

#### **VII.-PREGUNTA.**

Seguidamente, se trató una pregunta presentada por la Sra. Martínez López, anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 6992/2022, cuyo texto es el que sigue:

"Desde la recepción de las obras de la urbanización La Torre Golf I de Roldán, el Ayuntamiento está tolerando que la tubería por la que se recibe el agua de riego para las zonas verdes públicas esté bajo la titularidad y el control, primero de la mercantil POLARIS y ahora de la SAREB.

Esta ilegalidad consentida por el Ayuntamiento obliga a los propietarios de dicho complejo un canon a la SAREB para poder recibir el agua de riego. El Ayuntamiento hace aproximadamente tres años acordó la ejecución de una nueva tubería a cargo del presupuesto municipal pero hasta la fecha, no se ha ejecutado obra alguna sin que tampoco admita destinar, para remediar tan intolerable situación, parte del importe del aval ejecutado del que hemos hablado antes. Esta situación se prolonga por más de diez años y los vecinos están desesperados.

#### **PREGUNTAS:**

1º- ¿Cómo es posible que el Ayuntamiento permita que persista una situación manifiestamente ilegal, consintiendo que la urbanización no disponga de una infraestructura pública que permita regar las zonas verdes propiedad del propio Ayuntamiento?

2º- ¿Por qué si dichas zonas verdes son propiedad municipal abonan el importe correspondiente al agua de riego exclusivamente los propietarios del complejo cuando es el propio Ayuntamiento el que está legalmente obligado a dotar a todos los desarrollos urbanísticos de las infraestructuras imprescindibles para garantizar la prestación del servicio



de agua de riego de los jardines públicos en todo el término municipal? -En Torre Pacheco, a 29 de marzo de 2022."

Contestó a esta pregunta, el Sr. Galindo Rosique, haciendo referencia a lo dispuesto en el artículo 5 de los Estatutos de la entidad urbanística de conservación del Plan Parcial La Torre Golf Resort del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

### **VIII.-PREGUNTA.**

Seguidamente, se trató la pregunta presentada por el Sr. Navarro Orenes, anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 6986/2022, cuyo texto es el que sigue:

#### **“EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Residencial La Torre I (Polaris Golf La Torre) con las distintas DANAS y fuertes lluvias ha sufrido inundaciones muy graves, 9 desde la construcción del Complejo algunos de una magnitud extraordinaria, en dos ocasiones los daños han rondado los tres millones de euros y con serio riesgo para la integridad personal de los vecinos.

Los vecinos nos trasladan que el Ayuntamiento, permitió durante la ejecución de las obras de urbanización que la constructora obviara la canalización de una rambla que atraviesa el complejo por una parcela de titularidad municipal, incumpliendo de forma flagrante, el estudio geotécnico y las indicaciones del informe de la Confederación Hidrográfica del Segura y que la Comunidad de Propietarios ha invertido a su costa más de 1 millón de euros en realizar obras de defensa frente a las inundaciones, más las cantidades que la aseguradora pagó por los siniestros acaecidos, sin que el Ayuntamiento haya realizado la más mínima actuación a pesar de la multitud de escritos presentados denunciando su grave inacción y que algún día habrá que lamentar la pérdida de alguna vida humana.

#### **PREGUNTAS:**

1º- ¿Cuál es el motivo de tal injustificada pasividad por parte del Ayuntamiento?

2º- ¿Va a adoptar el Ayuntamiento alguna medida para remediar la gravísima situación de riesgo que padecen los vecinos del citado Complejo creada en parte por la pasividad e inacción del propio Ayuntamiento que permitió a la empresa constructora actuar de la forma ilegal, obviando las indicaciones de la CHS sobre la necesidad de canalizar la rambla



cuyo cauce discurre fundamentalmente a través de zona pública de titularidad municipal?. -En Torre Pacheco, a 29 de marzo de 2022."

El Sr. Galindo Rosique, quiso aclarar que, desde el Ayuntamiento, no estaban inactivos ni pasivos ante las inundaciones pasadas en los años 2016 y 2019.

116  
Explicó que, el Ayuntamiento encargó anteproyectos para estudiar las posibles soluciones ante tales problemas.

Siendo uno de ellos, esta rambla que atraviesa la Torre Golf, por tanto, todas estas memorias valoradas en anteproyectos se redactaron punto por punto en aquellas zonas donde existían inundaciones.

Realizándose, una relación prioritaria para la ejecución de dichas obras por fases.

Detalló cada una de las actuaciones que ya se habían llevado a cabo, por tanto, la canalización de la Torre Golf, sería otro proyecto de los que haya que ejecutar en otra fase, todo ello, cuando se dispusiera del dinero necesario para la realización de dichas obras.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

## **IX.-PREGUNTA.**

Seguidamente, se trató una pregunta presentada por el Sr. Garre Izquierdo, anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 7002/2022, cuyo texto es el que sigue:

### **“EXPOSICION DE MOTIVOS**

En la Junta de Gobierno Local de 21 de febrero de 2017 (expdte 61/16V) se adoptó el acuerdo de ejecución del aval nº 00.092.090, por importe de 1.569.637 €, constituido para responder de la correcta ejecución de las obras de urbanización del Plan Parcial Residencial La Torre I (Polaris La Torre) que finalmente, tras sentencia judicial quedó en 1.304.802,35 €, más intereses (unos 30.000 €), es decir, ese dinero tenía que emplearse en la realización de una serie de obras por las deficiencias constructivas existentes en dicha urbanización y que el propio Ayuntamiento detectó al recepcionar las obras. En cambio, desde la sentencia del TSJ de Murcia que confirmaba la de Instancia (Juzgado



Contencioso-Administrativo de Cartagena) en febrero de 2020 por parte del Ayuntamiento no se ha llevado a cabo ninguna actuación encaminada a reparar dichas deficiencias, teniendo en cuenta que las mismas fueron detectadas por el Ayuntamiento hace más de 10 años, desde el G.M. VOX preguntamos al Alcalde o, en su caso, Concejal delegado en la materia:

117

**PREGUNTAS:**

1º- ¿Cuál es el motivo de no haber realizado actuación alguna tendente a realizar, al menos las obras más urgentes y que incluso su no reparación puede llegar a suponer un riesgo para las personas (viales públicos, aceras y rotondas)?

2º- ¿El importe del dinero del aval ejecutado, se encuentra íntegro en una cuenta bancaria municipal debidamente custodiado o ha sido empleado en otros menesteres en ejercicio del, tan vehemente por uds. criticado a gobiernos anteriores, “criterio de caja única”.

3º- ¿En qué estado de tramitación se encuentra el acometimiento de esas obras para solventar las deficiencias constructivas existentes en la urbanización? -En Torre Pacheco, a 29 de marzo de 2022.”

El Sr. Galindo Rosique, quiso aclarar algunos errores que consideraba que se recogían en su exposición de motivos.

Explicó que, el aval estaba depositado en Tesorería Municipal desde el día 22 de octubre 2020, incorporado con remanente de crédito en el presupuesto del 2021 y 2022.

Y que, para la ejecución subsidiaria de las obras de urbanización, será necesaria la contratación de las mismas siguiendo los trámites previstos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Detalló el procedimiento de realización de dichas obras, aclarando que, actualmente, según los diferentes informes emitidos por los técnicos municipales, el proyecto, estaba en fase de deficiencias, por tanto, la empresa estaba subsanándolas.

Y, si todo iba bien, en un par de meses, la fase uno debería estar aprobada y se licitaría, puesto que, el dinero obraba en el Ayuntamiento.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

**X.-PREGUNTA.**



Seguidamente, se trató una pregunta presentada por el grupo municipal Popular, anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 7133/2022, cuyo texto es el que sigue:

118

“Los molinos de viento son patrimonio cultural de Torre Pacheco, representan uno de los restos etnográficos más representativos de nuestros antepasados y se deben conservar y poner en valor por ser una de las señas de identidad del pueblo, por eso, en relación a este molino, formulamos la siguiente

**PREGUNTA**

Si se tiene prevista alguna actuación en relación al mismo.

Si se realizan trabajos de mantenimiento, con qué periodicidad y a cargo de quién.

Si se revisa su maquinaria,

Y, cuál es, en general su estado. - Torre Pacheco, a 30 de marzo de 2022.”

El Sr. Lledó Saura, en primer lugar, quiso apuntar que, atendiendo a lo establecido en el R.O.M, esta pregunta se presentó fuera del plazo establecido.

Además, cada concejal solamente puede someter tres preguntas al mismo pleno y en esta pregunta se recogían cuatro, no obstante, contestaría.

Prosiguió, afirmando que, está lista la contratación tendente a la adjudicación del contrato de obras de los molinos de titularidad municipal, denominado “Proyecto básico de ejecución para la rehabilitación, mantenimiento y conservación de los tres molinos harineros en Torre-Pacheco”.

Estimándose que, una vez adjudicadas dichas obras, su ejecución, desde la aprobación del acta de comprobación del replanteo, duraran en torno a dos meses.

Tras finalizar su exposición, intervino la Presidencia para indicarle al Sr. Lledó Saura, que solamente se trataba de una pregunta.

Y el Ayuntamiento Pleno quedo enterado.

**XI.-PREGUNTA.**

Seguidamente, se trató una pregunta presentada por el grupo municipal Popular, anotada en el registro general de entrada de



este Ayuntamiento con el número 7133/2022, cuyo texto es el que sigue:

“El temporal que desde hace semanas venimos padeciendo, con fuertes vientos y precipitaciones en nuestro municipio, ha ocasionado que el techo del pabellón del Jimenado se haya levantado, encontrándose el parqué también en mal estado, lo que resulta peligroso para los alumnos que lo utilizan, por eso, en relación a este pabellón formulamos la siguiente

#### PREGUNTA

¿Qué actuaciones se han llevado a cabo en este pabellón municipal del Jimenado para paliar los daños provocados por el temporal en la cubierta y otros elementos y qué medidas se han tomado para subsanar las deficiencias que presenta en el parqué? - Torre Pacheco, a 30 de marzo de 2022.”

EL Sr. Montoya Almagro, contestó que lo que hicieron los técnicos municipales, fue precintar la zona por seguridad, adoptándose todas las medidas necesarias.

En cuanto al parqué, ahora mismo, se encontraba en buen estado, siendo cierto que, el año pasado, estaba bastante deteriorado.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

#### **XII.-PREGUNTA.**

Seguidamente, se trató una pregunta presentada por el grupo municipal Popular, anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 7133/2022, cuyo texto es el que sigue:

“Dado el incremento del precio de la luz que venimos padeciendo, este grupo municipal ha presentado varias mociones al pleno instando al gobierno de la nación a que rebaje los impuestos de este recibo, a todos nos preocupan nuestras facturas, su considerable aumento, por ello este grupo

#### PREGUNTA

¿Cuál fue el coste de esta factura para todos los servicios que presta el Ayuntamiento en febrero de 2021 y cuál ha sido en febrero de 2022, y por tanto, si éste hubiera aumentado, cuál ha sido su incremento porcentual entre ambos meses?

¿En particular, la factura de luz del edificio de la plaza Pedro Jiménez, sede del Ayuntamiento, en febrero de 2021 y febrero de 2022, y cuál su variación porcentual entre ambos meses? -- Torre Pacheco, a 30 de marzo de 2022.”



El Sr. López Martínez, contestó que, la factura en el año 2021 fue de 121.870,36 euros y la de 2022 de 278.473,87 euros, siendo un incremento del 121%.

120

En cuanto a la factura del Ayuntamiento, debíamos tener en cuenta que, en su contador se incluye el Centro de Día y la parte del sótano que nos corresponde, siendo su importe el año pasado de 6.674,17 euros y la del 2022 de 16.163,45 euros, suponiendo un incremento del 140%.

Asimismo, quiso recordar que, se licitó el servicio de suministro de energía eléctrica, quedando desierto porque las empresas no se presentaban al no poder ofrecer un precio hoy y variar con el paso de los días, estando a la expectativa de cómo los cambios legislativos afectaban al mercado.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

### **XIII.- RUEGO.**

Seguidamente, se trató un ruego presentado por el grupo municipal Popular, anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 7137/2022, cuyo texto es el que sigue:

**"EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PRESENTA EL SIGUIENTE RUEGO EN RELACIÓN AL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA ZONA DE JUEGOS INFANTILES SITA EN LA PLAZA RAMÓN GONZALEZ PARDO**

Han sido varias las reclamaciones que hemos tenido por parte de los vecinos de esta zona, en estas fotos no se aprecia lo mal que está, el césped artificial ha desaparecido, en primavera los vecinos no pueden sacar a sus hijos de la cantidad de mosquitos que acuden por la falta de higiene y salubridad, y como pueden apreciar el tobogán está en mal estado, no solo en mal estado si no peligrosísimo.

No soy yo quien para criticar el criterio político y mucho menos técnico que se sigue por ese equipo de gobierno a la hora de elegir qué parques se reparan y qué parques no, porque después de ver como se reparaba por segunda vez, estando en un estado muy decente el parque del TUBO, o el parque de Consuelo sito en Plaza los Martínez, como les digo, no sé qué criterios seguirán pero les aseguro que a mí y a muchos vecinos que pagan sus impuestos y ven como presupuesto tras presupuesto sus zonas están totalmente olvidadas, no estaría de más que se nos informara cuáles son.



Por ello, se **RUEGA** al pleno:

Que en la medida de lo posible y en el menor tiempo de ejecución al menos se haga una reparación de urgencia evitando los peligros que ahora mismo acechan a esos pequeños y que lo antes posible se prepare un proyecto y se ejecute la rehabilitación de esa zona infantil. - Torre-Pacheco, a 30 de marzo de 2022."

121

La Sra. Guillén Roca, quiso apuntar que, cuando entró este equipo de gobierno, en el año 2015, eran muchísimos los jardines y parques infantiles que se encontraban en mal estado.

Indicó que, actualmente, contábamos con un contrato de mantenimiento y detalló cada uno de los parques infantiles que, durante la legislatura de este equipo de gobierno, se habían arreglado, así como, los que se habían aprobado para proceder a su reparación.

En cuanto a la zona de juegos infantiles sita en la plaza Ramón González Pardo ya se había hecho la petición y estaba preparado el proyecto, englobando junto a este parque, con una partida de 39.179 euros, otras actuaciones.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

#### **XIV.-RUEGO.**

Seguidamente, se trató un ruego presentado por el grupo municipal Popular, anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 7137/2022, cuyo texto es el que sigue:

**"EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PRESENTA EL SIGUIENTE RUEGO EN RELACIÓN A UNA PETICIÓN HISTORICA QUE CONSISTE EN COLOCAR SOPORTES PARA APARCAR BICICLETAS EN LA FACHADA DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES.**

A este grupo municipal le consta que han sido varios los usuarios de todo ese complejo deportivo compuesto por el campo de fútbol, piscina municipal de verano, pistas de pádel y de tenis los que han mostrado la necesidad de que se coloquen más aparcabicicletas justo en la fachada de la concejalía.

Sinceramente, no entendemos porqué demoran algo tan fácil de ejecutar y económico de solucionar. Aprovechando la cercanía que hay de la pista de atletismo, se ruega asimismo conecten unos focos como los que se suelen poner en la semana de las fiestas, para que provisionalmente el club de atletismo tenga luz a la hora de entrenar. Nos consta, por conversaciones mantenidas con el concejal, que existe el proyecto de colocar ese



alumbrado, pero como todos sabemos las cosas de palacio van despacio, les ruego que, de forma excepcional y por el tiempo en el que no se ejecute el proyecto, se faciliten los entrenamientos con los focos de las fiestas. Que se envíen, a los servicios municipales y solucionen en breve dicha necesidad.

122

Por ello, se RUEGA al pleno:

Se coloquen soportes para aparcar bicicletas en la fachada de la concejalía de Deportes. Provisionalmente se coloque iluminación en la pista de atletismo hasta la ejecución de un proyecto definitivo."

El Sr. Alcalde, intervino para solicitar que cumplieran con lo establecido en el R.O.M, puesto que, consideraba que se trataba de dos ruegos recogidos solamente en uno sin ninguna relación entre ellos.

El Sr. López Martínez, referente a los soportes para aparcar bicicletas quiso indicar que, era una de las actuaciones auxiliares contempladas con la financiación de los Fondos Europeos referente al Carril Bici.

El Sr. Montoya Almagro, con respecto a la iluminación, quiso aclarar que, dicha opción se estudió en diferentes reuniones con el club de atletismo, no siendo viable, por lo tanto, se atendería a lo recogido en el proyecto.

Por su parte, el Sr. Galindo Rosique, intervino para explicar las 4 fases de proyecto eléctrico en el RADAR, por lo tanto, no se había podido hacer al tener que cumplir rigurosamente con todos los trámites.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

### **XV.- RUEGO.**

Seguidamente, se trató un ruego presentado por el grupo municipal Popular, anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 7137/2022, cuyo texto es el que sigue:

"Sería casi imposible enumerar calle por calle y bache por bache lo que tenemos ahora mismo en este pueblo, al parecer se iba a ejecutar una actuación de reposición del firme en calles enteras, en varias zonas distribuidas estratégicamente por el casco urbano, pero las lluvias de las últimas semanas lo han complicado todo, ya que los cortes que



prepararon para hacer un mejor y más limpio trabajo se han convertido en un arma casi mortal diría yo para los usuarios, concretamente las calles que rodean el centro de salud Este, Ernest Lluch. Por ello, se **RUEGA** al Pleno:

Que se ejecute lo antes posible ese proyecto y la reparación de tantos y tantos baches que complican el día a día a los ciudadanos de nuestro pueblo. -Torre Pacheco, 30 de marzo de 2022."

La Sra. Castaño López, intervino para indicar que, tal y como, en varias ocasiones se había comprobado, para poder realizar un asfalto en condiciones, se debía esperar a que terminaran las lluvias que estábamos teniendo.

De lo contrario, en poco tiempo, el asfalto de las calles, estaría otra vez destrozado, por lo tanto, cuando el tiempo lo permitiera se continuaría con el asfaltado.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las cero horas y once minutos, del día 1 de abril de dos mil veintidós, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levantó la sesión, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

Firmado en Torre Pacheco (Murcia), a 23 de mayo de 2022.

VºBº

El Alcalde y Presidente  
Fdo.: Antonio León Garre

El Secretario de la Corporación  
Fdo.: Jesús Gómez García